

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

WIPO/GRTKF/IC/5/15

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 4 de agosto de 2003

S

**COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL
SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS
GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE**

**Quinta sesión
Ginebra, 7 a 15 de julio de 2003**

INFORME

preparado por la Secretaría

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>
INTRODUCCIÓN	1 a 10
PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA (véase el documento WIPO/GRTKF/IC/5/1)	
Punto 1: APERTURA DE LA SESIÓN	11 a 12
<i>Elección de la mesa</i>	
Punto 2: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	13 a 24
<i>Declaraciones generales</i>	
Punto 3: ACREDITACIÓN DE CIERTAS ORGANIZACIONES	25 a 26
Punto 4: FOLCLORE	27 a 59
<i>Protección jurídica de las expresiones del folclore/expresiones culturales tradicionales</i>	
Punto 5: CONOCIMIENTOS TRADICIONALES	60 a 110
<i>Guía sobre la gestión de la propiedad intelectual en la catalogación de los conocimientos tradicionales</i>	
<i>Protección preventiva de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos y biológicos</i>	
<i>Protección existente de los conocimientos tradicionales en virtud de régimen de propiedad intelectual</i>	
<i>Elementos de un sistema sui generis para la protección de los conocimientos tradicionales</i>	
Punto 6: RECURSOS GENÉTICOS	111 a 121
<i>Estudio técnico sobre los requisitos de divulgación relacionados con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales</i>	
<i>Prácticas contractuales</i>	

	<u>Párrafos</u>
Punto 7: LABOR FUTURA	122 a 209
<i>Mandato futuro</i>	
<i>Participación de las comunidades indígenas y locales</i>	
Punto 8: ADOPCIÓN DEL INFORME	210
Punto 9: CIERRE DE LA SESIÓN	211

INTRODUCCIÓN

1. Convocado por el Director General de conformidad con la decisión de la Asamblea General de la OMPI (véase el párrafo 71 del documento WO/GA/26/10) y del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (en adelante denominado “el Comité”) adoptada en su cuarta sesión (véase el documento WIPO/GRTKF/IC/4/15), el Comité celebró su quinta sesión en Ginebra del 7 al 15 de julio de 2003.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenia, Lesotho, Letonia, Lituania, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, México, Myanmar, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Santa Sede, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Yemen y Zambia (105). La Comunidad Europea también estuvo representada en calidad de miembro del Comité.
3. Las siguientes organizaciones intergubernamentales asistieron a la reunión en calidad de observador: Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO), Organización Eurasiática de Patentes (OEP), Oficina Europea de Patentes (OEP), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Organisation Internationale de la Francophonie* (OIF), Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCDB), Centro Sur, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (“Foro Permanente”), la Universidad de las Naciones Unidas (UNU) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) (15).
4. Participaron en la reunión en calidad de observadores *ad hoc* representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (“ONG”): Comisión de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres (ATSIC), Sociedad Estadounidense de Folclore, Consejo Ártico de Athabaskan (AAC), Asociación Americana del Derecho de la Propiedad Intelectual (AIPLA), Asociación de Agentes de Marcas y Diseños del Benelux (BMM), Declaración de Berna, Asociación Brasileña de la Propiedad Intelectual (ABPI), *Instituto Indígena Brasileiro da Propriedade Intelectual* (INBRAPI), Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL), *Centre de Documentation, de recherche et d’information des peuples autochtones* (DoCIP), Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ), *Creators’ Rights Alliance* (CRA), *CropLife International*, FARMAPU–Inter y CECOTRAP–RCOGL, *First Peoples’ Worldwide*, Comité Mundial de la Consulta de los Amigos y Oficina

Cuáquiera ante las Naciones Unidas (FWCC), *Foundation for Aboriginal and Islander Research Action* (FAIRA), Fundación Nuestro Ambiente (FUNA), *Genetic Resources Action International* (GRAIN), *Global Education and Environment Development* (GEED–Foundation), Programa de Salud y Medio Ambiente, Movimiento Indígena *Tupaj Amaru* de Bolivia y Perú, Red de Biodiversidad de los Pueblos Indígenas (IPBN), Instituto de Políticas Alimentarias y de Desarrollo, Instituto de Antropología Social y Cultural, Asociación Internacional para el Progreso de la Enseñanza y la Investigación de la Propiedad Intelectual (ATRIP), Cámara de Comercio Internacional (CCI), Centro de Investigación del Derecho Ambiental Internacional (ILRC), Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI), Federación Internacional de Asociaciones de Industriales Farmacéuticos (IFPMA), Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO), *International League of Competition Law* (ILCL), Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI), Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI), Unión Internacional de Editores (UIE), Federación Internacional del Comercio de Semillas (FIS), Conferencia Circumpolar Inuit (ICC), Instituto Max-Planck de Derecho de Propiedad Intelectual, *Métis National Council* (MNC), Organización Nacional Aborigen para la Salud (NAHO), Fundación para los Derechos de los Estadounidenses Autóctonos (NARF), *Organisation des volontaires acteurs de développement et Action-plus* (OVAD-AP), Asociación de Mujeres Inuit Pauktuutit, Fundación Rockefeller, Consejo SAAMI, *Société Internationale d'Éthnologie et de Folklore* (SIEF), Fundación Tebtebba – Centro Internacional para la Investigación Política y la Educación de las Poblaciones Indígenas, Fundación para la Supervivencia Tsentsak, *Tulalip Tribes of Washington Governmental Affairs Department*, Instituto de Comercio Mundial de la Universidad de Berna, Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) y la Industria Mundial de la Automedicación Responsable (WSMI) (52).

5. La lista de participantes figura en el Anexo del presente informe.
6. En el documento WIPO/GRTKF/IC/5/INF/5 se facilita un resumen de los actuales documentos de trabajo del Comité y una selección de otros documentos pertinentes. En el documento WIPO/GRTKF/IC/5/12, “Reseña de las actividades y resultados del Comité intergubernamental”, se facilita un resumen de la labor del Comité, situando esos documentos en un contexto más amplio.
7. Los debates se basaron en los siguientes documentos elaborados o distribuidos por la Secretaría de la OMPI (en adelante denominada “la Secretaría”):
 - Proyecto de Orden del día (documento WIPO/GRTKF/IC/5/1 Prov. 1).
 - Acreditación de ciertas organizaciones no gubernamentales (WIPO/GRTKF/IC/5/2) WIPO/GRTKF/IC/5/2 Add)
 - Análisis consolidado de la protección jurídica de las expresiones culturales tradicionales (WIPO/GRTKF/IC/5/4)
 - Actualización del informe sobre la cooperación técnica en materia de protección jurídica de las expresiones culturales tradicionales (WIPO/GRTKF/IC/5/4)
 - Proyecto de guía para la gestión de la propiedad intelectual (WIPO/GRTKF/IC/5/5)
 - Mecanismos prácticos de protección preventiva de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos en el sistema de patentes (WIPO/GRTKF/IC/5/6)
 - Estudio consolidado sobre la protección de los conocimientos tradicionales mediante propiedad intelectual (WIPO/GRTKF/IC/5/7)

- Estudio global sobre la protección de los conocimientos tradicionales (WIPO/GRTKF/IC/5/8)
- Prácticas y cláusulas contractuales relativas a la propiedad intelectual, el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios (WIPO/GRTKF/IC/5/9)
- Proyecto de estudio técnico sobre los requisitos de divulgación relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales (WIPO/GRTKF/IC/5/10)
- Participación de las comunidades indígenas y locales (WIPO/GRTKF/IC/5/11)
- Reseña de las actividades y resultados del Comité intergubernamental (WIPO/GRTKF/IC/5/12)
- Patentes referidas al *Lepidium meyenii* (Maca): respuestas del Perú (documento presentado por la Delegación del Perú) (WIPO/GRTKF/IC/5/13)
- Declaración de Ispahán (documento presentado por la Delegación de la República Islámica del Irán) (WIPO/GRTKF/IC/5/14) y
- Propuestas técnicas sobre bases de datos y registros de los conocimientos tradicionales y los recursos biológicos/genéticos (documento presentado por el Grupo Asiático) (WIPO/GRTKF/IC/4/14).

8. En los documentos siguientes se facilitó información complementaria:

- Información sobre experiencias nacionales en materia de protección de los conocimientos tradicionales por propiedad intelectual (WIPO/GRTKF/IC/5/INF/2)
- Resumen comparativo de la legislación *sui generis* para la protección de las expresiones culturales tradicionales (WIPO/GRTKF/IC/5/INF/3)
- Resumen comparativo de disposiciones jurídicas y leyes *sui generis* vigentes a escala nacional para la protección de los conocimientos tradicionales (WIPO/GRTKF/IC/5/INF/4).

9. Han sido distribuidos cinco cuestionarios que siguen sirviendo de base a varios documentos preparados para las sesiones del Comité. A reserva de lo que decida el Comité, otras respuestas a estos cuestionarios serán pertinentes para el programa de trabajo del Comité:

- Cuestionario revisado sobre formas actuales de protección de los conocimientos tradicionales mediante propiedad intelectual (WIPO/GRTKF/IC/Q.1)
- Cuestionario sobre prácticas y cláusulas contractuales relativas a la propiedad intelectual, el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios (WIPO/GRTKF/IC/Q.2)
- Cuestionario sobre los distintos requisitos de divulgación relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en las solicitudes de patente (WIPO/GRTKF/IC/Q.3)
- Cuestionario sobre bases de datos y registros relacionados con los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos (WIPO/GRTKF/IC/Q.4) y
- Cuestionario sobre experiencias nacionales en la protección jurídica de las expresiones del folclore (WIPO/GRTKF/IC/2/7).

10. La Secretaría tomó nota de las intervenciones y las grabó en cinta magnética. El presente informe contiene una reseña de las deliberaciones pero no refleja todas las observaciones formuladas ni tampoco sigue necesariamente el orden cronológico de las intervenciones.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

11. El Sr. Francis Gurry, Subdirector General de la OMPI, abrió la sesión y dio la bienvenida a los participantes en nombre del Director General de la OMPI, Dr. Kamil Idris.

Elección de la mesa

12. En su cuarta sesión, en diciembre de 2002, el Comité había elegido Presidente al Sr. Henry Olsson (Suecia) por un nuevo período de un año, y Vicepresidentes a los Sres. Qiao Dexi (China) y Ahmed Aly Morsi (Egipto) por un período de un año. El Sr. Antony Taubman (OMPI) actuó como Secretario de la Quinta Sesión del Comité.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

13. El Presidente presentó el orden del día, que fue aprobado por el Comité en el entendimiento de que se otorgará cierta flexibilidad en el orden de las intervenciones sobre cuestiones de fondo.

Declaraciones generales

14. La Delegación de Francia señaló que la labor del Comité se basa en tres elementos: la propiedad intelectual, establecida hace mucho tiempo y con una legitimidad incontestada; el desarrollo sostenible, en cuya base se encuentra la distribución equitativa de los beneficios y la utilización y conservación de los recursos mundiales; y la diversidad cultural, puesto que no se puede concebir un modelo de desarrollo que sea uniforme o que ignore las tradiciones, la identidad y los conocimientos de cada uno de los pueblos. Es necesario promover una mejor utilización del sistema de propiedad intelectual en beneficio de los países en desarrollo, incluyendo la utilización de las denominaciones de origen, que protegen y permiten la creación de productos de la tierra y el establecimiento de una relación entre los elementos naturales y las culturas tradicionales, de las marcas colectivas y de certificación para la protección de los productos tradicionales cuya calidad esté basada en los conocimientos que se posean, y de las patentes, aunque este instrumento sea el que plantee mayor dificultad de acceso para los países en desarrollo. Sin embargo, la Delegación reconoció que quizá sea preciso ir más allá de los instrumentos existentes de propiedad intelectual. El sistema actual de propiedad intelectual, que data del Renacimiento y la Ilustración en Europa, ha sido fundamental para el progreso de Europa y otras regiones también han utilizado los instrumentos que brinda la propiedad intelectual. Aun así, es muy probable que esos instrumentos no estén totalmente adaptados a las necesidades de los países en desarrollo, particularmente en el campo de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore y una mejor distribución de los beneficios que dimanen del uso de los conocimientos tradicionales. Aunque la Delegación defiende una mejor distribución de los beneficios que dimanen de la explotación de la propiedad intelectual y promueve una mayor utilización de los instrumentos existentes, así como su evolución, sugirió que no se debe poner reparos en crear nuevos instrumentos y conceptos cuando sea necesario, en particular para defender los intereses de las comunidades indígenas y locales. La Delegación señaló que se han alcanzado progresos pero que aún es preciso continuar trabajando. Las comunidades indígenas y locales deben estar involucradas en la labor del Comité, con la participación bienvenida del Foro Permanente de las Naciones Unidas y el establecimiento de procedimientos para la financiación de los participantes. En lo relativo al folclore, la Delegación observó que el

Comité ya ha ofrecido información sobre las experiencias prácticas, lo cual permite el reforzamiento de la asistencia técnica y jurídica. La creación de un régimen *sui generis* de propiedad intelectual puede constituir una solución suplementaria que quizá no sea la única solución: es preciso ahondar el tema. En lo relativo a los conocimientos tradicionales, Francia favorece la instauración de medidas preventivas para impedir la apropiación ilícita y promover la distribución de beneficios. Es por ello que la presentación de la Guía es muy oportuna pues garantiza que los intereses de los titulares de conocimientos tradicionales no se verán comprometidos como resultado de la catalogación de esos conocimientos. Los examinadores de patentes deben tener en cuenta los conocimientos tradicionales a la hora de hacer búsquedas en el estado de la técnica. También se puede prever un sistema de protección positiva. En lo relativo a los recursos genéticos, es preciso estudiar más detenidamente las cuestiones relacionadas con la patentabilidad de las formas de vida y es necesario lograr un equilibrio entre las preferencias de los países y las consideraciones éticas y económicas. Es preciso además que se implanten regímenes nacionales de acceso a los recursos genéticos, complementados por la base de datos sobre prácticas contractuales. La Delegación recordó que los Estados miembros de la Unión Europea han formulado una propuesta sobre la divulgación del origen de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos empleados en invenciones, a condición de que ello no se convierta en un criterio de patentabilidad.

15. La Delegación de Burkina Faso indicó que había recibido la invitación para tomar parte en la reunión sólo dos meses antes de su inicio y que en la carta de invitación se indicaba que a continuación se distribuirían los documentos en francés. Estos documentos no han sido recibidos antes de iniciarse la sesión, lo que impide participar efectivamente en la labor. Los documentos deberían distribuirse mucho antes para que todas las delegaciones puedan efectuar aportaciones.

16. La Delegación de Myanmar observó que es muy útil tomar parte en importantes debates de política y examinar los planteamientos jurídicos relativos a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. Acogió con agrado el intercambio de experiencias nacionales relacionadas con la legislación vigente en esta esfera. Es necesario llevar a cabo una labor importante para producir resultados concretos y, en particular, elaborar un instrumento internacional para la protección de los conocimientos tradicionales. Los países en desarrollo poseen abundantes recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore, y protegerlos resulta fundamental en su caso. Prosigue de manera incesante la piratería y el uso indebido de ese patrimonio. En consecuencia, la Delegación aboga por la elaboración de un tratado internacional. Myanmar cuenta con un rico patrimonio de recursos genéticos, conocimientos tradicionales y medicinas tradicionales. Su país concede una importancia absoluta a la protección, promoción y fomento de los conocimientos tradicionales, proceso que quedaría complementado y reforzado mediante la elaboración de un instrumento jurídico internacional. Los sistemas de protección de los conocimientos tradicionales varían de un país a otro, lo que crea la necesidad de armonizarlos. Como existe una diversidad de sistemas nacionales, el planteamiento más adecuado a escala internacional sería establecer un sistema *sui generis*. El Comité deberá orientar su labor a la obtención de resultados y efectuar los preparativos necesarios para llevar a cabo las negociaciones relativas al contenido de un tratado.

17. La Delegación de la República Islámica del Irán dio cuenta de la Reunión Internacional de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore que había sido organizada en Ispahán (Irán) del 16 al 18 de junio de 2003, en cooperación con el Gobierno de la República Islámica del Irán y la Organización de Artesanía

del Irán. La Delegación destacó la “Declaración de Ispahán”, adoptada en la Reunión (distribuida al Comité en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/14). La Delegación señaló igualmente el rico patrimonio cultural folclórico existente en Irán, que posee una gran diversidad de labores artesanales e importantes experiencias en dicho ámbito. Gracias a la importancia concedida a su identidad y patrimonio cultural, conservados desde hace miles de años, se han tomado medidas para catalogar las expresiones culturales tradicionales (ECT). Han sido identificadas más de 200 clases distintas de productos de artesanía tradicional y se ha estudiado la idea de recopilar documentos sobre productos artesanales que se hallan en desuso o a punto de desaparecer. También debe conservarse la cultura tradicional intangible o verbal. Gracias a ello se fomentaría la toma de conciencia del público respecto de su pasado, su comunidad y su identidad. El mero hecho de recopilar y archivar documentos culturales no crea una relación entre el presente y el pasado ni fortalece la identidad cultural. Las posibilidades de explotar comercialmente las ECT, ya sean tangibles o verbales, son limitadas debido a la falta de protección aplicable en materia de propiedad intelectual en relación con las bases de datos de material catalogado.

18. La Delegación de Italia, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, hizo referencia a los documentos sobre conocimientos tradicionales, en particular el estudio consolidado sobre la protección de los conocimientos tradicionales mediante propiedad intelectual (documento WIPO/GRTKF/IC/5/7) y el estudio global sobre la protección de los conocimientos tradicionales (documento WIPO/GRTKF/IC/5/8). La Delegación declaró que la Comunidad Europea y sus Estados miembros apoyan la labor actual del Comité en relación con los conocimientos tradicionales y seguirán participando activamente en ella. A este respecto, la Delegación recordó que la Comunidad Europea y los Estados miembros habían presentado un documento titulado “Los conocimientos tradicionales y los derechos de propiedad intelectual” en la tercera sesión del Comité (documento WIPO/GRTKF/IC/3/16). La Delegación declaró que la Comunidad Europea y sus Estados miembros mantienen el compromiso de hallar soluciones adecuadas, efectivas y equilibradas para la protección de los conocimientos tradicionales que resulten convenientes para todas las partes. La Delegación declaró que la Comunidad Europea y sus Estados miembros reiteran el apoyo a la iniciativa de establecer modelos *sui generis* acordados internacionalmente para la protección jurídica de los conocimientos tradicionales. La Delegación añadió que esta labor deberá llevarse a cabo, en la medida de lo posible, sobre la base de la experiencia adquirida por los países que protegen los conocimientos tradicionales a escala local o regional. En cuanto a los dos documentos objeto de examen, la Delegación declaró que la Comunidad Europea y sus Estados miembros están de acuerdo con la orientación general para la labor futura propuesta en el párrafo 28 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/7 y el párrafo 149 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/8.

19. La Delegación de Zambia declaró que es esencial señalar que el documento WIPO/GRTKF/IC/5/7 incluye comentarios sobre las limitaciones de los sistemas convencionales de propiedad intelectual y reconoce el número creciente e importante de sistemas nacionales *sui generis*. En cuanto al documento WIPO/GRTKF/IC/5/8, la Delegación declaró que el estudio global sobre la protección de los conocimientos tradicionales es útil puesto que en él se subraya que es posible que los mecanismos convencionales de protección de la propiedad intelectual no resulten plenamente adecuados para proteger los conocimientos tradicionales y se analizan los posibles elementos de un sistema de protección *sui generis*, así como la noción de protección de los conocimientos tradicionales y los posibles planteamientos a la hora de definir dichos conocimientos. No obstante, la Delegación añadió que los intentos por definir más adecuadamente el objeto de la protección y utilizar las experiencias nacionales para determinar qué ha de protegerse y en

qué manera, no deberían retrasar las iniciativas concretas para elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el que se reconozcan, protejan y recompensen los conocimientos tradicionales. La Delegación declaró que el documento (WIPO/GRTKF/IC/5/8) debería orientar de esta manera la labor futura para el establecimiento efectivo de dicho sistema de protección *sui generis* en el plano internacional. Asimismo, añadió que algunos elementos de un sistema internacional para la protección de los conocimientos tradicionales serían su aplicación en actividades relacionadas con el comercio y en todas las cuestiones que influyan en el desarrollo equitativo y en la integridad de las comunidades locales; la cooperación y el apoyo mutuo con la OMC; el respeto al derecho de los titulares de conocimientos tradicionales a decidir si comercializan sus conocimientos; un mecanismo de solución de controversias; su examen por parte del Comité Permanente sobre Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, y la catalogación progresiva de los conocimientos tradicionales a escala nacional. Por último, la Delegación afirmó que en los documentos WIPO/GRTKF/IC/5/8 y WIPO/GRTKF/IC/5/3 se propone plantear opciones de política como una base posible para elaborar directrices/recomendaciones/disposiciones tipo y que apoya la elaboración de directrices como medida encaminada a hallar una solución más vinculante dentro de un plazo de tiempo concreto.

20. La Representante de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCDB) informó sobre varias reuniones, incluida una reunión de expertos sobre la posible repercusión de las tecnologías de restricción de usos genéticos en los pequeños agricultores, las comunidades indígenas y locales y los derechos de los agricultores; la reunión de un grupo de expertos sobre conocimientos tradicionales y el Mecanismo de Facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB); y la evolución del informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales. Respecto de la cuestión del acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios, la Representante informó de que en el párrafo 44.o) del Plan de Ejecución aprobado por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible se pide “negociar en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica... un régimen internacional de promoción y salvaguardia de la distribución justa y equitativa de los beneficios resultantes de la utilización de los recursos genéticos”. En una reunión entre períodos de sesiones del Programa de Trabajo Plurianual del Convenio, en marzo de 2003, se recomienda que el Grupo de Trabajo sobre Acceso y Distribución de Beneficios considere el procedimiento, naturaleza, alcance, elementos y modalidades de un régimen internacional en su próxima reunión, en diciembre de 2003, y transmita su opinión a la Conferencia de las Partes (COP) en su séptima reunión, en marzo de 2004, sobre la manera en que conviene ocuparse de esta cuestión. La Representante anunció que va a examinarse la cuestión de la divulgación del origen de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales pertinentes en las solicitudes de protección de derechos de propiedad intelectual, cuando la materia de la solicitud guarda relación con dichos conocimientos en su puesta a punto, o hace uso de ellos, durante los debates sobre medidas para favorecer el cumplimiento de lo estipulado en relación con el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas en las Partes Contratantes cuyos usuarios entren dentro de su jurisdicción. Por lo tanto, el estudio técnico llevado a cabo por la Secretaría de la OMPI a invitación de la COP (documento WIPO/GRTKF/IC/5/10) constituirá una base adecuada para los debates durante la reunión del Grupo de Trabajo. Así pues, es esencial que el estudio esté disponible en la reunión que llevará a cabo el Grupo de Trabajo en diciembre de 2003, ya que esto facilitará la posibilidad de examinar anticipadamente estas cuestiones en el marco del Convenio. La Representante indicó que la cooperación y la transferencia de tecnología en virtud del CDB es una de las cuestiones principales que han de examinarse en la séptima sesión de la COP, en febrero de 2004, y señaló algunas vías de colaboración al respecto entre el CDB y la OMPI, incluida

la de vincular el mecanismo de facilitación a las bases de datos de la OMPI sobre patentes, así como la invitación a la OMPI para que siga examinando y analizando la función de los derechos de propiedad intelectual en la transferencia de tecnología en el contexto del CDB.

21. La Representante del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) acogió con agrado la creación de un Comité Intergubernamental y declaró que la labor de la División de la OMPI de Conocimientos Tradicionales complementa los distintos aspectos de la labor del PNUMA, y sirve de apoyo a la implementación de las disposiciones del CDB. La Representante hizo referencia a un estudio conjunto, destinado a reconocer y estudiar la función de los derechos de PI en la distribución de los beneficios derivados del uso de recursos biológicos y conocimientos tradicionales conexos, presentado conjuntamente por el PNUMA y la OMPI en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB. La Representante describió además las actividades del PNUMA en esta esfera.

22. El Representante del movimiento indígena Túpaj Amaru comentó que a pesar de haberse celebrado cuatro sesiones del Comité, se ha producido como triste resultado la compilación de los informes. La compilación de declaraciones e informaciones no es suficiente para la restitución de la propiedad y de los valores culturales de las comunidades indígenas, a quienes se ha desposeído de sus recursos pero no se les ha otorgado los recursos necesarios para asistir a las reuniones del Comité a pesar de que llevan años solicitándolo. Las comunidades indígenas se hallan presas de las fuerzas del mercado y su patrimonio y sus valores culturales están siendo saqueados. El Comité debería proteger los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, que sin embargo están cayendo en manos de las empresas. Esta situación muestra la necesidad de que un marco jurídico internacional defienda y proteja esos recursos, especialmente en el caso de los países en desarrollo, pero el Comité todavía no ha puesto a punto una definición de conocimientos tradicionales. Cada país cuenta con su propia definición, pero todavía no se ha elaborado una definición aceptable para los pueblos indígenas. En consecuencia el Comité deberá armonizar los sistemas jurídicos nacionales.

23. La Representante del Programa de Salud y Medio Ambiente resaltó los recursos financieros limitados que influyen en la capacidad de su organización de tomar parte en el Comité. Las comunidades locales poseen un valioso patrimonio cultural pero carecen de los medios y de la legislación necesarios para conservar sus conocimientos tradicionales y subsistir valiéndose de su sabiduría. Su organización deplora el hecho de que las comunidades locales tengan que someterse al hurto creciente de sus conocimientos en beneficio de investigadores y otro tipo de personas. Espera que gracias a la reunión actual se reduzcan las divergencias de opinión y las organizaciones regionales y subregionales de África tengan un papel más relevante y establezcan sinergias con la OMPI para promover de manera duradera la propiedad intelectual en el mundo y poner en vigor legislaciones nacionales e implementarlas.

24. El Representante de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) recomendó que se extienda el mandato del Comité al menos durante otros dos años y manifestó que el Comité ha resultado ser un recurso valioso a la hora de obtener información precisa y asesoramiento sobre la función que tiene el sistema de patentes en fomentar el acceso a los recursos genéticos, la distribución de beneficios, y el acceso a los recursos. Declaró que no parece haber ninguna otra institución que cuente con la experiencia y los conocimientos técnicos necesarios para satisfacer esas necesidades en un futuro inmediato. El Representante instó a que prosiga la labor del Comité sobre la base del mandato vigente y recomendó que se fomente el intercambio de experiencias nacionales y estudios monográficos sobre cuestiones

relativas a los recursos genéticos y la PI y que se emprendan iniciativas para esclarecer otras cuestiones relativas a la protección de los recursos genéticos. En cuanto a la participación de los pueblos indígenas y de las comunidades locales, opinó que es indispensable esa participación en la labor del Comité. Añadió que es fundamental que el Comité escuche a los titulares de los conocimientos tradicionales y aprenda de ellos. Además, deben hallarse los medios adecuados para prestarles asistencia. Por otra parte, el Representante felicitó a la Secretaría por el documento WIPO/GRTKF/IC/5/10, en el que se analizan algunas de las cuestiones que han surgido al considerar la divulgación del origen de material genético en las solicitudes de patente. El Representante se mostró partidario de transmitir el estudio al SCDB y declaró que en dicho estudio se plantean numerosas cuestiones de importancia a las que ha de darse respuesta.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE CIERTAS ORGANIZACIONES

Acreditación de ciertas organizaciones no gubernamentales

25. A invitación del Presidente, la Secretaría presentó los documentos WIPO/GRTKF/IC/5/2 y WIPO/GRTKF/IC/5/2 Add., donde figura información sobre diez organizaciones que han solicitado la condición de observador *ad hoc* en las sesiones del Comité a partir de su cuarta sesión.
26. El Comité aprobó por unanimidad la acreditación de las siguientes organizaciones en calidad de observadores *ad hoc*: *Canadian Indigenous Biodiversity Network* (CIBN), *Consumer Project on Technology* (CPTech), *Creators' Rights Alliance* (CRA)/*L'Alliance pour les droits des créateurs* (ADC), *Fédération des Organisations Autochtones de Guyane* (FOAG), *Franciscan International*, *HealthChek*, *Innu Council of Nitassinan* (ICN), *Institute for Food and Development Policy*, Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI), y el *Kaska Dena Council* (KDC).

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: FOLCLORE

Protección jurídica de las expresiones del folclore/expresiones culturales tradicionales

27. A invitación del Presidente, la Secretaría presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/5/3, un análisis consolidado de la protección jurídica de las expresiones culturales tradicionales (ECT) o expresiones del folclore y el documento WIPO/GRTKF/IC/5/4 (una actualización del informe sobre la cooperación técnica en materia de protección jurídica de las expresiones culturales tradicionales). En el documento WIPO/GRTKF/IC/5/INF/3, un resumen comparativo de la legislación *sui generis* para la protección de las ECT, se facilita información complementaria.
28. La Delegación de Italia, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, declaró que la abundante información recopilada hasta la fecha indica que son muy variados los intentos por proteger las expresiones del folclore, o ECT, de manera formal y en su mayoría muy recientes. La Delegación declaró que la Comunidad Europea y sus Estados miembros instan a la OMPI a continuar con sus actividades, como la de asistencia técnica y formación en el contexto de las ECT para permitir a las comunidades indígenas tener el mayor acceso posible al sistema de propiedad intelectual y otras opciones y mecanismos posibles que resulten más adecuados para sus necesidades. La

Comunidad Europea y sus Estados miembros tomaron nota de los documentos preparados por la Secretaría que constituyen una base adecuada para los debates futuros y se mostraron a favor de elaborar una lista anotada de opciones de política para la labor futura del Comité, tal y como se expone en el párrafo 34 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/3.

29. La Delegación de Noruega se mostró a favor de que los debates se centren en el posible establecimiento de un régimen internacional funcional para la protección del folclore o las ECT y de que se sigan examinando los sistemas nacionales vigentes de protección de las ECT. El debate sobre qué constituye la “protección” ha sido constructivo y útil. La Delegación se mostró partidaria de elaborar una lista anotada de opciones de política, que contribuiría a aportar claridad y una estructura adecuada al debate. La Delegación se mostró partidaria de que prosiga la labor sobre estas cuestiones así como la labor futura para determinar si las ECT están suficientemente protegidas dentro de los sistemas de propiedad intelectual vigentes o si resulta adecuado establecer un sistema de protección *sui generis*. Es muy pronto para definir claramente cuáles deberían ser los resultados de la labor, en particular, para decidir si la labor debería encaminarse a la elaboración de nuevas normas jurídicamente vinculantes. Las deliberaciones y los análisis que se lleven a cabo ulteriormente en el marco de la OMPI deberán ser los únicos factores a la hora de determinar qué conclusiones han de extraerse.

30. En cuanto al documento WIPO/GRTKF/IC/5/3, en el que se efectúan distinciones entre el patrimonio cultural y la cultura tradicional ya existentes y las producciones contemporáneas de obras literarias y artísticas basadas en la tradición, la Delegación del Japón comentó que se trata de conceptos relativos y que resulta difícil establecer una distinción firme entre los dos, así como definirlos claramente. En cuanto a la idea de prever una protección adicional para el folclore que vaya más allá del sistema vigente de derecho de autor, la Delegación declaró que debe tenerse cuidado en mantener el equilibrio entre los derechos e intereses de los titulares del folclore y los titulares y usuarios de los derechos de propiedad intelectual. Por último, la Delegación respaldó la propuesta de la Secretaría contenida en el párrafo 34, en la que se invita a los Miembros del Comité a que sigan facilitando informaciones nuevas o actualizadas sobre la protección del folclore.

31. La Delegación de la India señaló que en el documento se hace una distinción entre las expresiones culturales tradicionales que forman parte del patrimonio cultural de por sí y las que constituyen creaciones contemporáneas basadas en la tradición. La Delegación explicó que esta distinción resulta artificial y es contraria a la posición ya establecida y a los avances efectuados hasta la fecha por el Comité. Por lo tanto, en opinión de la Delegación de la India, debe suprimirse. No debe permitirse la apropiación de las ECT con fines comerciales hasta que los titulares de dichas expresiones hayan dado su consentimiento y tengan la oportunidad de beneficiarse de ello.

32. La Delegación de Marruecos señaló a la atención de la reunión el Seminario Regional Árabe sobre la protección de las ECT que ha tenido lugar en Rabat en mayo de 2003, en cooperación con la OMPI y el Gobierno de Marruecos. Este Seminario subraya la importancia de la cooperación en la protección del folclore, los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. Las delegaciones presentes en el Seminario han afirmado la importancia de la coordinación entre todos los organismos interesados para establecer un mecanismo internacional de protección de las ECT; la creación de un centro para recopilar y coleccionar documentos relacionados con las ECT; la asistencia técnica y financiera a los comités nacionales. Esta asistencia ayudará a recopilar y catalogar las ECT en los países árabes de manera que estén protegidas contra la explotación ilícita y se establezcan

mecanismos técnicos de protección. La protección de las ECT deberá formar parte del orden del día de las reuniones internacionales, y deberá organizarse una reunión de expertos sobre la colección y protección del patrimonio cultural árabe. La Delegación solicitó a la OMPI que facilite directrices generales para la protección de las ECT, tomadas de las experiencias llevadas a cabo en los países árabes; que elabore legislaciones tipo destinadas especialmente a los países árabes, y que permita a otros países beneficiarse de esos proyectos. El Comité debe encaminar la labor al establecimiento de un sistema de protección *sui generis*. La OMPI tiene que desempeñar una función importante a la hora de solventar las cuestiones relacionadas con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. La Delegación espera que se tengan en cuenta los resultados del Seminario de Rabat en las futuras versiones del documento WIPO/GRTKF/IC/5/4.

33. La Delegación de la Federación de Rusia hizo referencia al Foro Internacional sobre propiedad intelectual, recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore celebrado en Moscú del 3 al 5 de junio de 2003. Asistieron a dicho Foro 160 representantes, incluidos representantes de ministerios y otras instituciones de Rusia y otros países, así como representantes de organizaciones de pueblos indígenas. Oradores procedentes de la OMPI, Kenia, India y otros países examinaron la protección de los conocimientos tradicionales y la cultura tradicional. Oradores rusos efectuaron presentaciones sobre problemas relacionados con la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales de los pueblos indígenas en Rusia oriental y Rusia septentrional. Asimismo, hablaron de la elaboración de un libro sobre fauna y flora indígena que fomente la protección de los recursos genéticos en Rusia. Durante la reunión se efectuó una presentación en CD-ROM sobre la legislación rusa relativa a la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. También se examinaron las actividades de investigación en estas esferas que lleva a cabo la Agencia Rusa de Patentes. Se llevaron a cabo debates en grupo y se adoptó una declaración en la que se efectúan recomendaciones a la OMPI sobre estas cuestiones. Los participantes en el Foro internacional están satisfechos del Foro y de los resultados, especialmente en lo concerniente al intercambio de información sobre estas cuestiones. Asimismo, hacen hincapié en la creciente importancia de las políticas nacionales de muchos países sobre estas cuestiones y en la necesidad de contar con la cooperación internacional para lograr los objetivos de política nacionales. Los participantes solicitan que se creen otros foros sobre estas cuestiones y que cuenten con la atención constante de la OMPI. La declaración de la reunión ha sido distribuida por escrito.

34. La Delegación de Malawi declaró que valora enormemente el folclore y los conocimientos tradicionales y que, por lo tanto, considera que deben recibir toda la protección necesaria y que deben beneficiarse de ellos en última instancia los legítimos titulares de los derechos. Para que esto sea posible, es necesario sensibilizar a las comunidades indígenas y locales, a las organizaciones pertinentes y a otros sectores interesados para que tengan una idea clara de la labor y el mandato del Comité. Teniendo en cuenta que en la región africana existen numerosas formas de folclore y conocimientos tradicionales que trascienden las fronteras, la Delegación solicitó a la OMPI que organice un taller subregional conjuntamente con la ARIPO de manera similar al taller anterior de la OAPI en Dakar. Además, la Delegación expresó reservas sobre el uso del término “expresiones culturales tradicionales” en lugar de “expresiones del folclore”. La Delegación declaró que el término “folclore” ha sido utilizado durante tantos años que actualmente está reconocido por la legislación de Malawi en materia de derecho de autor y que cambiar dicho término ocasionaría problemas jurídicos y técnicos en muchos países.

35. La Delegación de Egipto declaró que la cuestión del folclore es prioritaria y espera que reciba toda la atención necesaria durante los debates del Comité. El Comité debe alcanzar un acuerdo, basado en normas científicas sólidas que tengan en cuenta los intereses de los sectores interesados. La Delegación expresó reservas sobre el uso del término “expresiones culturales tradicionales”. Los términos “folclore” o “expresiones del folclore” han sido utilizados internacionalmente durante muchos años y las referencias a las ECT impiden ver claramente cuáles son las cuestiones fundamentales, como la del objeto de la protección; las razones de la protección; la manera en que ha de protegerse; a quién se protege; a quién ha de protegerse; y quién va a facilitar la protección. Hasta el momento no se ha esclarecido ninguna de estas cuestiones. Además, no está claro si las ECT son orales o escritas, y si constituyen expresiones de la comunidad o de los particulares. Se prevén enormes dificultades en el uso de este término, parecidas a los problemas surgidos del uso del término “patrimonio cultural intangible” por la UNESCO. La Delegación declaró que debe conservarse el término “folclore” debido a que: las ECT no son necesariamente expresiones de tipo colectivo, sino individual, y se atribuyen al creador conocido por la sociedad y son conservadas por la Comunidad; las expresiones culturales tradicionales están en su mayoría fijadas y registradas, conservadas, y sus creadores son conocidos; cualquier término puede ser adecuado para determinadas culturas, pero no necesariamente adecuado para todas las culturas, por lo que ha de tenerse cuidado al utilizar ciertos términos y definir sus características. Debe tenerse cuidado al hacer generalizaciones, especialmente, por ejemplo, cuando se describe a las comunidades pequeñas como pueblos locales, pueblos indígenas o grupos étnicos caracterizados por la diversidad cultural debido a sus condiciones específicas. La protección preventiva en forma de catalogación del folclore no sustituye a la protección positiva mediante la que se trata de establecer un sistema *sui generis* de protección que prevea la distribución de los beneficios obtenidos del uso legítimo de las expresiones del folclore. Sin la protección positiva aumentará la piratería y el uso indebido del folclore y, por lo tanto, los titulares legítimos carecerán de derechos morales o patrimoniales. La protección de las ECT no se reduce a obtener beneficios materiales o económicos, y es más importante la protección de las culturas. La protección positiva del folclore supone el reconocimiento de los derechos morales en función del lugar y del creador y de este modo se prohíbe el uso indebido de esos derechos desde el punto de vista jurídico. La Delegación hizo hincapié en que la elaboración de una “guía” para los creadores del folclore a fin de desarrollar sus capacidades fomentaría la toma de conciencia con respecto al uso indebido de las expresiones del folclore, pero esta iniciativa debe llevarse a cabo en consulta con los correspondientes titulares del derecho. La Delegación declaró que debido al carácter variable de las expresiones del folclore un sistema *sui generis* deberá poder adaptarse obligatoriamente en función de esa evolución. La Delegación hizo hincapié en la necesidad de elaborar un documento sobre los posibles elementos de un marco internacional para proteger todas las formas de expresiones del folclore, es decir, un tratado internacional. La Declaración declaró que el Comité tiene que establecer de manera precisa los términos nacionales e internacionales y que es necesario elaborar listas completas en las que tengan cabida las expresiones folclóricas. La Delegación declaró que redundaría en interés del Comité crear un instrumento internacional que pueda utilizarse como marco de referencia por todos. La Delegación hizo hincapié en que los problemas son de carácter cultural y específico. Aunque estas cuestiones tienen consecuencias económicas y políticas, todavía están por considerar varios aspectos culturales.

36. La Delegación de la República Islámica del Irán hizo referencia al párrafo 69 del anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/5/3 relativo al uso de las cuatro categorías de expresiones culturales tradicionales que figuran en las Disposiciones Tipo OMPI-UNESCO para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita y

otras acciones lesivas, 1982. La Delegación declaró que opina que aunque la clasificación de las expresiones del folclore por la OMPI simplifica la labor de los investigadores, también contribuye al hallazgo y clasificación de las muestras. La Delegación observó que en muchos países, incluido Irán, en que la cultura tradicional está presente en todos los aspectos de la vida de las personas, la mayoría de las expresiones del folclore se hallan interrelacionadas entre sí y no es fácil separarlas. Añadió que algunas de las expresiones tangibles están definidas en esferas intangibles, por ejemplo, la ropa, comida, perfumes, plantas, bebidas, instrumentos musicales, decoraciones y adornos, símbolos y objetos de artesanía están definidos virtualmente en las ceremonias nacionales y religiosas y de manera general en el patrimonio cultural intangible. La Delegación declaró que opina que las recomendaciones de la UNESCO de 1989 respecto de la protección del folclore resultan incompletas e insuficientes, puesto que hacen hincapié en los productos resultantes y no prestan ninguna atención a los procedimientos de fabricación para la creación de obras culturales y artísticas. Si no se tienen en cuenta dichos procedimientos al determinar quiénes son los titulares originales de las expresiones del folclore se producirá una situación confusa y, en consecuencia, se violarán y se infringirán los derechos de los verdaderos titulares de las obras. La Delegación opina que existe un fuerte vínculo entre las expresiones del folclore y los conocimientos tradicionales, además de la relación orgánica y de carácter más amplio existente entre las distintas expresiones del folclore. Añadió que dividir o suprimir cualquiera de esas expresiones ocasionaría problemas en los sistemas tradicionales y debilitaría las aplicaciones y la función general de una tradición dada, porque el público en general en las sociedades tradicionales siempre ha tenido ante sí una serie de expresiones materiales y morales, tangibles e intangibles, en las ceremonias tradicionales y religiosas. La Delegación propuso a este respecto que el Comité incluya las “expresiones culturales tradicionales mixtas” (tangibles o intangibles) como quinta categoría de ECT que ha de estudiarse. A continuación, haciendo referencia concretamente al documento WIPO/GRTKF/IC/5/3, la Delegación expresó su apoyo al documento, mencionando las páginas 18 y 19 del anexo del documento y los párrafos 53 a 55 y 61 del mismo documento en su declaración. La Delegación declaró que en la República Islámica del Irán, que posee los tesoros más diversos y valiosos del patrimonio cultural, conceptos tales como los de “cultura tradicional” y “patrimonio cultural” se utilizan habitualmente con un único significado y sus expresiones no son muy diferentes. La Delegación añadió que las expresiones del folclore, al igual que el patrimonio cultural, el arte tradicional, los conocimientos tradicionales y el patrimonio cultural intelectual, han sido establecidas y creadas durante miles de años de vida social de los iraníes y transmitidas verbalmente de manos de maestros experimentados a jóvenes aprendices. Añadió que hasta la fecha se ha mantenido de esta manera su identidad nacional y cultural. La Delegación declaró que únicamente existen diferencias en su folclore y cultura tradicional desde el punto de vista geográfico; dicho de otro modo, el pueblo de Irán entiende el folclore como una clase de cultura y arte que existe únicamente en las áreas rurales y tribales, mientras que por “cultura tradicional” se entiende una forma totalmente distinta de cultura tradicional que pertenece a los habitantes de las ciudades. La Delegación añadió que las artes tradicionales del Irán, al igual que las artes folclóricas, han sido formadas bajo la influencia de numerosos factores, de tipo social, económico, político, histórico y medioambiental, a través de miles de años, y que han sido conservadas sobre todo verbalmente, aunque algunas de ellas han sido fijadas en forma documental.

37. La Delegación de Nigeria hizo suyas las declaraciones de otras delegaciones subrayando la importancia de la protección del folclore. La Delegación expresó asimismo preocupación por el uso del término “expresiones culturales tradicionales” en lugar de “expresiones del folclore”. La Delegación declaró que existen otros instrumentos mediante los que puede abordarse la cuestión de la conservación del folclore y que el derecho de

propiedad intelectual no puede ocuparse suficientemente de todos los intereses expresados. Suele existir una confusión entre el folclore y el patrimonio cultural y los países africanos siempre han distinguido el término “folclore” del de “patrimonio cultural”. No existe confusión entre las expresiones tradicionales del folclore y las expresiones contemporáneas de obras derivadas del folclore. La Delegación declaró que el Comité debería limitar el número de cuestiones objeto de examen y las opciones disponibles, con lo que se acelerarían los debates. Debería tenerse cuidado al hacer referencia al folclore como elemento que se halla en el “dominio público” en el contexto del derecho de autor. La Delegación explicó que por la expresión “dominio público” se suele entender algo que antiguamente había sido protegido pero cuya protección ha terminado. Aunque las expresiones del folclore están protegidas en virtud de los sistemas de derecho consuetudinario, nunca han estado protegidas en virtud de la legislación de propiedad intelectual, pero esto no debe suponer que una obra forme parte del dominio público al ser accesible y que puede disponerse de ella gratuitamente. El Comité deberá estudiar la posibilidad de establecer un régimen *sui generis* aun cuando entre dentro de la esfera del derecho de propiedad intelectual. La Delegación añadió que el régimen *sui generis* podría estar compuesto por distintos aspectos funcionales de los distintos marcos vigentes. En el análisis de las cuestiones y entre la solicitud de establecer un instrumento *sui generis* se han pasado por alto algunas opciones de política. Por ejemplo, en relación con la duración de la protección del folclore, el interés expresado por una duración indeterminada parece ser una cosa del pasado, mientras que puede resultar adecuado optar por un planteamiento en el que se establezca una duración concreta, como 150 años contados a partir del momento presente. La Delegación señaló a la atención de los presentes las Disposiciones Tipo OMPI-UNESCO para las leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita y otras acciones lesivas, de 1982, así como el Arreglo de Bangui relativo a la creación de una Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), revisado en 1999, y declaró que no debe desecharse o dejar a un lado toda esa labor previa. En cambio, el Comité debe centrar su atención en elaborar un nuevo instrumento basándose en esas Disposiciones Tipo. Además, la Delegación declaró que la Ley Tipo de Túnez para Países en Desarrollo sobre Derecho de Autor, de 1976, ha influido en numerosas legislaciones nacionales, como la de Nigeria, y que no debería constituir un obstáculo carecer de la experiencia suficiente a escala nacional. Añadió que es posible que los países que tienen disposiciones relativas a la protección del folclore necesiten asistencia técnica complementaria para que esa protección sea más eficaz y que el Comité deberá promover además la cooperación regional y subregional. La Delegación señaló que duda de que la lista de opciones propuestas en el documento mejore el proceso; en cambio, es posible que debilite la protección de las expresiones del folclore. Por lo tanto, en vez de prestar atención a la lista de opciones, la Delegación apoyó la decisión adoptada en la cuarta sesión del Comité, que figura en el párrafo 32 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/3.

38. La Delegación de los Estados Unidos de América dio cuenta de varias actividades nacionales recientes, incluidas las de la Oficina de Asuntos Indios del Departamento del Interior de los Estados Unidos de Norteamérica relativas a la protección otorgada a los artesanos indios americanos en virtud de la Ley de Artes y Oficios Indios, y la difusión de información sobre la base de datos “Historias culturales” de las Tribus Tulalip, que había sido presentada a la tercera sesión del Comité. Varios organismos gubernamentales celebraron una reunión de información y consulta paralela a la reunión de mediados de invierno del Congreso Nacional de Indios Americanos. Fue examinada la labor del Comité así como el modelo de acceso y distribución de beneficios del *National Cancer Institute*. En una sesión especial de un grupo de trabajo sobre un proyecto de declaración de los derechos de los pueblos indígenas de la Organización de Estados Americanos (OEA), la USPTO expresó las opiniones del Gobierno de los Estados Unidos respecto de los distintos tipos de protección disponibles para

las tribus estadounidenses, indios americanos y pueblos autóctonos de Alaska en virtud de su legislación nacional. La Delegación se felicitó de que Canadá sea la sede de un taller regional norteamericano en octubre de 2003. En lo concerniente en particular al documento WIPO/GRTKF/IC/5/3, la Delegación de los Estados Unidos de América apoyó la elaboración de una lista de opciones de política que ofrezca orientación práctica para la protección de las ECT y sirva de base para la elaboración de disposiciones tipo, recomendaciones o directrices no vinculantes, como las recomendaciones adoptadas en el Comité Permanente sobre Marcas (SCT). La Delegación declaró que en esta lista de opciones se expondría un análisis de los beneficios y desventajas que conllevan y que de esta manera los Estados miembros podrían formular sus propias necesidades, además de recibir una orientación amplia sobre la mejor manera de plantearse esas cuestiones. Convino en que es necesario seguir desarrollando la labor para esclarecer y precisar muchas de las cuestiones de política planteadas por las distintas opciones al crear la base necesaria para poder efectuar recomendaciones y directrices. La Delegación declaró que los documentos WIPO/GRTKF/IC/5/3 y WIPO/GRTKF/IC/5/INF/3 contribuyen a fomentar el entendimiento y la evaluación de distintas opciones en el caso de la protección *sui generis*. En cuanto a los distintos sistemas de protección *sui generis* expuestos en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/INF/3, la Delegación planteó cuestiones relativas a la protección de los derechos individuales de los pueblos indígenas, así como a la manera en que estos sistemas resuelven las controversias entre distintas comunidades, en particular, las relativas a la autorización y al consentimiento del uso y a la distribución de beneficios. La Delegación expresó interés por la manera en que un pueblo indígena alcanza el reconocimiento como comunidad independiente con derecho a la protección en virtud de las distintas legislaciones. La Delegación observó la diversidad de planteamientos respecto de la materia protegida. Asimismo, tomó nota de las diferencias expuestas entre los planteamientos para la solución de controversias basados en el derecho consuetudinario y subrayó el hecho de que debe tenerse cuidado en salvaguardar esas medidas de protección de tipo local contra las maniobras internacionales tendentes a la armonización y a implantar el derecho de prioridad. La Delegación declaró que en algunas legislaciones se aborda la relación existente entre el derecho de autor tradicional y la protección de las ECT y se prevé la protección por derecho de autor de las obras originales derivadas de las ECT, y que es necesario obtener el consentimiento para utilizar las ECT en que se basan dichas obras. El requisito relativo al consentimiento podría frenar la innovación y la creación. Por último, la Delegación expresó interés por conocer las experiencias prácticas de los países en la observancia de la legislación en cuestión.

39. La Delegación de Sudáfrica se interrogó sobre el método adoptado por la Secretaría en relación con su mandato de estudiar la manera en que se relaciona la propiedad intelectual con estas cuestiones. Las decisiones podrán adoptarse de manera diferenciada. Por ejemplo, en relación con el folclore y los recursos genéticos, en caso de que exista el consenso, deberá adoptarse la decisión de pasar a otro nivel de examen, por ejemplo, a las deliberaciones sobre un tratado internacional. Si se trata del folclore y de las marcas, las marcas colectivas, marcas de certificación y cuestiones parecidas, también deberá adoptarse una decisión. Es igualmente el caso del derecho de competencia, los secretos comerciales y las prácticas y el derecho consuetudinario. De esta manera, la Delegación propuso que se examinen detenidamente las propuestas en lugar de hacerlo de manera general e indistinta. Deben determinarse cuáles son las cuestiones pertinentes y deben tomarse decisiones al respecto para avanzar en los debates en la medida de lo posible. En lo concerniente a las directrices de política propuestas en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/3, la Delegación desea que se cree un comité de expertos encargado de redactar las directrices relativas a un tratado y dar cuenta de ellas a los Estados miembros. La Delegación declaró que al hacer referencia a los conocimientos tradicionales y a las ECT, en los debates deben tomar parte las naciones, en

lugar de los grupos, puesto que dichos conocimientos forman parte de todas las culturas. La Delegación distinguió los derechos individuales de los colectivos, declarando que es necesario el equilibrio entre ellos. No es necesario debatir si las expresiones están escritas o no, puesto que muchos instrumentos internacionales se ocupan de esas cuestiones. La Delegación declaró que la cuestión de las directrices de política es igualmente importante para las naciones, las regiones y las organizaciones internacionales y añadió que es necesario dejar claro los fines a los que se destinan esas directrices. La Delegación añadió que aunque en el ámbito nacional existe la prerrogativa de seguir las directrices, también habrá varias regiones que se basarán igualmente en la labor del Comité. La Delegación declaró que teniendo en cuenta el estado actual de los debates sobre las directrices de política, es necesario crear un comité de expertos.

40. La Delegación de Trinidad y Tabago declaró que la protección de las ECT está justificada por varias razones, y que una de las más importantes es el fortalecimiento de los derechos de propiedad intelectual otorgados en jurisdicciones distintas de las de los titulares de esos derechos y la frecuencia con que quienes no son nacionales de esos países y no son titulares de los derechos utilizan estos últimos de manera al parecer abusiva, así como el uso comercial de los derechos sin que sus titulares legítimos reciban ningún beneficio de ello. La Delegación declaró que la legislación vigente en Trinidad y Tabago no atiende eficazmente las necesidades de los titulares de las ECT. Añadió que Trinidad y Tabago acogió anteriormente con agrado una misión exploratoria de la OMPI, celebró consultas regionales sobre estas cuestiones y sigue examinándolas en distintos foros y talleres. La Delegación observó que se harán esfuerzos por debatir la protección de las ECT en la siguiente reunión de ministros de cultura del Caribe, así como en la siguiente reunión de jefes de oficinas de propiedad intelectual del Caribe, que tendrá lugar en 2003. La Delegación declaró que la labor emprendida por el Comité es un requisito previo fundamental para poder contemplar la elaboración de un instrumento internacional. Añadió que los análisis, estudios y otras iniciativas llevadas a cabo por la OMPI son valiosas y útiles en el marco de las deliberaciones sobre la legislación nacional o sobre la protección *sui generis* de las ECT.

41. La Delegación de Nueva Zelanda declaró que el documento WIPO/GRTKF/IC/5/3 proporciona un excelente recurso para los encargados de la formulación de políticas, los juristas y las comunidades indígenas interesadas en la protección y, cuando proceda, el uso comercial de las ECT. La Delegación se mostró favorable a modificar y ampliar el documento para elaborar una lista anotada de opciones de política que proporcione orientación práctica para la protección de las ECT. En cuanto al uso de recursos actualizados para la elaboración de recomendaciones o directrices, la Delegación declaró que apoyará esta iniciativa puesto que las directrices o recomendaciones prestarán asistencia a los Estados miembros en la elaboración de mecanismos o políticas nacionales basados en la lista de opciones. La Delegación declaró que en este momento resulta prematuro emprender un proceso de elaboración o negociación de un régimen *sui generis* de aplicación internacional. Añadió que una vez se pongan a prueba las opciones de política en una amplia gama de ámbitos nacionales y por toda una serie de comunidades locales e indígenas, el Comité podrá comenzar a crear el consenso en relación con los elementos que puedan ser necesarios para establecer mecanismos de aplicación internacional. La Delegación declaró que es especialmente importante que los encargados de formular políticas colaboren con las comunidades indígenas y locales para evaluar sus objetivos de protección y uso de sus conocimientos. Añadió que aunque es posible que existan similitudes entre estos grupos, también es probable que se registren opiniones y objetivos muy diversos en relación con la protección de las expresiones culturales desde el punto de vista de la propiedad intelectual. La Delegación añadió que el Comité debe esperar a que se analicen y se pongan en práctica a

escala nacional las opciones propuestas en la lista anotada o que ya han sido definidas. En cuanto al estudio global y su contenido, la Delegación propuso que dicho estudio se inicie mediante el análisis del alcance del documento, a saber, la protección de las ECT en el “sentido de la propiedad intelectual” y la distinción entre “conocimientos tradicionales” y “expresiones culturales tradicionales”. La Delegación invitó a los Estados miembros y a la Secretaría a pensar acerca de los métodos pluridisciplinarios de protección de las ECT al elaborar el estudio consolidado. Añadió que, si bien las comunidades indígenas y locales podrán considerar útil en algunas circunstancias el uso de mecanismos de protección de la propiedad intelectual, en otros casos es posible que sea necesario utilizar otro tipo de métodos. La Delegación propuso que la Secretaría investigue la relación existente entre esos dos tipos de métodos e invitó a los Estados miembros a que reflexionen sobre el hecho de si los métodos basados en la protección de la propiedad intelectual suponen la mejor manera de atender a los objetivos previstos para los conocimientos de las comunidades indígenas y locales en el seno de sus jurisdicciones, y colaborar con esas comunidades en este tipo de cuestiones. Añadió que puede resultar adecuado prestar atención a las diferencias existentes entre los conocimientos tradicionales y las ECT. Al tener en cuenta los objetivos que tienen las comunidades locales e indígenas respecto de sus conocimientos, la Delegación declaró que son conscientes de que los numerosos grupos maoríes de Nueva Zelandia pretenden aplicar un planteamiento para resolver las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual que posibilite un doble objetivo, a saber, proteger las ECT, cuando y dónde proceda, y poder utilizar sus conocimientos a fin de participar en la economía de mercado y gozar de sus beneficios. La Delegación declaró que las iniciativas recientes demuestran el deseo de utilizar las ECT de manera que se conserve la integridad de su cultura, al tiempo que obtienen beneficios mediante los productos creados por los conocimientos tradicionales o basados en ellos. Por último, la Delegación señaló que varios de estos comentarios se aplican igualmente a los conocimientos tradicionales de manera más general, considerados como un concepto distinto de las ECT.

42. La Delegación del Canadá reconoció la importancia, a nivel teórico, de los resultados del Comité durante su presente mandato y añadió que con el tiempo el proceso daría sus frutos en forma de numerosas y variadas soluciones innovadoras. La Delegación declaró que cabe efectuar dos tipos de comentarios sobre el documento objeto de examen, en primer lugar sobre las cuestiones planteadas en el documento y su anexo y en segundo lugar sobre la posible orientación de la labor futura. La Delegación formuló su primer comentario en relación con el tratamiento ampliado del contexto normativo, y la cuestión conexas del significado del término “protección”. Observó que es posible que existan muchos objetivos para la protección de las ECT, desde la conservación del patrimonio cultural intangible hasta la promoción de la diversidad, la creatividad y la innovación. La Delegación declaró que en función de cuáles sean los objetivos fundamentales para un país o comunidad dados, pueden ser distintas las respuestas en materia de política y también podrán variar las cuestiones técnicas, como las definiciones. Añadió que a medida que el Comité trata de determinar con claridad la función de la propiedad intelectual en la protección de las ECT, tendrá que establecer una noción más clara de sus objetivos comunes. La Delegación considera útil la distinción efectuada entre el patrimonio cultural ya existente y la producción artística contemporánea basada en la tradición. La Delegación añadió que esta distinción, junto con la renovada importancia del concepto del dominio público, contribuye a dejar más claros los objetivos de la protección, puesto que puede ser necesaria una respuesta distinta para cada caso. Por último, la Delegación reiteró su preferencia por el término “expresiones culturales tradicionales”, en lugar del de expresiones del folclore, que en cierta medida resulta menos descriptivo, ya que el primero de ellos facilita tres conceptos descriptivos de los que pueden extraerse más fácilmente definiciones, y esa denominación sitúa el concepto más firmemente

en el contexto de las deliberaciones sobre los conocimientos tradicionales, de tipo más amplio.

43. La Delegación de China declaró que apoya las iniciativas y los acuerdos alcanzados sobre las ECT. La Delegación se mostró a favor del documento WIPO/GRTKF/IC/5/3 que actualiza y amplía el documento anterior WIPO/GRTKF/IC/4/3. La Delegación declaró que las principales innovaciones mencionadas en el párrafo 6 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/3 resultan beneficiosas, especialmente los apartados sobre las políticas pertinentes y las opciones de política, las ECT en calidad de activos económicos y culturales, y el apartado dedicado a las colecciones y bases de datos del patrimonio cultural. La Delegación declaró que China posee abundantes ECT y es partidaria de su protección en la forma debida, y ha seguido con atención los avances realizados en esta esfera. En cuanto a las opciones de política, la Delegación opina que el Comité debe aprovechar plenamente la función de los sistemas de protección de la propiedad intelectual y añadió que deben promoverse opciones de política de distinto tipo, como la posibilidad de establecer una protección *sui generis*. Es necesario esclarecer la diferencia existente entre la conservación y la salvaguardia y la protección: la primera guarda relación con la conservación de las ECT en el ámbito local y en museos y archivos locales, mientras que el segundo concepto se refiere a un sistema jurídico que adapte las relaciones existentes entre los correspondientes titulares, usuarios y el público en general a fin de hacer de las ECT una fuente de creatividad, a la vez que se respetan los derechos morales y de propiedad de los titulares pertinentes. La Delegación opina que tanto la conservación como la salvaguardia son necesarias para proteger plenamente las ECT. La Delegación hizo referencia a la segunda parte del documento, mencionando concretamente los párrafos 42 a 58, en los que se distinguen las ECT y los conocimientos tradicionales técnicos, así como sus consecuencias, y declaró que el Comité deberá utilizar esa información como base para la labor futura. La Delegación suscribió en principio el análisis jurídico contenido en el párrafo 242 del anexo del documento. Por último, la Delegación suscribió los párrafos 254 a 276 en los que se examina la protección de las bases de datos, las ECT catalogadas y las posibilidades de las prácticas contractuales y afirmó que deben continuar los debates sobre esas cuestiones como parte de la labor futura.

44. La Delegación de Dinamarca describió de manera general el carácter del Gobierno local de Groenlandia, declarando que dicha comunidad es una comunidad diferenciada dentro del Reino de Dinamarca, por lo que su sistema jurídico forma parte de la tradición legislativa danesa si bien conserva como fundamento la tradición Inuit, paralelamente al acuerdo de autogobierno vigente. Groenlandia ha elaborado un sistema armonioso en el que también se lleva a cabo un proceso de adaptación para dar cabida a todos los pueblos de esa región. En Groenlandia el patrimonio cultural indígena es la base de la legislación y de la administración en materia de cultura y de educación, en combinación con la tradición danesa, puesto que en el panorama cultural actual se observa la influencia cultural de ese país. Durante los últimos 150 años, ha existido una tradición de literatura escrita en idioma Inuit de Groenlandia. Esta literatura temprana ha facilitado la fijación por escrito de su patrimonio cultural. Estas circunstancias indican que la administración danesa, desde muy temprano ha reconocido el patrimonio cultural de Groenlandia en todos sus aspectos, en pie de igualdad, al mismo nivel que el conjunto de sus actividades culturales. Por lo tanto, para ellos es natural utilizar el término “patrimonio cultural” como un marco dinámico en el que se desarrolla la vida cultural. La Delegación declaró que reconocen el carácter dinámico de la vida cultural y no lo limitan únicamente a los aspectos tradicionales. De hecho, en sus expresiones culturales tradicionales y modernas se manifiesta el respeto de ambos patrimonios. Actualmente, en Groenlandia conviven expresiones culturales tradicionales junto con la música rap en idioma autóctono. Así pues, el término “folclórico” no daría cabida de por sí a este contexto. La

Delegación declaró que ha llegado probablemente el momento de crear normas internacionales para proteger los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas teniendo en cuenta el carácter de la diversidad cultural de las naciones. Por último, la Delegación invitó a la OMPI a organizar un seminario para los Inuit de Chukotka, Alaska, Canadá y Groenlandia a fin de formar y adiestrar a los sectores interesados en el ámbito regional y local.

45. La Delegación de Rumania expresó reconocimiento por el valioso documento WIPO/GRTKF/IC/5/3. Declaró que está preocupada por su patrimonio cultural tradicional, y que de hecho esta preocupación posee una larga tradición y no se trata únicamente de una declaración retórica. Durante el siglo XXI, las sociedades desarrolladas producen y consumen tradiciones de manera increíble. Basta con escuchar las declaraciones destinadas a promover los productos agrícolas o artísticos para entender la dimensión de las referencias a la tradición vinculada a determinado lugar, determinada comunidad o historia concreta. Rumania ha mostrado interés por las expresiones culturales tradicionales desde mediados del siglo XIX, cuando entre las responsabilidades de la Ley por la que se estableció la Academia Rumana en 1866 figuraba la identificación y conservación de las tradiciones folclóricas. Otras iniciativas nacionales son el establecimiento del Instituto Rumano de Etnología en 1926, la Fundación de la Aldea Museo Nacional en 1934, en Bucarest, y la aportación de Rumania a escala internacional, por ejemplo, la labor del rumano Constatin Brailoiu, vinculado a la fundación de los Archivos Internacionales de Música Folclórica en Ginebra, en 1944. La Delegación declaró que Rumania trata de recuperar su lugar en el seno de los países europeos. En este contexto hizo referencia al Dr. Paul Rivet que creó el *Musée de l'Homme* en París. Esta institución singular posee un departamento europeo desde su apertura y ha permitido establecer un fondo etnográfico de todos los países europeos, a excepción de Francia, fondo que sigue recibiendo aportaciones. Una parte importante de esa colección procede de los Estados de Europa Central, Oriental o del Báltico, poco después de los cambios producidos en sus sistemas económicos y políticos. La Delegación declaró que está convencida de que la construcción de la cultura europea se basa en los antecedentes comunes. El patrimonio cultural, material o espiritual constituye la verdadera raíz de la integración, una realidad que no tiene que ver con las ideas de separación o desintegración, sino con las de unificación e integración. Desde esta perspectiva, la Delegación declaró que Rumania se muestra satisfecha de la labor del Comité. En cuanto a la legislación nacional, la Delegación declaró que las expresiones culturales tradicionales de Rumania se han beneficiado en cierta medida de la protección otorgada gracias a la legislación en materia de derecho de autor y derechos conexos. La Ley del patrimonio nacional cultural es uno de los actos jurídicos más importantes que se hallan fuera del sistema de propiedad intelectual y que contiene disposiciones sobre la protección de determinadas ECT. Por último, la Delegación informó al Comité de que como complemento de un estudio llevado a cabo por la Comisión Nacional del Ministerio de Cultura está en curso de elaboración un proyecto de ley sobre la protección *sui generis* de las ECT.

46. La Delegación de Venezuela dio las gracias a la Secretaría por el documento WIPO/GRTKF/IC/5/3 y observó que el uso de la palabra “folclore” ha planteado problemas, razón por la que la Secretaría ha optado por utilizar el término “expresiones culturales tradicionales (ECT)”. En Venezuela todavía se están analizando las posibles consecuencias del uso de dicha palabra pero hay varios sectores en el país que han expresado preocupación sobre el uso de la palabra “folclore”. Las opciones políticas propuestas en el párrafo 34 deben ser el punto de partida de toda labor que emprenda el Comité en el futuro en relación con ese tema. La Delegación observó que en un taller regional recientemente organizado por la OMPI en Lima (Perú) se había examinado la protección de las ECT y que dicho taller había sido

muy útil. No obstante, la Delegación declaró que esas actividades de sensibilización y capacitación no deben traducirse en conclusiones o recomendaciones que puedan afectar la posición de los países. Además, es necesario que los miembros de las misiones permanentes en Ginebra de los países interesados participen en esas actividades.

47. La Delegación de Qatar agradeció a la OMPI sus valiosos documentos y estudios, así como la organización de seminarios y reuniones regionales e internacionales para determinar y sintetizar de manera clara las posiciones y opciones disponibles. La Delegación estimó que al adoptar cualquier legislación deberán tenerse en cuenta los nuevos cambios en la cultura local y contemporánea, que están fundamentalmente vinculados a los cambios culturales y sociales ocasionados por la mundialización. En cuanto a la protección jurídica, ésta deberá seguir apoyándose en los conocimientos especializados de los expertos en asuntos jurídicos para determinar, junto las autoridades legislativas y ejecutivas, las nuevas cuestiones que surgen en la legislación de carácter internacional en relación con la protección científica y práctica. En la Ley N.º 7 de 2002 de Qatar sobre la protección del derecho de autor y los derechos conexos, se considera que la protección del folclore y el patrimonio cultural entran dentro del ámbito de la Ley que sirve de salvaguardia a dicho patrimonio. En el Artículo 32 de la mencionada Ley se dispone que “el folclore nacional será propiedad pública del Estado. El Estado, representado por el Ministerio, protegerá el folclore nacional por todos los medios jurídicos y actuará en calidad de autor de obras de folclore al hacer frente a su deformación, modificación o explotación comercial”. Habida cuenta de la importancia y del carácter sensible de la materia objeto de examen, es decir, los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y la protección de las expresiones del folclore, los Estados miembros del CCG crearon en 1962 un centro especializado en Qatar para ocuparse de esas cuestiones y facilitar servicios a investigadores, universitarios y al sector público. Independientemente de la forma jurídica que haya de adoptar la comunidad internacional, la Delegación consideró que deberán tenerse en cuenta varias reglas y requisitos, a saber, deberá estudiarse la creación de un sistema sobre recursos genéticos para los países árabes, puesto que parece haber posiciones comunes al respecto; deberá crearse una base de datos accesible para todo el mundo; deberán respetarse los derechos originales de las comunidades y pueblos indígenas; la OMPI deberá facilitar asistencia y apoyo técnico a dichas comunidades para velar por la catalogación, mantenimiento y uso de la materia objeto de dichos derechos; la OMPI deberá facilitar alguna clase de protección y apoyo a las culturas de las comunidades en desarrollo, mediante programas que habrán de crearse para la conservación y protección de dichos derechos contra la deformación y falsificación en el contexto de la mundialización; deberá hacerse hincapié en la prevención de la explotación comercial ilícita de las distintas expresiones del folclore; deberán llevarse a cabo iniciativas para facilitar un marco jurídico para las expresiones del folclore y los conocimientos tradicionales.

48. La Delegación de Zambia declaró que el documento WIPO/GRTKF/IC/5/3 es un punto de partida valioso para establecer sistemas eficaces de protección a escala nacional, regional e internacional. Asimismo, declaró que el documento supone una contribución útil para los encargados de la formulación de políticas puesto que en él se examinan los sistemas vigentes de propiedad intelectual para determinar la manera en que podrían utilizarse para garantizar la protección de las expresiones del folclore, a la vez que se reconoce que el amplio contexto de política de la cuestión, la enorme variedad de costumbres, tradiciones y formas de expresión artística y las necesidades y expectativas de los custodios de esas expresiones limitan necesariamente el uso de cualquier marco existente. La Delegación declaró que es indispensable establecer un sistema *sui generis* que cuente con mecanismos específicos y de amplio alcance para la protección del folclore y que los elementos expuestos en el documento constituyen la base natural para que la OMPI y la UNESCO actualicen las Disposiciones Tipo

para las leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore. La Delegación declaró además que el análisis exhaustivo de la protección de las expresiones del folclore es también fundamental para que el Comité siga estudiando la creación de posibles acuerdos y marcos regionales y subregionales. La Delegación declaró que el folclore, especialmente en África, tiende a ser de carácter multicultural y trasciende las fronteras nacionales. Por lo tanto, la OMPI debería tener como prioridad fomentar la cooperación regional y subregional en este sentido, especialmente desde la perspectiva de la asistencia jurídica y técnica. Añadió que, no obstante, es importante considerar que las iniciativas nacionales o regionales de protección del folclore seguirán siendo dificultadas por la inexistencia de una protección internacional en tanto en cuanto no se elabore un tratado para la protección del folclore, como ha solicitado repetidamente el Grupo Africano. En cuanto al documento WIPO/GRTKF/IC/5/4, la Delegación subrayó la importancia del desarrollo de capacidades jurídicas y técnicas y el reconocimiento de cuestiones que poseen un contexto político más amplio, como las de tipo social, cultural e incluso comercial. La Delegación se mostró partidaria de estudiar la manera en que los titulares de las expresiones culturales tradicionales podrían beneficiarse de ellas. La Delegación solicitó al Comité que obtenga resultados concretos, lo cual es fundamental, y que emplee los recursos adecuados para proseguir con la cooperación jurídica y técnica.

49. La Delegación de Arabia Saudita, haciendo uso de la palabra en nombre propio y en nombre de las Delegaciones de los Emiratos Árabes Unidos y de Qatar, hizo suya la declaración de la Delegación de Egipto relativa la confusión que puede suscitar la frase “expresiones de expresiones culturales tradicionales”. La Delegación observó que la frase “expresiones del folclore” ha sido utilizada en el pasado en el ámbito internacional y regional para designar el patrimonio popular y comunitario, especialmente en el mundo árabe.

50. El Representante de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) suscribió en principio la preocupación manifestada por otras delegaciones sobre el uso del término “expresiones culturales tradicionales”. Resulta inadecuado el análisis de las cuestiones conceptuales relativas a los mecanismos regionales e internacionales publicados en las opciones de política que figuran en los párrafos 30.f) y i) del documento WIPO/GRTKF/IC/5/3. El Representante afirmó que como la protección de las expresiones del folclore puede ser algo nuevo para las oficinas regionales de propiedad intelectual, es posible que no esté disponible la información relativa a experiencias regionales sobre sistemas armonizados. El Representante expresó la preocupación de la ARIPO por las cuestiones conceptuales en relación con los mecanismos regionales e internacionales, como la de la originalidad, la paternidad y la utilización de los conocimientos tradicionales que forman parte del patrimonio nacional de varios países y los posibles mecanismos reglamentarios, de solución de controversias y de distribución de beneficios, y añadió que esas cuestiones deberán abordarse de forma adecuada para orientar la labor del Comité. El Representante consideró que uno de los objetivos del análisis del estudio es examinar las dificultades estratégicas y conceptuales que puedan ser pertinentes para estudiar la conveniencia de proporcionar una protección específica en materia de PI para las expresiones del patrimonio cultural de los Estados miembros. Añadió que aunque en los párrafos 219 a 222 del anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/5/3 se ha tratado de ciertas formas existentes de protección jurídica de las ECT a escala regional e internacional, se han hecho escasas referencias a los planteamientos pluridisciplinarios y multiculturales que dan lugar a la armonización y a la cooperación en ese ámbito. El Representante declaró que teniendo en cuenta estas consideraciones, la ARIPO estima que la cuestión del trato nacional o la reciprocidad no dará lugar necesariamente a sistemas subregionales, regionales e incluso interregionales de protección, tal y como ha sido sugerido en el documento. Los planteamientos multiculturales

y pluridisciplinarios crearán problemas en último término al Comité, especialmente a las organizaciones regionales de PI representadas en la reunión. Por lo tanto, el Representante declaró que deben realizarse esfuerzos por ampliar la base de información del estudio para incluir mecanismos regionales e internacionales que fomenten la comprensión de las distintas dimensiones y consecuencias de las cuestiones para enriquecer las informaciones recabadas.

51. El Representante de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) suscribió la declaración de la Delegación de Sudáfrica en relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/5/3. Asimismo, suscribió el comentario de la Delegación de la India en relación con las diferencias existentes entre los distintos tipos de expresiones del folclore. El Representante declaró que resulta arriesgado establecer paralelismos entre las expresiones del folclore y las expresiones no tradicionales, como los productos textiles, puesto que el hecho de sugerir que las obras se hallan en el dominio público supone que ya se les ha aplicado la legislación en materia de propiedad intelectual. El Representante se preguntó si, como las expresiones del folclore ya forman parte del dominio público, es realmente necesaria la protección preventiva. El Representante declaró que aunque las obras ya formen parte del dominio público, debería existir alguna clase de protección. Por último, afirmó que esa protección no debe limitar la protección y los usos del folclore.

52. El Representante de la UNESCO observó la relación que existe entre la labor del Comité y las actividades de la UNESCO en varias esferas. Entre los ámbitos que requieren una estrecha cooperación entre las dos instituciones se encuentra la salvaguardia del patrimonio cultural intangible o inmaterial, que es también una tarea prioritaria para la UNESCO. Existe una complementariedad evidente en la acción concertada que llevan a cabo ambas organizaciones en el marco de sus mandatos respectivos: la UNESCO en lo que concierne a la protección del patrimonio cultural y la OMPI en lo relativo a los derechos de propiedad intelectual. En el marco de esta acción concertada se unan esfuerzos por reconocer y proteger el patrimonio cultural intangible en todas sus formas y expresiones tradicionales a fin de impedir, en la medida de lo posible, la pérdida de esta riqueza del patrimonio vivo de toda la humanidad. La labor de la UNESCO sobre el patrimonio cultural intangible comenzó a principios del decenio de 1970 e incluyó la cooperación con la OMPI en la elaboración, en 1982, de Disposiciones Tipo sobre la protección de las expresiones del folclore, y la organización de reuniones, incluido el Foro de Phuket sobre el Folclore, al que siguieron cuatro reuniones regionales en 1999. En el plano normativo, en 1989 la UNESCO aprobó una recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular. Si bien esta recomendación es el único instrumento normativo internacional en este ámbito, su carácter no vinculante atenúa considerablemente su impacto. La UNESCO decidió en 2001 (Resolución 31 C/30) que el patrimonio intangible debería ser reglamentado mediante un convenio internacional; en la declaración universal sobre la diversidad cultural, aprobada en las mismas fechas, se menciona la necesidad de preservar, destacar y transmitir a las generaciones futuras todas las formas de patrimonio. El Representante llamó a la atención de la reunión el proyecto de Convenio, destinado a establecer un marco jurídico para salvaguardar de manera práctica y eficaz el patrimonio intangible. El establecimiento de mecanismos de cooperación y asistencia internacional debería permitir que se cristalicen proyectos para salvaguardar el patrimonio cultural intangible en los planos nacional, regional e internacional. En el proyecto de Convenio se contempla la posibilidad de realizar inventarios nacionales, así como listas confeccionadas por la UNESCO sobre el patrimonio cultural intangible representativo y sobre el patrimonio que debe ser protegido con urgencia. El Representante destacó dos aspectos del proyecto de Convenio: en primer lugar, la definición de patrimonio cultural inmaterial, que se refiere a “las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y saberes especializados”, así como a los “instrumentos, objetos

culturales, artesanales y espacios asociados con los mismos – que las comunidades, grupos e incluso los individuos reconocen como parte de su patrimonio cultural”. Este patrimonio, transmitido de generación en generación, es conservado permanentemente por las comunidades y los grupos según su medio, su interacción con la naturaleza y su historia, y les confiere un sentimiento de identidad y continuidad que contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. En el Convenio se toman asimismo en consideración los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. Un segundo aspecto relativo a la cooperación entre la UNESCO y la OMPI es el hecho de que en el seno de la UNESCO se mencione con frecuencia la cuestión de la propiedad intelectual en relación con la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Fiel a su mandato, la UNESCO se comprometió a garantizar la coordinación de las actividades normativas con la OMPI en lo tocante a la propiedad intelectual. En el proyecto de Convenio se especifica que éste no afectará a los derechos y obligaciones derivados de los tratados relativos a la propiedad intelectual. Tal como indicó la OMPI, el Representante consideró que la labor de cooperación contribuirá a crear instrumentos complementarios en el marco de la cooperación presente y futura. La complementariedad de las dos instituciones, la UNESCO y la OMPI, concierne asimismo a los recursos genéticos y a las cuestiones relativas a los datos genéticos. Consciente de la necesidad urgente de definir principios y normas internacionales, la UNESCO convocó el Comité Internacional de Bioética, a fin de considerar la posibilidad de elaborar un instrumento internacional al respecto. El proyecto preliminar de declaración reconoce la especificidad de los datos genéticos humanos en relación con los demás datos personales y médicos, y hace hincapié en la cooperación internacional, particularmente importante para los países en desarrollo que, con mucha frecuencia, son la fuente de las muestras utilizadas por los laboratorios de los países desarrollados. Así pues, en la futura declaración se requerirá la distribución de los beneficios. También se pone de manifiesto la necesidad de no poner obstáculos a la ciencia, a fin de que toda la humanidad pueda gozar de los beneficios que ésta aporta. El Representante se refirió asimismo al apoyo prestado por la UNESCO a los conocimientos tradicionales y los sistemas tradicionales de gestión, por ejemplo en la Conferencia Mundial sobre la Ciencia, celebrada en Budapest en 1999, donde se brindó reconocimiento oficial a la pluralidad de sistemas de conocimientos -tanto científicos como indígenas-, y en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo en 2002, en la que se reafirmó con vigor la función vital de los pueblos indígenas y de sus conocimientos. La UNESCO emprendió en 2002 el proyecto LINKS (Sistemas de Conocimientos Locales y Autóctonos), que promovió los conocimientos y la visión del mundo de los pueblos indígenas, a fin de contribuir a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio de sostenibilidad medioambiental y erradicación de la pobreza. El proyecto se centró asimismo en conservar la vitalidad y el dinamismo de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, reforzando la transmisión de los conocimientos de los ancianos a los jóvenes, a fin de consolidar su función en el proceso de gestión de recursos y garantizar la vitalidad y el dinamismo a largo plazo de la transmisión de los conocimientos tradicionales en las comunidades indígenas, aunando las nuevas tecnologías de la información con los conocimientos tradicionales.

53. El Representante del Consejo Saami acogió con beneplácito el hecho de que en el párrafo 8 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/3 se mencione que las políticas de propiedad intelectual deben promover el respeto por los derechos culturales. Si bien los mecanismos de propiedad intelectual son potencialmente útiles en ciertos aspectos, como para brindar protección a las obras literarias y artísticas contemporáneas creadas por las generaciones actuales, nunca podrán ofrecer una protección adecuada ni completa a las ECT de los pueblos indígenas. El Representante suscribió la referencia relativa a la necesidad de combinar mecanismos de propiedad intelectual y distintos de la propiedad intelectual a fin de proteger

adecuadamente las ECT, pero expresó inquietud acerca de la falta de debates sobre las ECT en otros foros internacionales, lo que significa que la labor internacional se guía únicamente por el aspecto de propiedad intelectual. Debe alcanzarse cierto equilibrio entre la protección de las ECT de los pueblos indígenas y el fomento de la creatividad y las innovaciones, equilibrio que no existe en el momento actual. Los intereses comerciales y de otra índole guían continuamente la explotación del patrimonio ya existente, subyacente y cultural indígena, sosteniendo que dichas expresiones pertenecen al “dominio público” y, por consiguiente, son libres de ser explotadas. Los pueblos indígenas nunca han puesto cosa alguna en el llamado “dominio público”, término que carece de significado para ellos. El Comité debería reconocer que el dominio público es un concepto del sistema de propiedad intelectual que no toma en consideración ámbitos establecidos por las leyes consuetudinarias indígenas (tal como figura en el párrafo 23 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/3). El Representante se opuso a las sugerencias de que la protección de las ECT en el dominio público constituye una amenaza para los artistas indígenas y su creatividad, ya que esto equivale a pasar por alto las leyes consuetudinarias sobre la utilización de las ECT. El Representante afirmó que el reconocimiento y la comprensión de las leyes consuetudinarias indígenas podrían dar respuesta a las inquietudes planteadas por la Delegación de los Estados Unidos de América sobre la relación que existe entre los derechos individuales y colectivos. El Representante solicitó a la Secretaría que complete su estudio sobre la relación que existe entre la propiedad intelectual y el derecho consuetudinario, a fin de evitar dichos malentendidos en el futuro. En cuanto a las futuras políticas relativas al patrimonio cultural subyacente existente, generalmente no protegido por el actual sistema de propiedad intelectual, tal como se recoge en el párrafo 13 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/3, el Representante reiteró su demanda de que se establezca sin demora un sistema *sui generis* que brinde la protección adecuada a dichas expresiones. El Representante se vio alentado por el énfasis que hizo la Delegación de Nueva Zelandia en la necesidad de consultar con los pueblos indígenas, a fin de definir sus puntos de vista en relación con las ECT y su consiguiente protección. Por consiguiente, instó al Comité a que siga trabajando en este sentido, afirmando que toda la información necesaria para tomar una decisión informada acerca de la conveniencia de comenzar dicha labor se encuentra en los distintos documentos elaborados por la Secretaría. El Representante se opuso a la realización de nuevas investigaciones y abogó por emprender una acción inmediata a fin de poner término a la explotación del patrimonio ya existente, subyacente y cultural de los pueblos indígenas. El Representante afirmó que la ausencia de dicha protección perjudica a numerosos pueblos indígenas y traerá como resultado que se difumine la frontera entre los pueblos indígenas y el resto de la sociedad, conduciendo así a la extinción de la cultura indígena. El Representante afirmó que dicho sistema *sui generis* podría centrarse en la llamada protección negativa, reconociendo que las ECT subyacentes son, por lo general, de titularidad colectiva, tal como se reconoce en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/3, párrafo 20.i). En cuanto a las propuestas para la labor futura, el Representante apoyó la propuesta de que el Comité comience a elaborar un convenio internacional sobre la protección de las ECT. Si no fuera posible llegar a un acuerdo sobre un convenio, el Representante se decantó por elaborar disposiciones y directrices tipo, tal como se propone en el párrafo 34, utilizando términos concretos y desprovistos de ambigüedad para subrayar claramente los derechos y obligaciones en relación con las ECT. El Representante concluyó diciendo que dichas directrices deben reconocer la necesidad de utilizar una combinación de medidas de propiedad intelectual y distintas de la propiedad intelectual para proteger las ECT (tal como figura en el párrafo 46).

54. La Representante de la Fundación Tebtebba se refirió a la cuestión del dominio público y al material que se adquiere de manera ilícita y preguntó cómo se aborda la situación cuando los pueblos indígenas desean recuperar dicho material. La Representante preguntó qué tipo

de asistencia técnica se ha prestado y si existe la posibilidad de ofrecer algún tipo de asistencia técnica que permita a los pueblos indígenas debatir sus leyes consuetudinarias y que éstas sean reconocidas por los gobiernos y las organizaciones internacionales ya que, a su juicio, el problema reside en que las leyes consuetudinarias no son tomadas en serio. La Representante preguntó si existe la posibilidad de crear leyes consuetudinarias en relación con legislación *sui generis* ya que, a su parecer, las leyes consuetudinarias son *sui generis* en esencia, aunque no se aparenten por completo a leyes de propiedad intelectual.

55. El Representante del Movimiento Indígena *Tupaj Amaru* se refirió a las preguntas formuladas por la Delegación de los Estados Unidos de América en relación con los derechos de las comunidades y del modo en que las comunidades subsanan sus diferencias cuando se trata de transmitir patrimonio cultural a las generaciones futuras. Respondió afirmando que el concepto de derechos de propiedad intelectual es un concepto occidental que no ha tomado en consideración los intereses de los pueblos indígenas ni la protección de la identidad cultural y todos sus valores. Añadió que los derechos de los pueblos indígenas son de carácter colectivo y que no son reconocidos por las leyes de propiedad intelectual en vigor. Afirmó asimismo que las normas internacionales deberían reconocer los derechos de los pueblos indígenas y que, pese a las declaraciones de la comunidad internacional, los Estados siguen sin considerar a los pueblos indígenas como pueblos y sujeto de derechos. El Representante afirmó que, durante muchos años, las comunidades indígenas han reglamentado sus actividades mediante las leyes consuetudinarias indígenas, que no son reconocidas por la legislación nacional. El Representante añadió que cuando se elaboraron las Disposiciones Tipo OMPI/UNESCO, en 1982, aún no existían la mundialización, la biotecnología ni la biopiratería. El Representante concluyó que las Disposiciones Tipo no bastan para defender el folclore en las circunstancias actuales. El Representante señaló que desde la época colonial hasta nuestros días se ha marginalizado y colonizado constantemente a los pueblos indígenas. El Representante añadió que se han alcanzado progresos en algunos países en relación con la protección jurídica del folclore pero que numerosos países han ignorado las Disposiciones Tipo OMPI/UNESCO. El Representante concluyó suscribiendo la declaración de la Delegación de Egipto acerca de la necesidad de contar con un marco jurídico internacional para proteger las ECT.

56. El Representante de las Tribus Tulalip de Washington destacó la importancia de esclarecer la función y delimitar las fronteras del dominio público al establecer un marco político apropiado para la protección mediante propiedad intelectual de las ECT, tal como figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/3. Numerosos pueblos indígenas no aceptan el concepto de dominio público. El Representante sugirió que la historia del concepto y su relación con el establecimiento de derechos de propiedad intelectual debería mostrar que ambos se han desarrollado al unísono, como resultado de los movimientos intelectuales occidentales que se produjeron al final del Siglo de Oro y la Ilustración. El Representante recordó que a medida que se fue arrebatando la propiedad al derecho exclusivo de los soberanos, el concepto se fue escindiendo en dos ámbitos principales: uno que proponía una teoría particular de la naturaleza humana y de los incentivos privados necesarios para que las personas trabajasen, innovasen y creasen riquezas, y otro que condujo a la creación del dominio público de conocimientos y recursos para ser utilizados de manera libre y sin restricciones por parte del público, mientras la sociedad occidental evolucionaba, modificando su percepción del mundo, principalmente religiosa, para decantarse por una percepción más secular. El Representante destacó que los pueblos indígenas no encajan en este modelo, ya que numerosos de estos pueblos consideran que esta visión del mundo ha sido determinada por unas circunstancias históricas que han contribuido a crear instituciones sociales y políticas, preferencias y gustos que se ajusten a sus premisas. El Representante destacó que la

teoría se refuerza a sí misma y construye activamente el tipo de sociedades que acepta la teoría como una ley natural. Los pueblos indígenas cuentan con sus propias leyes naturales y no comparten los valores del modelo secularizado, basado en la propiedad individual. El Representante explicó que en la cosmología indígena, los conocimientos son un obsequio del Creador. No existe una distinción clara entre los conocimientos sagrados y otro tipo de conocimientos, tal como se indica en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/3. Los pueblos indígenas cuentan con sistemas colectivos para utilizar los obsequios del Creador que, por lo general, incorporan complejos mecanismos para regular la utilización de los conocimientos, parte de los cuales pertenecen a personas individuales, clanes u otros grupos. Si bien en ocasiones pueden guardar similitudes superficiales con el concepto occidental de derechos de propiedad, no son lo mismo. El Representante ilustró este hecho añadiendo que para los Maoríes no tiene sentido referirse a derechos sin mencionar asimismo las obligaciones que entraña la utilización de los conocimientos y recursos: esta perspectiva es común, sino universal, entre los pueblos indígenas. Si bien las personas pueden poseer conocimientos, su derecho se determina de manera colectiva y es muy raro que las personas tengan derecho a utilizar conocimientos de manera libre y sin restricciones; están vinculados por las leyes de su tribu y del Creador. Desde esta perspectiva, también carece de sentido la distinción entre la idea de conocimientos “ya divulgados” y “no divulgados”. El sistema de propiedad intelectual occidental con frecuencia diferencia entre los conocimientos que han intentado mantenerse en secreto y los conocimientos divulgados que han pasado, o han sido situados en el llamado “dominio público”, pero esta distinción no tiene curso en las comunidades indígenas. Obviamente, ciertos conocimientos se mantienen en secreto, mientras que otros se comparten sin restricciones. No obstante, el hecho de compartir el conocimiento no confiere automáticamente el derecho a utilizarlo. Numerosas canciones o cuentos, por ejemplo, son custodiados por personas o familias. Estas canciones y cuentos se interpretan en público y pueden ser conocidos por todos los miembros de una comunidad. Ahora bien, el derecho a cantar esas canciones o a narrar esos cuentos pertenece únicamente a las personas o familias custodios de los obsequios del Creador. El Representante observó que incluso si se comparten y utilizan ampliamente los conocimientos, no por ello pasan a ser del dominio público, sino que son compartidos por aquellas personas a las que se considera lo suficientemente responsables y conscientes de su función para utilizarlos. El Representante observó que el uso indebido de estos conocimientos no es sólo “despreciativo, injurioso, difamatorio, ofensivo y engañoso”, tal como se describe en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/3, sino que podría ocasionar graves daños físicos o espirituales a los custodios de los conocimientos o a toda la tribu por fracasar en su misión de hacer que se utilicen apropiadamente los obsequios del Creador, incluso si el uso indebido es imputable a personas ajenas a la tribu, o a miembros de la tribu que escapan al control de la autoridad consuetudinaria. Por ello, concluyó el Representante, la apropiación y el uso indebidos no constituyen una mera violación de los “derechos morales” y, por ende, a una ofensa colectiva, sino una cuestión de supervivencia cultural para numerosos pueblos indígenas. El Representante se refirió asimismo a la negativa de numerosos pueblos indígenas a utilizar el término “propiedad”. Observó que, para ellos, existen obviamente conceptos relacionados con cierto tipo de propiedad, pero que no se trata del tipo de propiedad prácticamente absoluta que suele contemplar el sistema de propiedad intelectual occidental. Aclaró que los pueblos indígenas suelen concebirse a sí mismos más como custodios o guardianes de conocimientos que como propietarios absolutos. A su juicio, han recibido los conocimientos, tierras y recursos para su utilización colectiva, y en ocasiones exclusiva, pero únicamente a condición de que cumplan las obligaciones impuestas por su Creador, sus ancestros y sus espíritus. El Representante explicó que los derechos tampoco se consideran como permanentes y dependen del desempeño y el cumplimiento continuo de sus obligaciones por parte de sus custodios indígenas. El Representante ofreció el ejemplo de la tribu Tulalip quién, al igual que

numerosas tribus del Pacífico noroccidental de los Estados Unidos de América, celebra una ceremonia anual de renovación y de regreso del salmón que no sólo expresa el profundo parentesco con su tótem, sino que es asimismo necesaria para renovar la relación con el mismo: cualquier acto que interfiera con la celebración de esta ceremonia podría entrañar graves perjuicios culturales. El Representante observó que el “dominio público” no es sino un tipo de propiedad colectiva o de patrimonio común en el que los conocimientos y los recursos están a disposición de todos para ser utilizados de manera libre y sin restricciones. El Representante indicó que las tribus Tulalip de Washington ponen a disposición de la Secretaría y demás partes interesadas, por medio de su proyecto de historias culturales, presentado a la tercera sesión del Comité, una base de datos compuesta por miles de estudios que documentan los complejos sistemas de derecho consuetudinario que caracterizan al patrimonio común de los pueblos indígenas. El Representante se refirió a las principales iniciativas de investigación recogidas en el reciente Informe de la Academia Nacional de Ciencias de Estados Unidos titulado “El drama del patrimonio común”. El Representante explicó que todas estas iniciativas demuestran que el patrimonio común que se halla en el dominio público a cuyo acceso no se imponen restricciones es mucho menos habitual que el patrimonio común al que se aplican complejas normas para reglamentar el acceso y la utilización de los conocimientos y los recursos. El Representante especificó que las tribus Tulalip no pretenden sugerir que se utilicen dichos estudios para definir los conceptos y las leyes consuetudinarias indígenas, debido a que las tribus consideran que cada pueblo indígena debe expresarlos en sus propios términos. A su juicio, constituye asimismo un indicador de que la corriente científica occidental es consciente de los límites de aplicar el concepto de dominio público a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales e indígenas. Esto explica que, por lo general, los pueblos indígenas hayan solicitado que se protejan los conocimientos que el sistema occidental considera que se hallan en el “dominio público”, ya que los pueblos indígenas consideran que estos conocimientos han sido, son y continuarán siendo reglamentados por el derecho consuetudinario. Las ECT no se encuentran en el “dominio público” debido a que los pueblos indígenas hayan omitido tomar las medidas necesarias para proteger los conocimientos en el sistema de propiedad intelectual occidental, sino a causa del fracaso de los gobiernos y los ciudadanos en reconocer y respetar el derecho consuetudinario que reglamenta su utilización. El Representante observó asimismo que las inquietudes formuladas en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/3 acerca de las posibles repercusiones en la innovación cultural se expresan de conformidad con teorías en vigor en el sistema de propiedad intelectual occidental y no reflejan las motivaciones de numerosos pueblos indígenas del mundo. La innovación indígena, si bien se asocia en ocasiones con el deseo de obtener un beneficio pecuniario, por lo general es la expresión de una profunda relación entre los miembros de la tribu, su Creador y su tierra natal. El Representante recomendó a la Secretaría que continúe profundizando en estas cuestiones, tras consultar a las comunidades locales e indígenas. El Representante recomendó encarecidamente que se adopten términos que reflejen más adecuadamente las concepciones indígenas de los conocimientos, su utilización y utilización indebida, y la propiedad. El Representante instó a los gobiernos a que sigan buscando maneras de proteger los conocimientos que actualmente se consideran en el dominio público y recordó que parte de esta protección podría obtenerse sin esperar a que se creen sistemas internacionales o se promulguen leyes nacionales. Por medio de su capacidad de financiación y de formulación de políticas, los gobiernos pueden desalentar actividades que podrían conducir a la apropiación indebida de los conocimientos tradicionales de las comunidades locales e indígenas. Por ejemplo, en los Estados Unidos de América se han utilizado Decretos – Ley Presidenciales. Si bien no promulgan nuevas leyes, aclaran ambigüedades de interpretación de las leyes existentes, por ejemplo indicando que cuando se produzcan dichas ambigüedades, deberán interpretarse de manera tal que sirva a los intereses de la tribu. El Representante recordó que, en virtud del Derecho constitucional, los

Estados Unidos de América aplican las “reglas de interpretación judicial” a casos relativos al Derecho de los tratados, en los cuales los derechos de los tratados deben interpretarse utilizando el concepto que las tribus tenían de sus derechos cuando firmaron sus respectivos tratados. El Representante recomendó a los gobiernos que se nieguen a financiar programas e iniciativas encaminados a divulgar conocimientos tradicionales y ECT, incluso cuando se considere que se hallan en el dominio público. El Representante solicitó a los gobiernos que colaboren con los pueblos indígenas en tanto que interlocutores plenos y capaces a fin de reconocer el derecho consuetudinario que reglamenta la utilización de sus conocimientos y recursos, así como los límites del dominio público.

57. El Representante de la Sociedad Estadounidense de Folclore sugirió que se incluyan en el término “folclore” los conocimientos de los pueblos indígenas, aunque sin limitarse a los mismos. El Representante expresó el deseo de la Sociedad de que la labor de la OMPI en relación con el folclore tome en consideración, además de a los pueblos indígenas, a todos los grupos culturales tradicionales que gozan de protección mediante propiedad intelectual para su cultura tradicional como los Cajuns de Luisiana, los Amish de Pensilvania y las comunidades africanas, asiáticas y latinoamericanas. El Representante expresó el deseo de que se amplíe el concepto de “grupo tradicional”, a fin de que pueda atribuirse a distintas identidades, como las identidades regionales, religiosas, étnicas o familiares.

58. El Representante de la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFFRO) consideró que la protección de las expresiones culturales tradicionales del folclore es una importante cuestión que debe ser abordada en el programa internacional sobre derechos de propiedad intelectual, en el seno de la OMPI, y merece que se le dedique la atención adecuada para intentar obtener resultados pertinentes. El Representante afirmó que en este caso se encuentran asimismo otras cuestiones, como la protección de las bases de datos no originales y que todas ellas tienen puntos en común. Añadió que, a su juicio, es importante hallar el modo adecuado de garantizar protección para las ECT y que en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/3 se recogen las opciones políticas disponibles. Afirmó que la IFFRO confía en seguir colaborado en la elaboración de políticas, directrices o recomendaciones. Añadió que, según su experiencia, la protección adecuada de la propiedad intelectual es un requisito indispensable. El Representante concluyó expresando el deseo de que se cristalice y siga desarrollando la materia objeto de estudio, en forma de opciones políticas, recomendaciones o directrices.

59. El Comité tomó nota del contenido del documento WIPO/GRTKF/IC/5/3 y de su Anexo, así como de las observaciones formuladas durante el transcurso del debate, y animó a sus Miembros a continuar suministrando información nueva o actualizada en relación con las cuestiones que se tratan en el documento objeto de examen. Asimismo, el Comité tomó nota del contenido de los documentos WIPO/GRTKF/IC/5/4 y WIPO/GRTKF/IC/5/INF/3.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

Guía sobre la gestión de la propiedad intelectual en la catalogación de los conocimientos tradicionales

60. A invitación del Presidente, la Secretaría presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/5/5. Indicó que la propuesta de elaborar una guía provino inicialmente de titulares de conocimientos tradicionales, quienes habían obtenido dicha información práctica durante las

misiones exploratorias de la OMPI, realizadas en 1998-1999, ya que existen numerosos programas de catalogación de los conocimientos tradicionales en curso que no toman en consideración las repercusiones potencialmente negativas de esta labor. El objetivo de la guía no consiste en iniciar o alentar la catalogación de conocimientos tradicionales sino en recomendar precaución y advertir contra la potencial retirada de documentación sin contar con las salvaguardias apropiadas.

61. La Delegación del Brasil afirmó que la mayoría de los pueblos indígenas del Brasil no desean catalogar sus conocimientos tradicionales, práctica que consideran con escepticismo. Esto obedece al hecho de que los conocimientos tradicionales se transmiten de generación en generación y los pueblos indígenas no están familiarizados con los complejos debates relativos a la catalogación de conocimientos tradicionales. En el Brasil existen unas 200 lenguas y un documento como la guía propuesta tendría que traducirse en las lenguas indígenas para poder ser comprendida. Por todo ello, a juicio de la Delegación, la guía no cumplirá sus objetivos.

62. La Delegación del Senegal expresó su apoyo al documento WIPO/GRTKF/IC/5/5.

63. La Delegación de Sudáfrica manifestó su apoyo a la guía. La Delegación añadió que, si bien es consciente del escepticismo que despierta la catalogación de los conocimientos tradicionales, la catalogación no es sino una entre varias soluciones y que las comunidades que lo deseen podrán sacar partido de la guía para catalogar sus conocimientos tradicionales.

64. La Delegación de Zambia destacó la importancia de prestar asistencia práctica a los titulares de conocimientos tradicionales. Añadió que también es vital reconocer que la catalogación de los conocimientos tradicionales puede tener efectos negativos en los derechos de las comunidades locales. La Delegación destacó la importancia de tomar en consideración los intereses, las necesidades y las inquietudes de los principales sectores interesados. Añadió que se deben asimismo coordinar las actividades del Comité con las de otros órganos de la OMPI y que resulta esencial centrarse en medidas de protección prácticas y concretas. La Delegación añadió que no hay que olvidar que la mayor parte de los conocimientos tradicionales de África se transmiten oralmente y que la labor de protección preventiva del Comité se ha basado principalmente en las experiencias de la India y el resto de Asia, donde se consignan por escrito los conocimientos tradicionales, especialmente los conocimientos médicos. La Delegación concluyó diciendo que el registro de los conocimientos tradicionales orales precisa formas de asistencia particulares y bien adaptadas.

65. La Delegación del Irán afirmó que la identificación, la catalogación, el registro y la clasificación de los conocimientos tradicionales por medio de instituciones especializadas en el seno de las organizaciones concernidas es el primer paso para protegerlos mediante propiedad intelectual. Deben crearse bases de datos, con las medidas de protección y seguridad oportunas, a las que el público pueda acceder tras obtener la debida autorización. Ciertas partes de las bases de datos deben mantenerse confidenciales hasta que se establezcan las normas de protección necesarias en los planos nacional e internacional. Es necesario identificar y registrar el patrimonio en los planos nacional y regional, y para ello se precisa la cooperación internacional. En el Irán se está creando una base de datos sobre conocimientos tradicionales. Se han creado asimismo formularios para extraer conocimientos tradicionales y se han transferido conocimientos tradicionales registrados a centros de investigación donde se clasifican, se conservan en una base de datos y se publican en documentos o informes especiales. Se está estudiando la posibilidad de hacer que dichos métodos sean compatibles con la guía. También se están catalogando los conocimientos indígenas. La labor se centra

en la aplicación de los conocimientos indígenas para revitalizar y seguir desarrollando la comunidad de la que son originarios. El primer centro de investigación y aplicación de los conocimientos indígenas del país es el centro de investigación rural llamado “Estación Khorhe de Investigación sobre Conocimientos Indígenas”. Este centro ha elaborado dos bases de datos: una para identificar a los expertos indígenas locales y otra para suministrar a los investigadores informes susceptibles de búsqueda sobre los pueblos y las áreas rurales.

66. La Delegación de Costa Rica dijo que el documento WIPO/GRTKF/IC/5/5 será muy útil ahora que se ha emprendido la elaboración de un marco de protección *sui generis* en su país. Es necesario recabar información sobre experiencias prácticas en la utilización de la guía para determinar si responde a los objetivos de sencillez y equilibrio. En la guía deben ponerse de relieve los riesgos que entraña la catalogación de los conocimientos tradicionales.

67. La Delegación de Francia afirmó que es preciso advertir sobre los riesgos asociados a la catalogación. Es importante asimismo garantizar que las definiciones utilizadas en la guía (como las relativas a los recursos biológicos) sean coherentes con las utilizadas en otros instrumentos y foros.

68. La Delegación de Noruega destacó la importancia de contar con una guía y apoyó los esfuerzos encaminados a su realización, debido a los posibles efectos negativos que podría entrañar la catalogación de los conocimientos tradicionales. Afirmó que apoya asimismo las propuestas contenidas en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/5 a fin de que se utilice la guía en proyectos de catalogación, y se refirió a la declaración de la Delegación de Zambia, añadiendo que es importante que se utilice la guía para catalogar conocimientos tradicionales también en otras regiones.

69. La Delegación de Kenia manifestó su apoyo al documento WIPO/GRTKF/IC/5/5 y afirmó que contribuirá a impedir que terceras partes puedan acceder a conocimientos tradicionales por conducto de sus titulares. Añadió que los usuarios potenciales deberán asimismo obtener el consentimiento fundamentado previo para poder acceder a la información que poseen los titulares de conocimientos tradicionales, y que esto constituirá una salvaguardia contra la utilización indebida de conocimientos tradicionales por parte de terceros. La Delegación concluyó expresando su apoyo a los comentarios que figuran en el párrafo 24 del documento.

70. La Delegación de México dijo que el nuevo estilo y presentación de la guía que figura en anexo al documento WIPO/GRTKF/IC/5/5 y, en particular, el uso de iconos y símbolos, facilitan la lectura y resultan muy útiles. La Delegación convino con la declaración efectuada por la Delegación del Brasil. Es menester exponer claramente los riesgos que entraña la catalogación de los conocimientos tradicionales. En la guía deben examinarse otros elementos, como los derechos relativos a la catalogación del mismo conocimiento tradicional que hayan efectuado en paralelo dos o más comunidades, así como los casos de catalogación realizada sin autorización de la comunidad interesada. Por último, la Delegación pidió que se organice un taller regional a fin de examinar el carácter especial que revisten los conocimientos tradicionales de la región de América Latina.

71. La Delegación de Guinea Ecuatorial dijo que no formulará declaraciones en el momento actual ya que espera las conclusiones del Grupo Africano y solicitó que durante las reuniones del Grupo Africano se presten servicios de interpretación al español.

72. La Delegación de Venezuela reiteró su propuesta, efectuada en una sesión anterior del Comité, a saber, que se preparen dos versiones de la guía. En primer lugar, una versión en texto íntegro y, en segundo lugar, una versión más breve y sencilla en lenguaje no jurídico. En la versión más breve debe hacerse también referencia a las características específicas de los conocimientos tradicionales a fin de ayudar a las comunidades a tomar decisiones bien fundamentadas. La Delegación leyó una declaración efectuada por el Consejo Indio Venezolano en relación con dicha cuestión. En esa declaración se afirma que los pueblos indígenas de Venezuela rechazan rotundamente la catalogación de sus conocimientos, ya sea que la misma se realice con fines de investigación, de conservación o de comercialización de conocimientos ancestrales indígenas. Los pueblos indígenas de Venezuela consideran que la catalogación de sus conocimientos tradicionales es contraria a su cultura, y que fragmenta su visión del universo en donde no se separa el conocimiento de la tierra ni de su religión. Los pueblos indígenas de Venezuela consideran también que al catalogarse sus conocimientos tradicionales perderían el control de sus conocimientos ancestrales. De ahí que la Delegación haya solicitado que dicha declaración se incluya en la primera parte de la guía. En la segunda parte de la guía podrían exponerse los riesgos que entraña la catalogación de los conocimientos tradicionales. La Delegación dijo que hay que incrementar la participación de los pueblos indígenas en el Comité y que respaldará toda iniciativa a ese respecto. La Delegación dijo que los pueblos indígenas han solicitado participar en el Comité y tienen mucho interés en que eso sea posible en el futuro. La Delegación se refirió en detalle a los iconos propuestos en el documento y opinó que dichos iconos deben ser simples y claros a fin de facilitar su comprensión por los pueblos indígenas. Dijo también que en el documento debe utilizarse un icono especial para resaltar de forma clara los riesgos que entraña ese proceso. La Delegación concluyó su intervención diciendo que perfeccionar la guía sería uno de los principales logros del Comité.

73. El Representante de la Asociación Internacional para el Progreso de la Enseñanza y la Investigación de la Propiedad Intelectual (ATRIP) sugirió que en la guía se aconseje a los usuarios solicitar asesoramiento profesional antes de utilizarla. El Representante añadió que también debe ofrecerse formación al respecto a los letrados para que puedan suministrar el asesoramiento adecuado.

74. La Representante de la Conferencia Circumpolar Inuit expresó la inquietud de que la guía no refleje el principio de autodeterminación.

75. La Representante de la *Pauktuutit Inuit Women's Association*, la *Canadian Indigenous Biodiversity Network* y el *Kaska Dena Council* afirmó que la guía resultará útil para establecer sistemas locales, nacionales, regionales e internacionales de protección de los conocimientos tradicionales y recursos genéticos conexos de los pueblos indígenas. Tal como se propuso, debería traducirse a las lenguas locales. La Representante observó que la guía se está utilizando en proyectos de catalogación en una única región y que debería experimentarse asimismo en otras partes del mundo, inclusive por medio de los talleres de la OMPI. Destacó asimismo la importancia de prestar apoyo financiero a las comunidades indígenas para contribuir a dichos documentos, y a este respecto se refirió al documento WIPO/GRTKF/IC/5/11. Por último, la guía debería contener una explicación básica y sencilla del término “consentimiento fundamentado previo”.

76. El Representante del Consejo Saami afirmó que la guía podría ayudar a los pueblos indígenas a proteger de manera más adecuada sus conocimientos tradicionales y recursos genéticos. No obstante, en la guía debería dejarse claro que los derechos de propiedad intelectual no son los únicos derechos que pueden aplicarse a ese tipo de recursos y

conocimientos. Destacó que los conocimientos indígenas -a pesar de que no están protegidos por el sistema de propiedad intelectual- pueden perfectamente estar protegidos, por ejemplo, por la legislación sobre derechos humanos, incluido el derecho a la autodeterminación y que, por consiguiente, la guía no debería servir como un instrumento de comercialización del sistema de propiedad intelectual. El Representante sugirió que si la OMPI considera que dicha asistencia no entra dentro de su mandato, solicite asesoramiento a otros órganos de las Naciones Unidas acerca del modo de complementar la guía a este respecto. En la guía debería hacerse asimismo hincapié en el hecho de que los sistemas de protección introducidos en la misma no sustituyen a la legislación consuetudinaria pertinente de los pueblos indígenas sobre los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos.

77. La Representante de la *Tebtebba Foundation* sugirió que se incluya en la guía una sección sustantiva sobre el consentimiento fundamentado previo.

78. El Representante de GRAIN, haciendo uso de la palabra en nombre de los pueblos indígenas de Colombia, expresó la inquietud general por los debates sobre los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos. Los pueblos indígenas han conservado los recursos genéticos durante miles de años y los derechos, desde su punto de vista, son colectivos. El tipo de “protección” que se debate en el Comité forma parte de un enfoque capitalista y considera a los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos meramente como aportes *ex situ* a los mercados. Esto no guarda conformidad con las perspectivas de los pueblos indígenas. El Representante añadió que la representación de los pueblos indígenas en el Comité no es adecuada. Por último, expresó su oposición a la cartografía de genes y a las patentes sobre formas de vida.

79. La Representante de la Fundación Nuestro Ambiente (FUNA) observó que las personas tienen tres necesidades básicas que deben satisfacerse: la educación, la salud y la nutrición. Si se desea atajar el flagelo que supone la falta de educación, la mala salud y la malnutrición en los países en desarrollo deberán crearse estructuras apropiadas con contenidos eficaces. Es preciso conocer perfectamente las cuestiones pertinentes. Uno de los elementos en que ha trabajado el Comité es el proyecto de guía, que constituye una medida muy positiva.

80. El Representante del Movimiento Indígena *Tupaj Amaru*, refiriéndose a los documentos WIPO/GRTKF/IC/3/9 y WIPO/GRTKF/IC/5/5, afirmó que por lo que respecta a la protección jurídica de la propiedad intelectual en las distintas regiones, existen numerosas definiciones pertinentes. En los distintos sistemas jurídicos se han elaborado distintas definiciones de la materia objeto de protección, como consecuencia de los intereses económicos y políticos de cada país. Los esfuerzos internacionales por armonizar las legislaciones nacionales no han tenido mucho éxito. No obstante, existe la creciente necesidad de contar con un marco internacional que ofrezca una definición universal coherente que sea aceptable para la comunidad internacional de los conocimientos tradicionales, así como con mecanismos de aplicación destinados a brindar protección jurídica en particular a los conocimientos tradicionales intangibles que son sagrados y secretos para los pueblos indígenas. Las comunidades indígenas han tenido que definir y armonizar conceptos y términos, no sólo los relacionados con la preservación de la diversidad cultural y biológica, sino también cuando se han planteado cuestiones políticas, jurídicas y éticas en ciertas esferas pertinentes como, por ejemplo, la alimentación y la agricultura. El Representante ofreció asimismo definiciones de numerosos términos relacionados con los conocimientos tradicionales que se utilizan en otros instrumentos internacionales y dijo que ninguno de ellos goza de aceptación universal. El Representante consideró que los términos utilizados por la OMPI están concebidos para ser utilizados únicamente con fines exploratorios. Este enfoque se asemeja más a una descripción

de características y rasgos que a una definición. El Representante afirmó que los conocimientos tradicionales, de carácter colectivo, se transforman constantemente para adaptarse a la evolución del mundo moderno. Por otra parte, la propiedad intelectual es un concepto occidental y no reconoce a los titulares de conocimientos tradicionales como sujetos de derecho ni propicia la protección del patrimonio cultural de las civilizaciones ancestrales, a menos evidentemente que lo aborde en tanto que mercancías y bienes. Refiriéndose a los objetivos de la catalogación de los conocimientos tradicionales, el Representante afirmó que los pueblos indígenas y los titulares de conocimientos tradicionales deberían intentar preservar su patrimonio como memoria viva, y que los países occidentales están intentando que los conocimientos tradicionales sean considerados como productos de los que obtener provecho. El Representante dijo que los Estados deben adaptar sus disposiciones para dar respuesta a las inquietudes que surgen como consecuencia de los mencionados objetivos. En relación con la guía, el Representante apoyó la postura de las Delegaciones del Brasil y Venezuela en el sentido de que se expondría a los conocimientos a verdaderos riesgos. En relación con el consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas, resultará imposible traducir el contenido de la guía a cientos de lenguas. La documentación y puesta en el dominio público de los conocimientos tradicionales constituirá una violación del carácter confidencial de numerosos de los elementos intangibles, sagrados y secretos que pertenecen al patrimonio vivo transmitido de generación en generación, que constituye la memoria de los ancestros. Situar los conocimientos indígenas en el dominio público acelerará el deterioro de los valores culturales y provocará su apropiación indebida por parte de corporaciones transnacionales, con la consiguiente destrucción de la identidad indígena. En conclusión, el Representante afirmó que la guía ha sido elaborada sin consultar a las comunidades indígenas, los pueblos aborígenes y las organizaciones interesadas, lo que era un requisito indispensable para su elaboración.

81. El Comité tomó nota del documento y señaló las sugerencias y observaciones formuladas (tales como la necesidad de utilizar la guía con cautela, debido a la diversidad de circunstancias en las que se podría utilizar, la necesidad de prestar siempre una especial atención a las necesidades e inquietudes de los principales interesados, la conveniencia de considerar, en particular, su utilización para catalogar conocimientos tradicionales transmitidos oralmente y, en general, la preocupación porque esta guía sea únicamente considerada como un elemento del marco general de protección de los conocimientos tradicionales).

82. El Comité también tomó nota de las reservas expresadas por varias delegaciones en relación con la utilización de la guía, aludiendo a que muchos titulares de conocimientos tradicionales no están interesados en catalogar sus conocimientos y señalando que los debates en torno a las cuestiones tratadas en la guía serían forzosamente muy complejos.

83. Habiendo tomado nota de las observaciones así formuladas, el Comité aprobó la invitación contenida en el párrafo 24 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/5.

Protección preventiva de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos y biológicos

84. La Secretaría presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/5/6, relativo a los mecanismos prácticos de protección preventiva de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos en el sistema de patentes.

85. La Delegación de Filipinas, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/4/14 en el que figuran propuestas técnicas sobre las bases de datos y registros de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. La Delegación puso de manifiesto las enormes inquietudes de los titulares de conocimientos tradicionales y custodios de recursos genéticos en relación con la titularidad, el carácter y el tipo de las bases de datos y los registros, la identificación de bases de datos nacionales y la distribución de beneficios. La propuesta del Grupo Asiático consiste en elaborar normas técnicas para crear bases de datos y registros. Una de las observaciones generales formuladas por la Delegación apunta a que las comunidades dirijan la compilación, el funcionamiento y el control de las bases de datos y los registros de los conocimientos tradicionales y recursos biológicos y genéticos conexos. Los protagonistas nacionales y locales deberían facilitar este proceso sin olvidar ciertos aspectos de propiedad intelectual, así como otros beneficios de la catalogación, como la conservación de los conocimientos tradicionales y los recursos biológicos y genéticos conexos. La Delegación sugirió que la OMPI propicie la creación de capacidades y de redes de protagonistas y procesos para proteger la propiedad intelectual relacionada con dichas bases de datos. Los custodios de los conocimientos tradicionales y recursos biológicos y genéticos conexos deberían conservar el pleno control de la utilización de los datos de la catalogación una vez que se encuentren compilados en bases de datos y registros. Un modo de conseguirlo podría ser tomar como punto de partida la recomendación del Grupo Asiático sobre la utilización de bases de datos y registros de objetivo múltiple que podrían contribuir a la protección jurídica tanto preventiva como positiva. Habida cuenta de su diversidad, convendría que existiese un nivel intermedio entre el nivel de la base de datos en su conjunto y el nivel de los registros individuales de la base de datos, a saber, los campos de datos (como la medicina tradicional, la agricultura tradicional, etc.). Así pues, las bases de datos podrían estructurarse de conformidad con dominios específicos, como la medicina tradicional, la agricultura tradicional y las expresiones de las culturas tradicionales. Las recomendaciones se centran en campos de datos estándar para los registros en el ámbito de la medicina tradicional, que se dividen en tres grupos: normas de contenido e identificación de recursos, normas tecnológicas, y normas de seguridad y transmisión. El conjunto de normas será útil para las comunidades y los países en cuanto se compilen en una especificación de datos global que refleje las características específicas de los conocimientos tradicionales y los recursos biológicos y genéticos conexos. La Delegación indicó que el objetivo de las bases de datos y los registros no consiste en poner los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos no divulgados en el dominio público, y que gracias a ellos deberían poder alcanzarse numerosos objetivos de propiedad intelectual en relación con los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos sobre los que contienen información, incluida la protección jurídica preventiva y positiva (todos los objetivos propuestos figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/4/14); los derechos de los custodios de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos a seguir controlando y gozando de sus conocimientos y recursos deben reconocerse en todo el proceso de compilación, funcionamiento y utilización de las bases de datos y los registros; las bases de datos y los registros pueden ser utilizados como instrumentos a la hora de catalogar conocimientos tradicionales y recursos genéticos conexos, siempre que se adopten los mecanismos apropiados para restringir el acceso de conformidad con los requisitos de los custodios y los titulares tradicionales; la gestión estratégica de la propiedad intelectual es capital a la hora de catalogar los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos, como medida para garantizar el consentimiento fundamentado previo en relación con la catalogación y la consiguiente utilización de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos; por último, deben calibrarse y minimizarse los riesgos que entraña la compilación y la digitalización de los conocimientos tradicionales, que puede conducir, en ausencia de principios

internacionales claros, al libre acceso y a la explotación no autorizada de los conocimientos tradicionales.

86. La Delegación del Brasil se refirió al documento WIPO/GRTKF/IC/5/6 y mostró su conformidad con la tesis sostenida en el mismo de que las medidas de protección preventivas pueden desempeñar una función útil a la hora de salvaguardar los intereses relativos a los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. Reconoció que los países en desarrollo de ciertas regiones consideran que las bases de datos sobre conocimientos tradicionales son instrumentos útiles y acogió con beneplácito los esfuerzos destinados a crear bases de datos nacionales en algunos países. La Delegación indicó que, en algunos casos, las bases de datos pueden desempeñar una función primordial al facilitar las búsquedas de los examinadores de patentes en relación con solicitudes de patentes relativas a los conocimientos ya catalogados de comunidades tradicionales. No obstante, en el Brasil reina el escepticismo en relación con la utilidad y la conveniencia de utilizar bases de datos como medida protectora. Por ejemplo, se han manifestado inquietudes en relación con la pérdida de confidencialidad de los conocimientos tradicionales que no se consideran del dominio público. Además, la Delegación recordó que incluso en los países que encuentran útiles las bases de datos se reconoce que la utilización de las mismas tiene limitaciones intrínsecas ya que, habida cuenta del amplio alcance de los conocimientos tradicionales, la catalogación no podrá abarcar suficientemente la magnitud de los conocimientos tradicionales disponibles en un país. Esto es especialmente cierto cuando los conocimientos tradicionales utilizados en una invención determinada no han sido catalogados, se basan en tradiciones orales o han sido catalogados en un idioma local. La Delegación concluyó reafirmando la postura del Brasil de que la utilización de bases de datos no basta para disponer de un sistema eficaz de protección preventiva de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos. Resulta capital garantizar que todas las oficinas de patentes requieran a los solicitantes de patentes relacionadas con materiales biológicos o con conocimientos tradicionales, como condición para obtener derechos de patentes, que divulguen la fuente y el país de origen del recurso biológico y de los conocimientos tradicionales utilizados en la invención, y presenten pruebas del consentimiento fundamentado previo en virtud del sistema nacional pertinente, así como pruebas de una distribución de beneficios justa y equitativa. En lo tocante a las propuestas contenidas en la última parte del documento WIPO/GRTKF/IC/5/6, a saber, los párrafos 80 a 84, la Delegación dijo que había recorrido rápidamente las ideas que contenían y expresó su inquietud acerca de las recomendaciones relativas a la labor futura. Consideró que las ideas contenidas en estos párrafos deberían debatirse en profundidad y esclarecerse adecuadamente antes de que pueda tomarse decisión alguna. La Delegación destacó la propuesta contenida en el párrafo 80, que consiste en aclarar los criterios jurídicos aplicables al estado de la técnica, así como la propuesta de relacionar este ejercicio con los esfuerzos destinados a armonizar la legislación sustantiva de patentes en la labor del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes. La Delegación recordó que el Informe de la Comisión sobre los Derechos de Propiedad Intelectual del Reino Unido, que se menciona en el párrafo 80, no había refrendado las negociaciones del SPLT. En realidad, en el Informe se critican los esfuerzos destinados a armonizar la legislación sustantiva de patentes en el seno de la OMPI. Por consiguiente, la Delegación consideró que deberían reflexionarse y debatirse más cuidadosamente las implicaciones de las recomendaciones propuestas en el documento. En cuanto al párrafo 82, la Delegación expresó inquietud en relación con la propuesta de elaborar recomendaciones para las oficinas nacionales de patentes en relación con la búsqueda y el examen y, en particular, con el hincapié que se hace en este párrafo en la búsqueda y el examen en los países en desarrollo y países menos adelantados. La Delegación indicó que debe prestarse una atención cuidadosa a esta cuestión y alentó al Comité a que haga plenamente suyas las ideas contenidas en este párrafo. La Delegación expresó preocupación por el hecho de que al

hacer hincapié en la búsqueda y el examen en los países en desarrollo y los países menos adelantados se esté caracterizando erróneamente la fuente del problema de la biopiratería. La Delegación recordó que existe una amplia documentación sobre casos de biopiratería en el pasado reciente y que nada en dicha documentación permite sugerir que la búsqueda y el examen en los países en desarrollo sea la fuente del problema. Por consiguiente, la Delegación expresó reservas en relación con el enfoque del documento a este respecto, así como con las recomendaciones para la labor futura. Tomó nota de las referencias a la armonización de la legislación sustantiva en materia de patentes y a la labor del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP) y recordó que los países en desarrollo han propuesto enmiendas al texto del proyecto de Tratado Sustantivo sobre el Derecho de Patentes, relacionadas con las cuestiones examinadas por el Comité y la última reunión del Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT. Por consiguiente, habida cuenta de dichos debates, la Delegación solicitó a la Secretaría que suministre información sobre dichos debates a la sesión plenaria.

87. La Delegación de Nueva Zelanda agradeció a la Secretaría su útil resumen de la labor realizada en relación con la protección preventiva, que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/6. Convino en que se debería seguir trabajando en esa esfera, así como en los enfoques relativos a la protección positiva y los programas de creación de capacidades destinados a garantizar que las decisiones relativas a la catalogación se tomen con pleno conocimiento de causa. Apoyó la propuesta destinada a examinar los criterios jurídicos aplicables al estado de la técnica, incluida la elaboración y distribución de un cuestionario que pueda constituir un instrumento práctico para las actividades de protección preventiva de las comunidades locales e indígenas y ayude a los Estados interesados a introducir los cambios necesarios en su legislación de patentes para dar respuesta a los intereses de los titulares de conocimientos tradicionales. La Delegación prosiguió observando que ya se ha compilado cierta información sobre los criterios para determinar el estado de la técnica, en relación con la labor del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes y el Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes, todo lo cual había sido notificado al Comité en el documento SCP/6/INF/2. Observó asimismo que la definición de estado de la técnica propuesta en el proyecto de Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes podría traducirse en la exclusión de ciertos conocimientos tradicionales que no estén a disposición de todo el público (por ejemplo, que no se encuentren en línea, estén publicados en ediciones pequeñas o en idiomas que no sean muy utilizados) y sugirió que el Comité Permanente debería estar mejor informado de la labor del Comité Intergubernamental en el ámbito de la protección preventiva. La Delegación concluyó apoyando las propuestas técnicas incluidas en el documento WIPO/GRTKF/IC/4/14 en relación con la especificación de los datos para ser remitidas al Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación, a fin de que las incluya en el Manual de Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial de la OMPI, y sugirió que se elaboren recomendaciones o directrices para las oficinas nacionales de patentes en relación tanto con la protección positiva como preventiva de los conocimientos tradicionales.

88. La Delegación de Noruega indicó que el Comité debería congratularse por los logros alcanzados hasta la fecha, en particular el haber facilitado el acceso al material para las búsquedas sobre el estado de la técnica, a fin de evitar la concesión inapropiada de derechos de propiedad intelectual. Observó asimismo que, si bien parte de la labor del Comité ha sido notificada a otros órganos del sistema de la OMPI, esta transmisión de los resultados del Comité a los órganos pertinentes de la OMPI que se ocupan de cuestiones como la catalogación mínima es de importancia capital y debe proseguir. La Delegación concluyó

apoyando todas las propuestas sobre la labor futura contenidas en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/6.

89. La Delegación del Japón felicitó al Comité por la labor realizada hasta la fecha y, en particular, la creación de inventarios de conocimientos tradicionales y la labor de la OMPI sobre la revisión de la lista de documentación mínima del PCT y la revisión de la clasificación de patentes en relación con la medicina tradicional. En lo tocante al documento WIPO/GRTKF/IC/5/6, la Delegación observó que la base de datos de la Oficina Japonesa de Patentes (JPO), que contiene numerosa información relativa a los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, ha sido utilizada plenamente por la Oficina Japonesa de Patentes y resulta sumamente útil a los fines de la protección preventiva. Por consiguiente, alentó a los Estados miembros a que respondan al cuestionario WIPO/GRTKF/IC/Q.4 a fin de que el Comité conozca en profundidad las bases de datos sobre conocimientos tradicionales y recursos genéticos. La Delegación apoyó asimismo la propuesta de que se remitan las propuestas técnicas a los grupos de trabajo correspondientes de la OMPI y concluyó afirmando que, antes de crear mecanismos de registro para la protección positiva y preventiva de los conocimientos tradicionales, podría resultar apropiado realizar una encuesta sobre el estado de la técnica en numerosos países, tomando en consideración la labor ya realizada por el SPLT.

90. La Delegación de Zambia agradeció a la Secretaría la documentación proporcionada al Comité. Observó que en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/6 se destaca que la protección de los conocimientos tradicionales debería realizarse de manera global utilizando tanto protección preventiva como positiva (si bien señalando que, en algunos casos, la protección preventiva podría menoscabar los derechos de los titulares de conocimientos tradicionales). Continuó destacando la importancia de centrarse en los ejemplos de sistemas actuales de protección de los conocimientos tradicionales y de destacar enfoques que se utilicen para revisar los sistemas actuales de patentes (como el PCT), a fin de seguir mejorando la protección preventiva. La Delegación concluyó observando que, habida cuenta de que la mayoría de los conocimientos tradicionales en África son orales (por oposición a los conocimientos tradicionales escritos), el Comité tendría que considerar la posibilidad de prestar asistencia específica a fin de registrar los conocimientos tradicionales orales.

91. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyó las tres tareas propuestas en el párrafo 89 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/6 y, en particular, alentó a que se envíe un mayor número de respuestas al cuestionario WIPO/GRTKF/IC/Q.4 y se distribuya un cuestionario sobre los criterios para determinar el estado de la técnica que permitan seguir intercambiando experiencias nacionales con el Comité. Afirmó que cuando se acabe de recabar información podrá considerarse la posibilidad de elaborar proyectos de recomendaciones para las autoridades encargadas de la concesión de patentes en relación con los mecanismos de registro a los fines de la protección preventiva y positiva. Sugirió asimismo las siguientes modificaciones al documento WIPO/GRTKF/IC/5/6: en primer lugar, que únicamente se incluyan en la base de datos de la OMPI a los fines de efectuar búsquedas de patentes sobre el estado de la técnica, tal como precisan las búsquedas del PCT, documentos sobre conocimientos tradicionales o recursos genéticos a los cuales el público tenga acceso razonable; en segundo lugar, que el objeto de las publicaciones sobre conocimientos tradicionales o recursos genéticos no consista en prohibir la concesión razonable de patentes a las mejoras de la tecnología divulgada; y, en tercer lugar, que se interprete de manera general el término sectores interesados a fin de incluir a más personas que las que puedan obtener beneficios financieros de la divulgación o conservación de esta información.

92. La Delegación del Canadá afirmó que deben abordarse ciertas cuestiones significativas (por ejemplo, las cuestiones relativas al consentimiento fundamentado previo) antes de que puedan adoptarse estrategias preventivas en el proceso de catalogación y control por parte de los custodios de los conocimientos tradicionales en relación con decisiones relativas a la divulgación y el acceso. Observó que estas cuestiones se abordan en otros documentos y manifestó su apoyo a diversas iniciativas en curso en otros órganos de la OMPI. En cuanto al documento WIPO/GRTKF/IC/5/6, la Delegación consideró que constituye un análisis útil de las cuestiones prácticas que deben abordarse una vez que la comunidad de los conocimientos tradicionales decida adoptar una estrategia de protección preventiva. En relación con el párrafo 89, la Delegación alentó a los titulares de conocimientos tradicionales a que respondan al cuestionario WIPO/GRTKF/IC/Q.4 y afirmó que, por su parte, alentará a los titulares de conocimientos tradicionales indígenas del Canadá que contemplan la posibilidad de catalogar sus conocimientos tradicionales o han iniciado el proceso de catalogación a que aporten más respuestas. La Delegación apoyó, en principio, la elaboración de una especificación de datos tipo que pueda ser utilizada por quienes hayan escogido voluntariamente adoptar estrategias de catalogación preventiva y observó que, habida cuenta de que dichas estrategias podrán ser más útiles si se ajustan a normas familiares a las oficinas de patentes, debería alentarse la elaboración de dichas normas. Si bien aún no había finalizado su examen de la propuesta de especificación de los datos contenida en el documento WIPO/GRTKF/IC/4/14, observó de manera preliminar que dicho documento refleja un enfoque favorable a la creación de bases de datos, que puede variar según las regiones. Por consiguiente, alentó todo futuro proceso que tome en consideración los distintos enfoques regionales sobre la catalogación. La Delegación concluyó afirmando que apoya todas las actividades tendentes a mejorar la eficacia de las búsquedas sobre el estado de la técnica, a fin de contribuir a defender los conocimientos tradicionales (por ejemplo, recomendaciones a las administraciones de patentes en las que se aborde específicamente el modo de tratar los conocimientos tradicionales registrados con fines preventivos, o la elaboración de directrices que puedan sensibilizar a los examinadores de patentes en relación con ciertas cuestiones al acceder a las bases de datos sobre conocimientos tradicionales como parte de sus búsquedas sobre el estado de la técnica), si bien se reserva sus observaciones acerca del modo de proceder con esta labor.

93. La Delegación de la República de Corea destacó la importancia de crear una base de datos sobre conocimientos tradicionales para protegerlos. Convino con la propuesta técnica del Grupo Asiático sobre la base de datos y el registro de conocimientos tradicionales y recursos genéticos, y se refirió a las normas recomendadas que comprenden normas de contenido e identificación de recursos, normas tecnológicas, y normas sobre seguridad y transmisión. En relación con el segundo y tercer grupo, la Delegación dijo que podrían adoptarse normas convencionales de tecnologías de la información. No obstante, resultaría difícil elaborar normas de contenido e identificación de recursos, habida cuenta de que los contenidos y los elementos de los conocimientos tradicionales varían considerablemente en función de los países. Si bien el Grupo Asiático ya ha recomendado un conjunto mínimo de campos de datos en las páginas 7 y 8 del Anexo al documento WIPO/GRTKF/IC/4/14, la Delegación consideró necesarios una investigación y un examen más detallados a fin de preparar las normas sobre los “datos específicos sobre los conocimientos tradicionales o recursos conexos” tal como figuran en el código INID (01) a (08) de la página 8 del Anexo. Por consiguiente, la Delegación propuso que se investiguen los contenidos y elementos de conocimientos tradicionales y que las normas sobre los conocimientos tradicionales se basen en los resultados de la investigación. La Delegación afirmó asimismo que, habida cuenta del amplio alcance y la diversidad de los conocimientos tradicionales, debería concederse

prioridad a la investigación del contenido en conocimientos tradicionales de las medicinas tradicionales y las plantas medicinales que ha suscitado recientemente una gran atención en numerosos países.

94. La Delegación de la Federación de Rusia expresó su pleno apoyo al documento WIPO/GRTKF/IC/5/6 y dijo que las recomendaciones relativas a la publicación de los conocimientos tradicionales que figuran en el párrafo 24 son sumamente importantes para su utilización eficaz. La Delegación manifestó su apoyo asimismo al párrafo 65, al que considera como la próxima etapa en la labor del Comité, a saber, la creación de numerosas bases de datos destinadas a la protección tanto positiva como preventiva. También manifestó su apoyo al párrafo 89 relativo a las búsquedas de información, y al párrafo 4, donde figura un análisis y un proyecto de recomendación relativo al mecanismo de registro. Por lo que respecta a la intervención de la Delegación del Brasil, la Delegación de la Federación de Rusia consideró que está plenamente acertada al decir que la publicación puede resultar peligrosa ya que debe tomarse en consideración la confidencialidad. El documento aborda esta preocupación y la Delegación observó que debe determinarse claramente cuál es el objeto de la catalogación, a qué tipo de información concierne y qué tipo de base de datos se creará. Al parecer, se trata esencialmente de facilitar el acceso a fin de que terceras partes no puedan obtener una patente basándose en la información. Por consiguiente, debe considerarse cuidadosamente la cuestión de la confidencialidad de la información.

95. La Delegación de China dijo que el documento es, en líneas generales, muy positivo, constructivo y útil para armonizar y unificar la construcción de una base de datos sobre conocimientos tradicionales. La Delegación consideró necesario armonizar los distintos títulos y términos utilizados en relación con la misma materia susceptible de protección y, por consiguiente, propuso que se añada un único sistema de identificación a las normas de la base de datos. La Delegación afirmó que esta propuesta se basa en las dificultades encontradas al elaborar la base de datos sobre medicina tradicional china. Tras distintas tentativas, se adoptó un sistema identificador preliminar único y la Delegación indicó su voluntad de cooperar con la OMPI a fin de formular las normas para la base de datos sobre conocimientos tradicionales. La Delegación observó que el objetivo del documento WIPO/GRTKF/IC/4/14 consiste en seguir elaborando y aprobando proyectos de requisitos para bases de datos y registros sobre conocimientos tradicionales y recursos genéticos, y sugirió que el Comité examine cuestiones jurídicas conexas como la relación de los conocimientos tradicionales catalogados y el reconocimiento de los derechos asociados a los conocimientos tradicionales, así como la posibilidad de crear una presunción legal de titularidad del titular de los conocimientos tradicionales en el sistema de derechos de los mismos. La Delegación afirmó que el Comité debe continuar el debate sobre las normas de la base de datos, prosiguiendo al mismo tiempo el estudio de las complejas cuestiones jurídicas que se plantean y encargando a los expertos que realicen un estudio en profundidad de estas cuestiones para, a la postre, proponer una solución.

96. La Delegación de Egipto acogió con beneplácito el contenido del documento, por cuanto afirma que la protección preventiva no es un sustituto de la protección positiva y que debe existir complementariedad entre las dos formas de protección, tal como se pone claramente de manifiesto en los párrafos 3, 27 y 79. La Delegación consideró que las deliberaciones del Comité se han centrado más en la protección preventiva y, por consiguiente, sugiere que se preste más atención a la protección positiva. La Delegación suscribió la declaración formulada por la Delegación del Brasil en relación con el párrafo 80, donde se contempla la posibilidad de ampliar la definición de estado de la técnica y se hace referencia al Informe de la Comisión sobre Derechos de Propiedad Intelectual en relación con

la armonización del derecho sustantivo de patentes. Por lo que respecta al párrafo 82 relativo a la búsqueda y el examen, la Delegación hizo suya la declaración de la Delegación del Brasil. La recomendación de que se tomen en consideración los conocimientos tradicionales divulgados como parte del estado de la técnica en el proceso de búsqueda y examen resulta particularmente pertinente para los países desarrollados, habida cuenta de que la legislación sobre patentes de dichos países no requiere la divulgación obligatoria del origen como prueba del consentimiento fundamentado previo y, por consiguiente, abre las puertas a la biopiratería. La Delegación añadió que no sucedía así en numerosos países en desarrollo, incluido Egipto, ya que la legislación de patentes requiere que se divulgue plenamente el origen. La Delegación consideró necesario seguir examinando esta parte del documento antes de tomar medidas sobre la base del análisis efectuado en el mismo.

97. La Delegación de Cuba dijo que la labor del Comité sobre la protección de los recursos genéticos no debe rebasar los límites de la protección preventiva. El esclarecimiento de medidas que limiten la adquisición de derechos de propiedad intelectual por parte de los que no ostentan derecho alguno sobre los recursos genéticos es la forma apropiada de comprender la expresión “protección de los recursos genéticos”. La protección positiva de las formas debida que resultan de los recursos genéticos figura en el orden del día de la OMPI como aspecto sustantivo del derecho de patentes. La Delegación dijo que considera que los recursos genéticos y sus derivados o réplicas no son susceptibles de apropiación exclusiva y que apoyará toda iniciativa que no genere compromisos vinculantes con los fines mencionados. En las comunidades rurales, que son fuente de conocimientos tradicionales, la mayor parte de los conocimientos ancestrales no se confina exclusivamente a las comunidades sino que se divulga a los institutos que confieren valor añadido a dichos conocimientos. En la esfera de la salud, esos conocimientos se han hecho públicos en etapas de dificultades económicas críticas. La Delegación señaló que es necesario establecer un mecanismo común para la protección de los conocimientos tradicionales, de ser posible directrices o pautas que permitan establecer marcos jurídicos locales que impidan el acceso a esos conocimientos. Debe contemplarse una retribución adecuada en relación con los conocimientos tradicionales que han pasado al dominio público. Los conocimientos tradicionales derivados de los recursos genéticos deben enfocarse de forma diferente habida cuenta del gran número de conocimientos y expresiones culturales tradicionales derivadas del folclore cubano. En relación con la catalogación y las bases de datos sobre recursos genéticos, destacó la utilidad de contar con una guía preliminar, ya que se trata de un instrumento valioso para proceder a un análisis más detenido tanto para los titulares officiosos de recursos genéticos como para su propia utilización. Añadió que es preciso contar con la formación adecuada para garantizar el éxito en ambos sectores. La Delegación indicó que tiene previsto formular recomendaciones en relación con dicha guía, a fin de incrementar su utilización y apoyó las opiniones expresadas por varias delegaciones acerca de la no-utilización de bases de datos que contengan conocimientos tradicionales, ya que no cuentan con el contexto nacional o multinacional necesario para proteger la confidencialidad e impedir la utilización no autorizada.

98. La Delegación de Venezuela dijo que, habida cuenta de que el documento WIPO/GRTKF/IC/5/6 aún no se encuentra disponible en español, en este momento formulará únicamente observaciones preliminares. Aprobó el párrafo 26 pero afirmó que, si bien la labor mencionada es muy importante, aún no constituye un mecanismo *sui generis* apropiado. En cuanto al párrafo 54, debería considerarse como parte del estudio inicial, ya que destaca la necesidad de contar con un sistema especial de protección. Compartió las inquietudes expresadas por la Delegación del Brasil en relación con los párrafos 80 a 84. Si bien aún no se encuentra en posición de debatir con detalle las cuestiones planteadas en dichos párrafos

(aguarda instrucciones), afirmó que es obvio que se debe seguir avanzando en el estudio de la protección preventiva de los conocimientos tradicionales. La Delegación concluyó afirmando que no refrendará las recomendaciones contenidas en el párrafo 89; habida cuenta de que ha resultado difícil interpretar las respuestas recibidas hasta la fecha, no resulta apropiado elaborar más cuestionarios en esta etapa.

99. La Delegación de Kenia apoyó la propuesta contenida en el párrafo 89 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/6. La Delegación apoyó asimismo los mecanismos de protección positiva y preventiva, haciendo hincapié en el mecanismo de protección preventiva. Afirmó que la protección preventiva da respuesta a las inquietudes de los titulares de conocimientos tradicionales por medio de la catalogación de los mismos. Añadió que la elaboración de normas sobre las bases de datos que contienen conocimientos tradicionales catalogados en relación con patentes y de otra índole podría ser utilizada por los examinadores al evaluar la novedad y la actividad inventiva de las reivindicaciones de patentes. En relación con los inventarios de publicaciones periódicas que contengan materia objeto de protección de los conocimientos tradicionales y bases de datos en línea, propuso que se recabe sistemáticamente información, mediante cuestionarios, por ejemplo, sobre las bases de datos y los registros de conocimientos tradicionales y recursos genéticos. La Delegación propuso que se elabore un cuestionario sobre los criterios para determinar el estado de la técnica, así como proyectos de recomendaciones destinadas a las autoridades que conceden derechos de propiedad intelectual.

100. La Delegación de la India convino con la observación de la Secretaría de que, a menos de que se estudien con detenimiento las estrategias de divulgación, la catalogación a los fines de la protección preventiva puede facilitar la apropiación indebida y la utilización no autorizada de los conocimientos tradicionales, las ECT y los componentes de la diversidad biológica. La Delegación convino asimismo en que, en la mayoría de los casos, la apropiación indebida o la utilización no autorizada de los conocimientos tradicionales se produce como consecuencia de la falta de acceso a los conocimientos tradicionales que se encuentran en el dominio público por parte de los examinadores de patentes, debido a la no disponibilidad, el formato o las barreras lingüísticas. Añadió que, si bien en el Reglamento del PCT (Regla 33.1) se han previsto amplias salvaguardias mediante las cuales, en lo que concierne a la reglamentación pertinente, el estado de la técnica consiste en cualquier elemento que se haya puesto a disposición del público en cualquier lugar del mundo por medio de divulgación escrita, estas normas son difíciles de aplicar en la práctica. Por ello, la India tuvo que bregar por que se anularan patentes como *Turmeric y Basmati* en la USPTO y *Neem* en la OEP, invirtiendo en ello esfuerzos y recursos considerables. No obstante, lo hizo para demostrar el efecto de la apropiación indebida de los conocimientos tradicionales indios. La Delegación afirmó que se ha propuesto que, hasta cierto punto, podría lograrse la protección preventiva supervisando las actividades de patentes o adoptando estrategias preventivas de publicación, como las adoptadas por el *Xerox Disclosure Journal*, el *International Business Machines (IBM) Technical Disclosure Bulletin*, y los registros del laboratorio *Bell*. Añadió que para poder utilizar las publicaciones como instrumento eficaz a la hora de aplicar estrategias preventivas es necesario: i) que se especifique claramente la fecha de publicación; ii) que la publicación sea de fácil acceso; y iii) que la divulgación permita al lector hacer uso de la tecnología. La Delegación describió un estudio realizado por expertos indios en marzo de 2000 y abril de 2003 y, en relación con el estudio de marzo de 2000, concluyó lo siguiente: i) durante un período de tres años, las patentes concedidas en relación con plantas medicinales se han multiplicado por tres; ii) la utilización no autorizada de conocimientos tradicionales o la apropiación indebida en el ámbito de las plantas medicinales puede haber afectado, únicamente en tres oficinas de patentes, a más de 7.000

patentes concedidas en relación con innovaciones realizadas utilizando conocimientos tradicionales no patentables; y iii) pese a que en el dominio público se encuentra disponible información que satisface plenamente la necesidad de una fecha de publicación clara y divulgaciones que permiten al lector hacer uso de la tecnología, se siguen concediendo patentes para innovaciones realizadas utilizando conocimientos tradicionales no patentables. La Delegación afirmó que las razones que explican la apropiación indebida trascienden las que figuran en el párrafo 7 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/6. Por consiguiente, la Delegación expresó la opinión de que las estrategias preventivas que pueden aportar beneficios claros en los ámbitos de la investigación científica moderna quizás no sean aplicables a los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y las ECT, debido a su diferente naturaleza. Añadió que la supervisión de las actividades en materia de patentes puede resultar apropiada en el ámbito de la investigación científica moderna y que teóricamente es posible anular patentes incorrectas sobre conocimientos tradicionales por medio de mecanismos de supervisión, como ha demostrado la India. Indicó que quizás no sea una estrategia eficaz para los países en desarrollo que no cuenten con los recursos necesarios para anular miles de patentes incorrectas mediante la supervisión de las actividades en materia de patentes y que se precisa una estrategia preventiva en lugar de reactiva. La Delegación felicitó a la Secretaría por haber creado vínculos entre el Comité y las Autoridades encargadas de la búsqueda internacional y dijo que los esfuerzos encaminados a compilar inventarios sobre conocimientos tradicionales en general y a elaborar bases de datos deben ser plenamente apoyados y apreciados. La Delegación encomió asimismo la decisión de la Reunión de Administraciones Internacionales del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (párrafo 42) en el sentido de que los inventarios creados por el Comité sean tomados en consideración a la hora de realizar una selección apropiada de las publicaciones periódicas del inventario por parte de todas las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional del PCT a fin de hallar artículos que contengan descripciones de conocimientos tradicionales divulgados suficientemente desde el punto de vista práctico o técnico que puedan resultar pertinentes a los examinadores de patentes que realicen búsquedas sobre el estado de la técnica. En este contexto, la Delegación indicó que deberían aprobarse normas distintas y más flexibles en el ámbito de los conocimientos tradicionales y las ECT, y que debería compararse el componente de diversidad biológica con las normas aplicables a la documentación científica y técnica modernas. La Delegación siguió ilustrando esta cuestión y afirmó que debe adaptarse un enfoque equilibrado en relación con la literatura distinta de la de patentes del PCT, así como incluir un gran número de bases de datos y publicaciones periódicas sobre los conocimientos tradicionales, aprobando normas relativamente más flexibles para incluir dicha literatura distinta de la de patentes en el PCT y encomió las iniciativas de la Secretaría al respecto. No obstante, añadió que deben redoblar los esfuerzos al respecto. La Delegación apoyó plenamente los intentos realizados por la Unión de la Clasificación Internacional de Patentes a fin de crear un instrumento de clasificación para los conocimientos tradicionales y expresó todo su apoyo a los párrafos 46 a 50 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/6. Habida cuenta de que esta actividad es el resultado de la alocución formulada por la Delegación de la India en febrero de 2001 en un Comité de Expertos de la Unión de la CIP, expresó el deseo de que conste en actas la consideración que le merece la Unión de la CIP y, en particular, los demás miembros del Grupo de Trabajo, a saber, i) la JPO; ii) la OEP; iii) China; y iv) la USPTO. Asimismo, consideró necesario que se apoyen y amplíen a varios países, teniendo en cuenta sus necesidades y requisitos, las iniciativas emprendidas por la Unión de la CIP a fin de crear un instrumento de clasificación para los conocimientos tradicionales, las ECT y los recursos genéticos, así como de llevar a cabo la Clasificación de Recursos sobre Conocimientos Tradicionales. Añadió que ya había presentado sus propuestas en relación con la Guía para la Gestión de la Propiedad Intelectual

y expresó el deseo de que la Secretaría emprenda iniciativas destinadas a elaborar una guía práctica para el establecimiento de bases de datos y registros en los planos nacional, regional e internacional. Aprobó asimismo las iniciativas de la Secretaría destinadas a crear un portal de la OMPI al que la India ha aportado ya su base de datos experimental “Health Heritage”. Recordó que el Grupo Asiático ha presentado una propuesta sobre los requisitos técnicos para establecer registros y bases de datos (párrafo 74). La Delegación expresó el deseo de que se lleven a cabo las recomendaciones formuladas en el párrafo 77 y que, tal como se menciona en conclusión en el párrafo 89, se aprueben en relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/4/14. Añadió que debería crearse asimismo un mecanismo y directrices detalladas para crear registros regionales e internacionales en el ámbito de los conocimientos tradicionales, las ECT y el componente de diversidad biológica. La Delegación reiteró que para encontrar soluciones al respecto, se precisa un enfoque global en todos los aspectos, es decir, los aspectos técnicos que han sido examinados en el presente documento, la aplicación del compromiso de la Declaración de Doha sobre la relación entre el CDB y el Acuerdo sobre los ADPIC, el marco jurídico *sui generis*, y la elaboración de normas apropiadas en materia de propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales, las ECT y el componente de diversidad biológica debido a su carácter distintivo, en particular ofreciendo derechos positivos a dichos sistemas de conocimientos, pese a las limitaciones relacionados con el dominio público, que hacen necesario un nuevo enfoque.

101. El Representante de la FAO formuló observaciones sobre los párrafos 14 a 21 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/6. Señaló que es importante comprender que la cuestión que se está examinando no se refiere a los recursos genéticos de titulares privados, sino a aquéllos mantenidos en depósito para beneficio de la comunidad internacional. El Representante también dijo que la protección preventiva es un factor importante cuando se trata de materias protegidas en virtud de un régimen multilateral. Añadió que sería muy costoso recurrir a un sistema de protección de la propiedad intelectual, con la participación de la FAO, para proteger la totalidad de los principales cultivos y accesiones que actualmente dependen del régimen internacional. El Representante observó que es preciso hacer la distinción entre la política relativa a los recursos genéticos y la política en materia de propiedad intelectual, e interrogarse sobre su interrelación. El Representante dijo que cuando se acordó mantener determinados materiales en depósito en beneficio de la comunidad internacional, y teniendo en cuenta que dichos materiales son esenciales para la seguridad alimentaria, la finalidad inmediata de los gobiernos que negociaron el Tratado, no fue la propiedad intelectual, sino el mantenimiento de un uso sostenible de los materiales en cuestión y la seguridad alimentaria. El Representante afirmó que existen implicaciones en materia de propiedad intelectual, pero que al parecer el mandato sobre la formulación de las políticas relativas a los recursos genéticos en relación con la alimentación y la agricultura se circunscribe a los órganos encargados de la negociación de las políticas en tales esferas. El Representante concluyó diciendo que es evidente que la comunidad internacional debe obrar sobre la base del respeto mutuo entre los distintos sectores, así que entre sus mandatos.

102. La Representante de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) se refirió a la declaración de la Delegación del Brasil y formuló observaciones sobre las implicaciones financieras que supone la protección preventiva. La Representante se refirió a las dos categorías de protección preventiva en curso de examen, a saber el enfoque fundado en la puesta en línea de bases de datos expuesto en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/6, y el mecanismo de divulgación presentado en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/10, y recordó que los costos que suponen ambas situaciones quedarán a cargo, respectivamente, de los titulares de los conocimientos tradicionales y de los solicitantes de patente. Con respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/5/10, la Representante hizo

referencia a las recientes decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes del CDB sobre la divulgación, que instan a los Estados miembros a prever en sus legislaciones de patentes la divulgación del origen de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados, y estimó que esto sería de interés para el Comité. La Representante concluyó diciendo que respecto de la labor futura, la Secretaría debería considerar la posibilidad de reducir el volumen de la documentación destinada al Comité y centrarla para que refleje los debates sobre este tema.

103. El Representante de la Universidad de las Naciones Unidas (UNU) se refirió a un estudio comparativo preparado por el Instituto de Estudios Superiores (IAS/UNU) sobre la utilización de bases de datos y registros a los fines de protección de los conocimientos tradicionales. El Representante sugirió que conviene que el Comité decida la mejor manera de asociarse a la negociación de un régimen internacional de distribución de los beneficios en lo que respecta a los recursos genéticos, como se preconizó en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. Un régimen de esta naturaleza requerirá medidas que garanticen el reconocimiento y la protección de los conocimientos tradicionales. El Representante facilitó información sobre el estudio y sus conclusiones respecto de la protección preventiva y positiva de los conocimientos tradicionales, e hizo particular hincapié en las experiencias en la materia de Panamá y Perú. El Representante señaló a la atención del Comité que en los regímenes *sui generis* nacionales que se establecen se observa una tendencia a conceder un papel importante a las prácticas y leyes consuetudinarias en la definición del ámbito y el alcance de la protección de los conocimientos tradicionales. Una de las numerosas cuestiones tratadas en el estudio se refiere a la elaboración de especificaciones normalizadas a los fines de la protección positiva y preventiva de los conocimientos tradicionales. La elaboración de normas fundadas en criterios establecidos por regímenes de propiedad intelectual permitiría definir las modalidades de una protección de los conocimientos tradicionales basada en prácticas de la propiedad intelectual. Por consiguiente, conviene llevar a cabo un análisis más detenido y el estudio sugiere que aún no es el momento y que tampoco se cuenta con una base técnica suficientemente clara para el establecimiento de normas. El estudio también examina, entre otros temas, la posible función del mantenimiento en depósito como medio para asegurar una gestión más equitativa de las bases de datos de conocimientos tradicionales. Con respecto a la participación de las poblaciones indígenas, el Representante expresó la necesidad de instaurar procedimientos adecuados para garantizar la participación plena de las poblaciones indígenas en la labor del Comité. Ésta es una de las principales cuestiones a la que debe consagrarse el Comité a la hora de considerar su labor futura. Por último, el Representante sugirió que el Comité aborde cuatro sectores específicos de actividad, a saber: el análisis de los reglamentos relativos al estado de la técnica, con el fin de ampliar su alcance de modo que abarque un abanico más amplio de fuentes de conocimientos tradicionales, incluidos los registros de las comunidades locales, los registros confidenciales y registros orales de las poblaciones indígenas; el papel de la divulgación del origen de los conocimientos tradicionales en las solicitudes de patente; el análisis de la aplicación del principio de dominio público a los conocimientos tradicionales; y, el análisis de mecanismos destinados a mejorar la utilidad de las bases de datos y registros con respecto a la protección de los conocimientos tradicionales, en particular mediante una protección *sui generis* de las bases de datos y el establecimiento de bases de datos en depósito. El Representante invitó a los delegados a que formulen sus observaciones sobre el estudio.

104. El Representante del Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI), en su calidad de miembro observador en las sesiones del Comité, en representación de 16 Centros Internacionales de Investigación Agrícola (CIIA) del Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales (GICIAI), anunció que recientemente se ha hiperenlazado la Red de

Información sobre los Recursos Genéticos (SINGER) y el Portal en línea de la OMPI de bases de datos y registros sobre conocimientos tradicionales y recursos genéticos, con el fin de estar potencialmente incluidos en las búsquedas que ejecutan las oficinas de patentes sobre el estado de la técnica. El establecimiento de este hiperenlace se describe en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/6. El Representante explicó que esta operación es importante por dos razones: en primer lugar, el volumen y la calidad de los datos de SINGER, que contiene información sobre la identidad, las características y la evaluación de las más de 600.000 accesiones de cultivos, plantas forrajeras y agroforestales que mantienen en colecciones *ex situ* los Centros GCAI. El Representante recordó que los centros, en su conjunto, constituyen las colecciones más importantes del mundo de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. La segunda razón de la importancia de este hiperenlace es el hecho de que permite al GCAI cumplir su mandato, es decir el de proteger el interés público mundial respecto a esas colecciones *ex situ* de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. El Representante además explicó lo que se entiende por interés público mundial en lo que respecta a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura que contienen dichas colecciones: en 1994, los Centros GCAI concluyeron un acuerdo con la FAO para “mantener en depósito” determinadas accesiones designadas, más de 600.000 actualmente, en beneficio de la comunidad internacional. En virtud de esos acuerdos, los Centros GCAI acordaron: ofrecer un acceso ilimitado a dichos materiales designados; no reclamar derechos de propiedad intelectual sobre dichos materiales; y no ofrecer dichos materiales a terceros a menos que éstos también convengan en no reclamar derechos de propiedad intelectual sobre los materiales que recibirían. El Representante declaró que el hecho de alentar a las oficinas de patentes a incluir a SINGER en sus búsquedas sobre el estado de la técnica es una estrategia muy útil para garantizar que nadie solicite derechos de propiedad intelectual sobre los materiales genéticos mantenidos en depósito por los Centros GCAI. El Representante consideró que la inclusión de la base de datos SINGER en el Portal de la OMPI es un excelente ejemplo de la asociación entre el mandato de la OMPI en materia de propiedad intelectual, el mandato de la FAO sobre los recursos genéticos y las actividades de los Centros GCAI. El Representante prevé que una vez que el Tratado Internacional sobre los Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITPGR o “el Tratado Internacional”) entre en vigor, los Centros GCAI concertarán acuerdos con el órgano rector del Tratado Internacional para incorporar sus colecciones en el sistema multilateral de acceso y de distribución de beneficios que creará el tratado. El Representante prevé también que, una vez que el Tratado Internacional entre en vigor, el hecho que los Centros GCAI y cualquier otro material contenido en el sistema multilateral del Tratado estén incluidos en las búsquedas sobre el estado de la técnica que ejecutan las oficinas de patentes mediante el Portal de la OMPI ayudará a garantizar que esta colección se respete, como lo prevé el Tratado Internacional. El Representante precisó que el establecimiento de hiperenlaces con SINGER y otras bases sobre recursos genéticos no se ha hecho teniendo en mente las búsquedas sobre el estado de la técnica, sino más bien con miras a dar acceso a los obtentores, científicos y otras partes interesadas a la información que necesitan para llevar a cabo sus investigaciones. Por consiguiente, añadió, sin duda se necesitará una cierta reorganización de los datos y metodología de búsqueda si se quiere avanzar en esta empresa. El Representante señaló que la mayoría de administradores de bases de datos de recursos genéticos no están familiarizados con las leyes de propiedad intelectual y las sutilezas relativas a las búsquedas sobre el estado de la técnica, o lo que constituye el estado de la técnica en las distintas jurisdicciones desde las que se accede a sus datos disponibles en la Web. El Comité ya ha empezado a examinar estas cuestiones y el Representante consideró que esa labor combina muy bien el mandato del Comité en materia de propiedad intelectual y el mandato del CDB y de la FAO sobre recursos genéticos.

105. El Representante de Acción Internacional por los Recursos Genéticos (GRAIN) presentó a un portavoz de las poblaciones indígenas de Colombia, quién observó que, según la interpretación de la Secretaría, la protección consiste en registrar los recursos desde sus lugares de origen, referidos como *in situ* y *ex situ* en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/6. Dijo que aquí estamos en presencia de dos escuelas distintas de pensamiento: las poblaciones indígenas tienen una concepción diferente del mundo, consideran la protección de los recursos genéticos como parte de la diversidad biológica y se consideran a sí mismos como parte de esos recursos. Sus culturas, leyes y políticas generales les dictan no ser propietarios sino administradores de esos recursos. Las leyes de la naturaleza y su cultura tradicional deben respetarse. El Representante dijo también que los recursos no deben ser registrados en listas y bases de datos. Con respecto a la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales, declaró que el propio término de “conocimientos tradicionales” estaba fundado en la idea de propiedad de un bien. Se trata de una cuestión política y de identidad, y también de una cuestión económica. El Representante pidió a los delegados que apoyen la conservación de la tierra y la cultura de las comunidades indígenas, e instó a los gobiernos a que presten su respaldo a las poblaciones indígenas para que continúen desarrollándose.

106. La Representante de la *Tebtebba Foundation* explicó que la concesión de patentes de organismos vivos es el problema de mayor importancia para las poblaciones indígenas. Las normas y los criterios de patentabilidad, así como el estado de la técnica, parecen ser tan poco exigentes que pueden concederse patentes por cosas que se conocen por siglos. Las bases de datos no resuelven esos problemas. La Representante señaló que sería importante conocer el avance de la labor que se lleva a cabo en el seno del SCP.

107. La Secretaría respondió a una solicitud de información del Brasil sobre los debates celebrados en el SCP respecto a un Proyecto de Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes (SPLT), e hizo referencia al documento SCP/9/2, que contiene el proyecto de tratado en su estado actual. El Tratado está orientado a cuestiones que se plantean hasta el momento de la concesión de una patente, aunque contiene disposiciones sobre la interpretación de las reivindicaciones tras la concesión de la patente. Varias cuestiones examinadas en el SCP están relacionadas con las cuestiones que se examinan en el presente Comité. Una de éstas es la disposición del Artículo 8, que tiende a uniformizar la definición de estado de la técnica. Persigue definir el estado de la técnica de manera que abarque todas las divulgaciones anteriores, incluidas las divulgaciones orales, a los fines de determinar la novedad de las reivindicaciones que figuran en las solicitudes de patente. Por ende, mejorará la situación en lo que se refiere al uso de los conocimientos tradicionales como estado de la técnica. Entre otras disposiciones pertinentes figura el Artículo 2.3 que estipula que nada de lo dispuesto en el Tratado o en el Reglamento limitará la libertad de las Partes Contratantes de proteger la salud pública, la nutrición y el medio ambiente, o de tomar las medidas que juzguen oportunas en aras del interés público en sectores de importancia vital para su desarrollo socioeconómico, científico y técnico; el Artículo 14.2 presenta similar interés. Ésta y otras disposiciones semejantes están encerradas entre corchetes, denotando que el SCP ha decidido posponer el examen sobre el fondo de estas cuestiones. La próxima reunión del SCP está programada para mayo de 2004.

108. El Comité tomó nota de las inquietudes expresadas y de las solicitudes de aclaración y de prosecución de los debates, especialmente en lo relativo a los párrafos 80 a 84 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/6.

109. Varias delegaciones apoyaron, total o parcialmente, la invitación que figura en el párrafo 89. El Comité instó a que se den más respuestas al cuestionario, de

conformidad con la propuesta que figura en el apartado i) de ese párrafo. Además, el Comité tomó nota de las distintas observaciones formuladas en torno a las propuestas técnicas que figuran en el documento WIPO/GRTKF/4/14 y apoyó la propuesta del apartado ii), incluyendo la transmisión de esas propuestas al órgano correspondiente del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT).

Protección existente de los conocimientos tradicionales en virtud de régimen de propiedad intelectual

Elementos de un sistema sui generis para la protección de los conocimientos tradicionales

110. El Comité tomó nota de los documentos WIPO/GRTKF/IC/5/7 y WIPO/GRTKF/IC/5/8 y postergó su examen para otra fecha.

PUNTO 6: RECURSOS GENÉTICOS

Estudio técnico sobre los requisitos de divulgación relacionados con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales

111. A solicitud del Presidente, la Secretaría presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/5/10, haciendo referencia también a los documentos anteriores WIPO/GRTKF/IC/4/11 y WIPO/GRTKF/Q.3. La Secretaría señaló que el documento comprende grandes porciones de esos documentos anteriores, que ya se han sometido a la consideración de los Estados miembros. Las Secciones V a VIII del documento actual son nuevas, lo que representó una elaboración más detallada de las cuestiones expuestas en el documento WIPO/GRTKF/IC/4/11 que el Comité ya ha examinado en su cuarta sesión.

112. La Representante de la Secretaría del CDB recordó los antecedentes de la invitación que se hizo al Comité para que prepare el estudio contenido en el anexo al documento WIPO/GRTKF/IC/5/10. Dicho estudio, si recibe la aprobación de la Asamblea General de la OMPI, se someterá a la COP VII que se celebrará en 2004. La Representante declaró que ese estudio ofrecerá una buena base para el debate e hizo hincapié que sería útil si también se pone a disposición de la reunión del Grupo de Trabajo sobre el Acceso y la Distribución de Beneficios del CDB que tendrá lugar en diciembre de 2003.

113. La Delegación del Perú presentó y reseñó los puntos principales del documento WIPO/GRTKF/IC/5/13 (“Patentes referidas al *Lepidium Meyenii* (Maca): respuestas del Perú”) que está estrechamente vinculado a las cuestiones examinadas en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/10. La Delegación declaró que el documento WIPO/GRTKF/IC/5/13 es un caso ilustrativo y un estudio técnico de la manera en que se produce la biopiratería en la práctica. La Delegación extrajo determinadas conclusiones que pueden tener una validez y una utilidad más amplias. En particular, resulta muy difícil para un país impugnar patentes de esta naturaleza en los Estados Unidos de América o en Europa. Perú tiene previsto establecer un mecanismo de supervisión o alerta temprana para detectar casos similares en los que se haga un uso no autorizado de los materiales o elementos de la diversidad biológica nacional o de los conocimientos tradicionales de las comunidades. Se está evaluando la posibilidad de establecer un canal de comunicación con otras oficinas de patentes para obtener información sobre solicitudes de patente relacionadas con los recursos genéticos de origen peruano. La dificultad de acceder a la información pone de manifiesto los problemas que se plantean a las oficinas de patente al evaluar este tipo de documentos, lo cual afecta a las posibilidades de

llevar a cabo exámenes de solicitudes de patente rigurosos y exhaustivos, dando lugar a la concesión de derechos de dudosa legitimidad. Es necesario organizar este tipo de información, para que se haga un uso más sistemático de ella y se incluya en los procedimientos de búsqueda y examen que ejecutan las oficinas de patente a fin de evitar la concesión de patentes sobre la base de exámenes de novedad y actividad inventiva parciales y limitados. La inclusión en la legislación internacional y nacional del requisito de divulgar la fuente de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore evitará los casos de biopiratería. Por último, en cuanto al caso de la maca, la Delegación instó a la OMPI a que complemente la búsqueda internacional que ya ha sido tenida en cuenta y que se suministre esa información adicional a los Estados mencionados en la solicitud internacional. La Delegación declaró que el sistema de patentes posee carencias y limitaciones que influyen en los derechos e intereses de muchos países que cuentan con recursos genéticos y poblaciones indígenas. Por último, la Delegación afirmó que ésta es una de las razones por las que es necesario extender y ampliar el mandato del Comité, que todavía tiene una gran labor ante sí.

114. La Delegación de Italia, en representación de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros, se refirió al proyecto de estudio técnico sobre los requisitos de divulgación relacionados con los recursos genéticos y conocimientos tradicionales, y declaró que esta cuestión es muy importante para los debates en curso sobre la relación entre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, por un lado, y la propiedad intelectual, por el otro, por consiguiente la Comisión Europea y muchos de los Estados miembros de la Unión Europea han respondido al cuestionario distribuido por la Secretaría. La Delegación recordó que la Comunidad Europea y sus Estados miembros sometieron una comunicación al Consejo del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) sobre la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB en septiembre del año 2002. La Delegación señaló que, en esta comunicación, las Comunidades Europeas convinieron en examinar la posibilidad de instaurar un sistema, como por ejemplo un requisito de divulgación autónoma, que permitiría a los miembros mantenerse al día, a nivel internacional, de todas las solicitudes de patentes relativas a los recursos genéticos o a los conocimientos tradicionales conexos a los que han dado acceso. La Delegación declaró que la Comunidad Europea y sus Estados miembros ven las ventajas de un sistema como éste que garantizaría la transparencia y permitiría a las autoridades de los países que dan acceso a sus recursos o conocimientos tradicionales conexos hacer un seguimiento de las solicitudes de patente en las que se emplean esos recursos o conocimientos conexos. La Delegación añadió que, en virtud de un sistema de esta naturaleza, la información exigida a los solicitantes de patentes se limitaría al origen geográfico de los recursos o conocimientos tradicionales conexos utilizados en la invención. La Delegación también afirmó que, para lograr la certidumbre jurídica necesaria, es preciso efectuar un examen más detenido sobre el propio concepto de conocimientos tradicionales. Sin embargo, la Delegación añadió que este tipo de requisito de divulgación no funcionaría, ni *de facto* ni *de jure*, como un criterio formal o sustantivo adicional de patentabilidad. La Delegación explicó que las consecuencias jurídicas del incumplimiento de este criterio deberán quedar fuera del ámbito de aplicación del derecho de patentes, y más bien competir, por ejemplo, al derecho civil (solicitud de compensación) o al derecho administrativo (tasa por negarse a comunicar la información a las autoridades o presentación de información falsa). La Delegación confirmó la disposición de la Comunidad Europea y sus Estados miembros a debatir esta cuestión de una manera constructiva y reiteró su voluntad de lograr resultados tangibles que satisfagan a todas las Partes. La Delegación manifestó que la Comunidad Europea y sus Estados miembros son favorables a la transmisión del estudio técnico a la COP del CDB y a la Secretaría de la OMC, así como a continuar el examen de esta cuestión, incluida la elaboración de directivas y recomendaciones propuesta en el párrafo 12 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/10.

115. Las Delegaciones del Perú y Costa Rica propusieron que se proporcione el estudio a la Secretaría del CDB a la mayor brevedad posible, de manera que puedan disponer de él los grupos de trabajo establecidos en el marco del CDB que se reúnan durante los próximos meses.

116. La Delegación de Sudáfrica declaró que es preciso abordar la cuestión de la biopiratería. Si existe una relación causal entre una invención y un recurso genético, un conocimiento tradicional o un elemento del folclore, la patente u otro derecho de propiedad intelectual deberá ser nulo desde el principio; asimismo, si existe no divulgación, la patente o el derecho de propiedad intelectual deberá ser nulo y sin efecto en caso de no divulgación o dolo. La Delegación declaró que en caso de relación causal entre la invención y un recurso genético, un conocimiento tradicional o un elemento del folclore, deberá existir una cotitularidad de los derechos que lleve a la comercialización conjunta, y los que contribuyen menos también deberán recibir una compensación económica. La biopiratería deberá ser equivalente a la falsificación de la propiedad intelectual, como se contempla en el Acuerdo sobre los ADPIC. De no ser así, la OMPI y la Organización Mundial del Comercio (OMC) deberán reconsiderar su labor sobre los medios de hacer respetar los derechos de propiedad intelectual. La Delegación incitó a los países en desarrollo en particular a considerar como obligatorias las Directivas de Bonn y a legislar en consecuencia. Los países en desarrollo deberán mantener esta postura en las negociaciones bilaterales con las naciones poderosas. El hecho que un país anule una patente o derecho de propiedad intelectual sobre la base de la no divulgación también justificará la anulación de dicha patente o título de propiedad intelectual en los otros Estados miembros, debido a los costos que involucra tal anulación o supresión. También deberán contemplarse sanciones penales en contra del solicitante. Las reglas de igualdad y equidad, así como las reglas relativas a la competencia desleal deberán aplicarse en relación con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore.

117. La Delegación de Suiza consideró que el documento ofrece una excelente base para la prosecución de los debates sobre estas cuestiones en el presente foro y en otras instancias internacionales, en particular en el CDB, y se pronunció a favor de que el estudio técnico, una vez finalizado, se transmita a la Asamblea General de la OMPI, con la recomendación de que se comunique como documento de referencia técnica a la séptima Conferencia de las Partes del CDB. Sin embargo, Suiza lamentó el hecho de que se hayan recibido tan pocas respuestas al cuestionario de la OMPI sobre el tema. La Delegación señaló a la atención del Comité las propuestas que Suiza presentó al Grupo de Trabajo sobre la Reforma del Tratado de Cooperación en materia de Patentes de la OMPI en mayo de 2003, en el documento PCT/R/WG/4/13, que también se puso a disposición del presente Comité. Estas propuestas se refieren a la declaración del origen de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales en las solicitudes de patente. En resumen, Suiza propuso modificar el Reglamento del PCT. Estas modificaciones habilitarán expresamente a las Partes Contratantes del PCT para exigir a los solicitantes de patente que declaren el origen de los recursos genéticos o de los conocimientos tradicionales en las solicitudes internacionales de patente. Este requisito sería aplicable si la invención reivindicada se basa directamente en los recursos o conocimientos en cuestión. Para simplificar aún más los procedimientos, Suiza propuso conceder a los solicitantes la posibilidad de satisfacer este requisito al momento de presentar una solicitud internacional de patente, o más adelante durante la fase internacional. En caso que una solicitud de patente internacional no contenga la declaración exigida, la legislación nacional podría prever que se suspenda el procesamiento de la solicitud en la fase nacional hasta que el solicitante de patente suministre la declaración exigida. Esta modificación del PCT también se aplicaría explícitamente al Tratado sobre el Derecho de

Patentes (PLT) de la OMPI. En consecuencia, las Partes Contratantes del PLT estarán autorizadas a exigir en sus leyes nacionales sobre patentes la declaración del origen de los recursos genéticos y/o de los conocimientos tradicionales en las solicitudes nacionales de patentes. En virtud del PLT, la legislación nacional sobre patentes podrá prever que se cuestione la validez de una patente concedida en caso de ausencia de declaración del origen o de declaración incorrecta de éste, siempre y cuando estas omisiones obedezcan a una “intención fraudulenta”.

118. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que si bien la distribución de beneficios y el consentimiento fundamentado previo son objetivos muy valiosos, no necesariamente se lograrán mediante la incorporación de un requisito de divulgación en la ley de patentes, sino mediante un régimen adecuado de acceso y distribución de beneficios externo a la ley de patentes. Un régimen de esta naturaleza deberá basarse en contratos o permisos que requieran la declaración o notificación sistemática en caso de invención, y que exijan la mención del contrato en cualquier solicitud de patente que reivindique una invención desarrollada utilizando materiales recibidos en virtud del contrato de acceso. En cuanto al proyecto de estudio propiamente dicho anexado al documento WIPO/GRTKF/IC/5/10, la Delegación sugirió que la advertencia que figura en el párrafo 10 del documento se desplace a una posición más prominente, como por ejemplo la portada o los primeros párrafos del documento.

119. La Delegación de la República Islámica del Irán declaró que los recursos constituyen una forma de vida y que, en esencia, no pueden considerarse como una innovación o invención, ni tampoco tratarse únicamente con el conjunto de leyes sobre propiedad intelectual en el marco de los regímenes jurídicos en vigor. La Delegación afirmó que, debido a que el uso ilegal viola los derechos constitucionales de sus titulares y custodios, los peligros y efectos de su uso ofensivo y degradante serían nocivos y perjudiciales tanto para el ser humano como para el medio ambiente, y amenazarían las comunidades locales, lo que resultaría a fin de cuentas en la imposibilidad del uso permanente y constante de las ventajas derivadas de esos recursos. La Delegación declaró que la elaboración de un sistema jurídico *sui generis* que permita alcanzar un consenso entre las partes interesadas con respecto a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios obtenidos es de vital importancia. La Delegación añadió que este mecanismo jurídico debe estar en concordancia con el CDB, respetar debidamente los derechos del país de origen y garantizar los derechos de soberanía nacional para que los países tengan el control de sus propios recursos. Afirmó que la ausencia de tal mecanismo no puede justificar la biopiratería de esos recursos en los países en desarrollo que no están en capacidad de protegerlos y administrarlos por falta de recursos financieros y técnicos. La Delegación añadió que teniendo en consideración los compromisos y obligaciones previstos en el CDB, así como la necesidad de explotar los recursos genéticos, su país ha ratificado recientemente una nueva ley titulada “Registro y control de los cultivos y certificación de las semillas y plantas”, que prevé un sistema de protección y explotación para uso interno, y que basa sus actividades en los siguientes principios: i) prescribir normas y criterios específicos para las distintas variedades de recursos genéticos según los casos; ii) garantizar que la protección de los recursos genéticos del país esté sometida a determinados requisitos y condiciones; iii) diseñar y preparar contratos tipo para la transferencia de material genético, como por ejemplo la explotación de las razas de caballos persas originales, y también para el uso de los recursos fitogenéticos sólo para fines de investigación; iv) identificar a los verdaderos titulares de derechos y a las partes interesadas, con miras a establecer organizaciones en las comunidades locales con el fin de crear la capacidad necesaria para la protección y la designación exacta de la parte iraní; v) designar a administraciones nacionales, en distintos campos, que se encarguen de aplicar y controlar

tales normas y criterios, y también registrar los datos relativos a la transferencia de material genético; vi) estipular el registro del contrato de transferencia de materiales genéticos en los registros de una administración nacional como condición indispensable para la transferencia; vii) estipular que las leyes nacionales de Irán regirán la preparación, conclusión y ejecución de los contratos de transferencia de material genético, así como la resolución de las controversias derivadas; y, viii) señalar que los derechos de propiedad nacionales regirán las modalidades de distribución de los beneficios derivados de la explotación de las reservas patrimoniales y estipular, como condición de los contratos, que serán controlados por la administración nacional. La Delegación señaló que, sobre la base de los principios antes mencionados y teniendo debidamente en cuenta el principio del consentimiento fundamentado previo, considera el método contractual como el instrumento más eficaz en el marco de un sistema *sui generis*, y como una experiencia exitosa de protección de los intereses de los titulares y custodios del medio ambiente de cada país.

120. El Presidente concluyó, y el Comité estuvo de acuerdo, que el estudio anexo al documento WIPO/GRTKF/IC/5/10 ha de remitirse a la Asamblea General de la OMPI en septiembre de 2003, tomando en consideración los comentarios formulados, tal como se propone en el párrafo 12 del documento.

Prácticas contractuales

121. El Comité tomó nota del documento WIPO/GRTKF/IC/5/9 y aplazó el debate sobre el mismo para más adelante.

PUNTO 7: LABOR FUTURA

Mandato futuro

122. La Secretaría presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/5/12, señalando que el documento ofrece un panorama general de la labor realizada por el Comité hasta la fecha, y presentó también cada uno de los documentos en curso de examen describiendo su interrelación. En ese documento también se exponen las cuestiones principales examinadas por el Comité, y se busca aclarar las distinciones y términos clave que se utilizan en sus trabajos. Si bien no formula sugerencias específicas en cuanto a la labor futura del Comité, constituye una guía sobre los documentos anteriores y la labor de la Secretaría en esta esfera. La Secretaría añadió que el documento distingue entre los debates de política y las actividades de creación de capacidad, y examina la relación entre los enfoques de protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore basados en la propiedad intelectual, y los enfoques y mecanismos de protección que no se basan en la propiedad intelectual.

123. La Delegación de Zambia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, reiteró su respaldo a la labor del Comité. El Grupo Africano expresó su satisfacción respecto al conjunto de debates y documentos del Comité, y estimó que constituyen una valiosa fuente de información para muchos países. El Delegado señaló que el Comité ha tenido ampliamente el tiempo de examinar las diversas cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore, y que es tiempo de adoptar decisiones firmes y formular recomendaciones precisas a la Asamblea General en cuanto a la necesidad de crear un instrumento jurídico. La Delegación añadió que la Asamblea General deberá luego establecer un mandato para la creación de un instrumento internacional. La

Delegación también recordó, que cuando se creó el Comité, el Grupo Africano expresó su satisfacción ante la oportunidad histórica que se presenta para corregir el desequilibrio inherente al sistema internacional de propiedad intelectual existente y para colmar la lagunas relativas a los derechos de propiedad intelectual tradicionales, que actualmente no permiten proteger de forma eficaz los intereses de los países originarios de la mayoría de recursos biológicos del planeta, así como de un enorme patrimonio de conocimientos tradicionales y folclore. La Delegación declaró que, pese a que el Comité ha emprendido una importante labor de acopio de información y debates de política, no ha hecho hincapié en la necesidad de negociar un instrumento internacional jurídicamente vinculante para proteger los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. Añadió que, por ende, los debates no han sido lo suficientemente específicos, rápidos y eficaces con respecto a un instrumento internacional jurídicamente vinculante, y continuamente han servido de pretexto para excluir o posponer la labor en otros foros. Dijo que, en consecuencia, si bien esas cuestiones siguen siendo fundamentales para los países en desarrollo, en particular para el África, sólo tendría sentido proseguir con la labor si se hacen ajustes esenciales tanto en la orientación de fondo como en la forma. En ese sentido, declaró que es esencial un mandato claro para negociar un instrumento internacional jurídicamente vinculante que reconozca y facilite la protección y observancia de los derechos de los países y comunidades sobre sus recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore. La Delegación declaró que pese al volumen considerable de documentos de fondo y material práctico, el Comité no ha avanzado hacia un sistema de protección eficaz por no contar con un mandato de negociación; y además, ese mandato establecerá claramente el plazo en el que se negociará dicho marco de trabajo. La Delegación declaró que sólo podrán obtenerse resultados concretos y eficaces limitando de forma precisa la duración de las negociaciones. La Delegación añadió que la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante que reconozca y facilite la protección de los derechos de los países en desarrollo en estos temas exigirá una diversidad de actividades, desde el fortalecimiento de la creación de capacidad hasta la elaboración de instrumentos jurídicos específicos, pasando por la asesoría destinada a los responsables de la formulación de políticas. La Delegación añadió sin embargo que, a través esas distintas tareas, el Comité o cualquier nuevo órgano que se establezca, deberá centrarse claramente sus esfuerzos en el establecimiento de normas internacionales para la protección eficaz de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. La Delegación declaró que al mismo tiempo, la labor relativa a cada cuestión específica deberá basarse en los principios de base ya expresados por el Grupo Africano y otros países en desarrollo. La Delegación afirmó además que la labor normativa que llevará a cabo el Comité o cualquier nuevo órgano deberá, en todo momento, ser complementaria a la labor realizada por la FAO, el CDB, la OMC, la UNESCO y otras organizaciones, y compatible con esas labores. La Delegación declaró que el mandato de negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore puede llevarse a cabo en distintos tipos de órganos. La Delegación añadió que la denominación específica del órgano no es en sí tan esencial como el hecho de que su labor esté dirigida esencialmente hacia la protección internacional de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. Por consiguiente, declaró que cualquier órgano que trate esas cuestiones deberá respetar las siguientes reglas: i) limitar los plazos de negociación y ofrecer soluciones rápidas a los desafíos que plantea la protección de la propiedad intelectual de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore; ii) garantizar la contribución constructiva de las ONG, las comunidades locales y las poblaciones indígenas en las deliberaciones; iii) establecer sesiones autónomas que aborden una sola cuestión, con el fin de permitir la participación de todas las partes interesadas en una cuestión específica y dar más tiempo de preparación a los países en desarrollo que deben hacer frente a problemas en materia de recursos. Si el establecimiento de tales sesiones no es factible,

podría ser útil instituir, a título auxiliar, grupos de trabajo y grupos de expertos encargados de examinar de una manera más específica las cuestiones técnicas particulares; y iv) complementar la formulación de políticas y la labor normativa mediante la elaboración de instrumentos prácticos, como guías, manuales y bases de datos, y la organización de actividades de fortalecimiento de las capacidades y de cooperación. La Delegación declaró que será preciso asignar los recursos adecuados para permitir llevar adelante todas estas actividades. Para concluir, declaró que lo primero y más importante es que el mandato del Comité o de todo nuevo órgano esté claramente dirigido a la negociación de instrumentos internacionales en plazos razonables y sin obstruir los esfuerzos de elaboración de mecanismos de protección en otros foros, seguida de una forma de trabajo que responda a la necesidad de establecer una protección mundial completa, junto con otros órganos de la OMPI y otras organizaciones internacionales. Añadió que sólo con estos cambios se podrán colmar las lagunas del sistema internacional de propiedad intelectual y que éste podrá convertirse en la herramienta que necesitan los países para lograr su desarrollo socioeconómico y cultural.

124. La Delegación de Filipinas, en nombre del Grupo Asiático, declaró que su grupo considera que la labor del Comité es un elemento esencial del mandato general de la OMPI de abordar las cuestiones de gran importancia para sus miembros, en particular para los países en desarrollo. El Grupo Asiático ha prestado activamente su respaldo a la labor del Comité desde su inicio. La Delegación declaró que las sesiones anteriores del Comité demostraron la importancia de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore en el plano internacional, confirmando que estas cuestiones suscitan preocupaciones legítimas en materia de propiedad intelectual que es preciso examinar a nivel internacional. La Delegación añadió que la labor realizada en el seno del Comité ha contribuido además a integrar esas cuestiones en las actividades de la OMPI y ha permitido comprender mejor las distintas dimensiones e implicaciones de las cuestiones que están examinándose, en particular mediante un intercambio enriquecedor de información sobre las experiencias nacionales y regionales en esta esfera. Expresó la preocupación del Grupo Asiático respecto al hecho de que el Comité haya avanzado lentamente y no haya obtenido resultados tangibles ni adoptado medidas concretas que permitan a los países en desarrollo proteger de forma eficaz sus recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore. Añadió que mientras tanto continúa incrementándose la biopiratería y la apropiación indebida de los conocimientos tradicionales y el folclore. La Delegación declaró que éstos son problemas urgentes que requieren una pronta acción por parte de la comunidad internacional, incluida la OMPI. Añadió que las guías, si bien son útiles para los titulares de conocimientos tradicionales, no son la respuesta adecuada a esos problemas. La Delegación declaró que es tiempo de dejar atrás los simples debates e intercambios de información. Al respecto añadió que la labor futura de la OMPI en relación con esas cuestiones deberá estar más claramente delimitada y centrada en el logro de resultados. La Delegación declaró que el Grupo Asiático solicita la definición de un mandato íntegramente nuevo para tratar esas cuestiones, y que ese mandato deberá comprender el establecimiento de normas, con miras a la negociación de instrumentos internacionales adecuados para la protección de la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, según el caso. Añadió que estos objetivos deberán lograrse en plazos razonables, y que periódicamente el proceso deberá ser objeto de examen por parte de los miembros de la OMPI. La Delegación añadió que el Grupo Asiático opina que es importante que el mandato también garantice que la labor futura de la OMPI sirva para la labor llevada a cabo en el seno de otras organizaciones internacionales competentes que también tienen un mandato para tratar esas cuestiones. Añadió que es preciso una sinergia entre las distintas organizaciones internacionales y que es importante efectuar esa labor, tanto en el órgano futuro como en otros órganos de la OMPI que están

encargados de sectores de la propiedad intelectual útiles para la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. La Delegación concluyó que el Grupo Asiático no considera que la prosecución de la labor sobre esas cuestiones en el seno de la OMPI sea una meta propiamente dicha. La Delegación añadió que su objetivo es proteger de forma eficaz y preservar sus recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore en los planos nacional e internacional. La Delegación concluyó diciendo que toda decisión sobre la labor futura de la OMPI en relación con esas cuestiones deberá adoptarse teniendo en cuenta esos aspectos.

125. La Delegación de Portugal, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, señaló que el resultado esencial de la presente reunión deberá ser la formulación de recomendaciones sobre la labor futura; la estructura del Comité y su mandato. La labor empezada por el Comité deberá continuar. La Delegación declaró que el Grupo B considera que el Comité deberá orientar sus actividades hacia la definición de las etapas futuras apropiadas para abordar adecuadamente las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual planteadas al Comité. Con respecto a la labor específica que ha de realizar el Comité, opinó que el Comité propiamente dicho, en su próxima reunión, deberá consolidar los diversos puntos de su programa de trabajo con la óptica de continuar las iniciativas prácticas emprendidas anteriormente y en curso de ejecución, teniendo en cuenta las lecciones extraídas del análisis efectuado en el marco de su primer mandato. La estructura que deberá adoptar para continuar la labor deberá ser la de un Comité Intergubernamental por un plazo limitado de dos años, con la posibilidad de renovar el mandato. Éste deberá consistir en examinar y debatir las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual referentes a la distribución de beneficios y la protección del folclore y de las expresiones culturales. Las deliberaciones del Comité deberán comunicarse a otros órganos. Además, el Comité deberá consolidar los programas teniendo en cuenta las lecciones extraídas del pasado.

126. La Delegación de China dijo que suscribía, en principio, a la declaración del Grupo Asiático. La Delegación afirmó que el debate sobre la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore constituye un punto importante para el desarrollo del sistema internacional de propiedad intelectual actual. La Delegación dijo que desde la creación del Comité, la OMPI ha realizado varias actividades y se han hecho algunos progresos en determinadas esferas, pero que el Comité deberá profundizar los debates, llevar a cabo estudios más completos sobre los temas importantes, y armonizar más las cuestiones pertinentes. La Delegación apoyó la ampliación del mandato del Comité y se pronunció a favor de continuar fortaleciendo sus actividades. Coincidió, en principio, con la incorporación de actividades normativas en el objetivo general de la labor futura del Comité. La Delegación estimó que la labor futura del Comité deberá abarcar principalmente los siguientes dos aspectos: la prosecución de los debates y estudios sobre el uso pleno de los sistemas actuales de propiedad intelectual para la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, en particular el debate sobre una base de datos relativa a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales; y realizar un análisis y un estudio profundo y completo sobre un sistema *sui generis* basándose en los progresos alcanzados. En lo referente a las actividades normativas, la Delegación declaró que el Comité deberá prestar especial atención en la recapitulación de la experiencia práctica de los distintos Estados miembros y en extraer las lecciones pertinentes, y también deberá recoger las opiniones de los Estados miembros. La Delegación estimó que deben llevarse a cabo investigaciones, estudios y análisis más amplios para lograr que los Estados miembros comprendan más claramente y con una óptica global las cuestiones importantes, con la finalidad de ampliar el terreno de entendimiento. Añadió que de esta manera el Comité deberá, después de un período de trabajo, crear una buena base para la adopción de un tratado apropiado cuando se reúnan las

condiciones. La Delegación concluyó que el Comité tiene un largo camino que recorrer con grandes responsabilidades sobre sus hombros, y esperaba que mantenga una cooperación más estrecha con los Estados miembros durante su nuevo mandato, y funcione con mayor eficacia para cumplir su misión tan ardua e importante.

127. La Delegación de Egipto declaró que con respecto a la protección preventiva se ha recibido un gran volumen de información compleja y diversa. En cuanto a la protección positiva, al parecer se han hecho pocos esfuerzos. Se ha llegado a esta situación paradójica debido a varios factores. Las naciones desarrolladas estiman que sería razonable que la labor del Comité se limite a establecer una línea directriz o, como máximo, a elaborar una ley tipo, excluyendo por ende la posibilidad de todo instrumento internacional jurídicamente vinculante para la protección los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. La Delegación añadió que las naciones desarrolladas estiman quizá que un instrumento vinculante podría imponer restricciones sobre las actividades de cooperación que intenten utilizar el saber humano para fines técnicos y lucrativos. La Delegación observó que a falta de un instrumento internacional vinculante, la responsabilidad de la adopción de leyes relativas a la protección recaería en los legisladores de cada país, y no existiría un punto de referencia internacional que determine los límites. Por consiguiente, un instrumento internacional vinculante sería de interés para todas las partes interesadas. El segundo factor, afirmó la Delegación, es que determinadas personas estiman quizá que la protección preventiva es suficiente para preservar y proteger los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore. La protección tiene dos aspectos, preventiva y positiva, que cuando están asociados ofrecen una protección total e indivisible. Con respecto a la compilación y catalogación de los conocimientos tradicionales en bases de datos, es posible que los países en desarrollo se muestren escépticos, ya que algunos elementos de los conocimientos tal vez no puedan catalogarse, lo que supondría que esos recursos no estarían protegidos. Añadió que la simple incorporación de los conocimientos tradicionales y expresiones del folclore en bases de datos no garantizará su protección, ya que esta incorporación no constituiría un derecho, en el sentido jurídico estricto, sino una medida encaminada a probar la existencia de un derecho. Con respecto a la protección positiva, la Delegación opinó que un sistema *sui generis* una vez adoptado, sería un mecanismo equivalente al sistema de patentes previsto en el Artículo 27.3.b) del Acuerdo sobre los ADPIC, por lo tanto, lo lógico será utilizarlo como un mecanismo de protección de las distintas esferas de la propiedad intelectual. La Delegación afirmó que los componentes de un sistema *sui generis* deberán definirse de una manera muy específica: deberá darse el consentimiento fundamentado previo teniendo presente que las ventajas o beneficios deben distribuirse, ya que esa distribución de beneficios no sólo significará un ingreso sino también las ventajas que supone la titularidad de un conocimiento técnico en esa esfera. La Delegación se refirió a una ley tipo de Egipto sobre la protección *sui generis* de las variedades vegetales. La Delegación declaró, con respecto a los sistemas tradicionales de protección de la propiedad intelectual, en particular el sistema de patentes, que el uso de este sistema para la protección de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos sólo podrá ser eficaz y rentable en caso de divulgación completa y distribución total de los beneficios, de lo contrario la piratería continuará existiendo. En conclusión, la Delegación afirmó que si el mandato del Comité es garantizar el mejoramiento real de la protección de las tres cuestiones que están examinándose mediante métodos ingeniosos e imaginativos, el Comité deberá esforzarse en encontrar mejores medios para avanzar hacia la elaboración de un instrumento internacional, de preferencia un tratado, que proteja de manera completa y eficaz los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore. La Delegación afirmó que es preciso formular recomendaciones a la Asamblea General sobre esas cuestiones.

128. La Delegación de Italia, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros, expresó su apoyo a la renovación del mandato del Comité. Añadió que la Comunidad Europea y sus Estados miembros estiman que el Comité debe continuar estudiando y examinando las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual relativas a los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore. La Comunidad Europea y sus Estados miembros confirman su compromiso de plantear soluciones adecuadas, eficaces y equitativas para la protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore, que sean acogidas favorablemente por todas las partes. La Delegación concluyó confirmando su disposición a estudiar todo modo de acción adecuado derivado de los debates, sin prejuzgar el resultado posible de ese examen.

129. La Delegación de Sudáfrica suscribió la declaración de la Delegación de Zambia en nombre del Grupo Africano. La Delegación propuso que la OMPI establezca mecanismos que permitan elaborar un tratado abierto a la ratificación voluntaria de los Estados miembros, y que prepare una ley tipo destinada a los Estados miembros que estén interesados en aplicarla en sus jurisdicciones nacionales. La Delegación propuso además que la OMPI inste a los Estados miembros que son partes del CDB a que cambien su régimen de propiedad intelectual para que esté conforme con dicho convenio. La Delegación afirmó que los regímenes de propiedad intelectual deberán permitir el reconocimiento de las leyes consuetudinarias en este ámbito y que sería erróneo afirmar que el enfoque filosófico del régimen de propiedad intelectual, por un lado, y los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore, por el otro, son compatibles. La Delegación añadió que esas diferencias deberán tenerse en cuenta, una vez que se aclare la cuestión relativa al instrumento jurídico internacional. La Delegación declaró que Sudáfrica ha solicitado a la OMPI que establezca un tratado o un convenio, o una ley tipo para Sudáfrica, el África y otros países en desarrollo. La Delegación propuso que la OMPI preste asistencia a Sudáfrica, y a otros Estados miembros interesados, en la elaboración de acuerdos tipo bilaterales y regionales en esta esfera. La Delegación también propuso que la OMPI preste asistencia a Sudáfrica para la constitución de una base de datos relativa al folclore y que se utilice una ley tipo sobre el folclore que contenga disposiciones relativas a la propiedad intelectual y a la represión de la competencia desleal con el fin de proteger las cuestiones relacionadas con el folclore. La Delegación propuso además que el tratado o ley tipo que iba a elaborarse respecto de los recursos genéticos y la diversidad biológica contenga disposiciones que prohíban la biopiratería. La Delegación propuso además que el tratado o ley tipo que iba a elaborarse contenga disposiciones relativas a los principios de igualdad y equidad, así como relativas a la violación de la confidencialidad. La Delegación declaró que los Estados miembros de la OMPI que adoptarán el tratado y las disposiciones tipo deberán contemplar en el marco de su legislación un umbral mínimo aplicable a la distribución de los beneficios como prevé la extensión del CDB. La Delegación propuso que el instrumento o ley tipo contenga disposiciones de sanción para los países que no respeten las normas. La Delegación concluyó que no estaba solicitando un tratado o ley tipo que rija todos los aspectos a nivel internacional, sino que contenga normas mínimas que puedan ser convenientes para todas las naciones. La Delegación concluyó diciendo también que algunas cuestiones pueden abordarse a nivel regional mientras que otras a nivel nacional. La Delegación concluyó que la OMPI deberá prestar asistencia en las tres esferas y el hecho de no hacerlo en una de éstas no necesariamente llevaría al fracaso de toda la empresa. La Delegación añadió que Sudáfrica está intentando cambiar sus leyes con el fin de alinearse a las recomendaciones arriba mencionadas.

130. La Delegación de Venezuela declaró que el Comité ha sido establecido para ocuparse de una situación muy particular que todavía no ha sido resuelta; no obstante, hasta la fecha la

labor del Comité ha sido muy importante y ha permitido avanzar en las cuestiones teóricas y, en cierta medida, en las prácticas. Sin embargo, el Comité tiene que ceñirse más estrechamente a su programa de trabajo en el futuro. De la labor efectuada hasta la fecha, la Delegación extrajo las siguientes conclusiones: en primer lugar, la legislación vigente de propiedad intelectual no es suficiente para resolver las cuestiones objeto de debate en el Comité y ofrecer una protección plena a los titulares de conocimientos tradicionales. Es preciso crear nuevas alternativas. En segundo lugar, hasta la fecha en los documentos y en la labor del Comité se pone de manifiesto que el uso de recursos genéticos y conocimientos tradicionales en la puesta a punto de invenciones contribuye a impedir que un tercero no autorizado efectúe reivindicaciones infundadas. En tercer lugar, en el curso de la existencia del Comité, si bien gracias a una labor exploratoria muy constructiva han sido identificados los límites del sistema tradicional de propiedad intelectual a la hora de proporcionar protección positiva y preventiva, ha llegado el momento de centrarse en los aspectos más adecuados de un sistema *sui generis* y tomar medidas específicas al respecto. En concreto, el Comité debe perfilar las ideas expuestas en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/8 y utilizar este último como base para su labor futura. El sistema *sui generis* no debe limitarse a la guía o a las bases de datos, sino que debe ir más allá. La Delegación afirmó además que, tal y como lo han hecho el Grupo Africano y el Asiático, está en disposición de recomendar que a partir de ahora se incluya en el mandato del Comité el establecimiento de normas y la preparación de un instrumento internacional vinculante sobre los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore. La Delegación declaró que esta labor deberá realizarse dentro de un plazo razonable y claramente definido, que no deberá superar los 18 meses de deliberaciones. Además, el mecanismo formal para los debates no deberá ser un órgano permanente, puesto que en dicho órgano podrían tener lugar áridos debates durante años en detrimento de las comunidades indígenas y locales. La mejor manera de proceder sería establecer un Comité que tenga un mandato claramente definido y unos plazos claramente fijados para completar su labor. Esta labor deberá efectuarse en coordinación con otros órganos competentes en estas esferas y no deberá invocarse en otros foros como razón para evitar debatir las cuestiones en esas instancias.

131. La Delegación de Australia hizo hincapié en su compromiso con respecto a la labor del Comité y a la elaboración de soluciones prácticas y viables para resolver las cuestiones que se le someten. La Delegación señaló a la atención del Comité algunas evoluciones recientes que han tenido lugar en Australia. La primera se refiere al cumplimiento de las obligaciones de Australia en virtud del CDB. En el marco de su sistema de gobierno federal, el Gobierno Federal ha elaborado una legislación para regir el acceso a los recursos genéticos sobre la tierra de propiedad del Gobierno central y está en curso de preparación de un reglamento tras amplias consultas públicas. El Estado o los Gobiernos de las provincias de Australia también están poniendo en práctica una legislación que rijan el acceso a los recursos genéticos sobre las tierras que están bajo su control. El Gobierno de Queensland ha publicado recientemente un proyecto de ley relativo a la gestión y control del acceso a los recursos genéticos de dicho Estado. Casi el cuatro por ciento de la diversidad biológica mundial es específica de Queensland y el proyecto de ley tiene por objeto el establecimiento de un sistema de acceso a esa diversidad biológica que sea racional, sostenible y ético. Este sistema permitirá reconocer la existencia de los titulares de conocimientos tradicionales y garantizar que las nociones de conocimiento fundamentado previo y distribución de beneficios formen parte de todo acuerdo sobre el acceso. Otra novedad es la propuesta de una legislación indígena (*Communal Moral Rights*) que permitirá a las comunidades indígenas entablar una acción judicial para impedir que el material protegido en virtud del derecho de autor se utilice de una manera inadecuada, despreciativa o irrespetuosa. En el curso de 2003, se someterán al Parlamento modificaciones de la ley sobre el derecho de autor, que darán a las comunidades indígenas la capacidad

jurídica de salvaguardar la integridad de sus obras creativas, que son la expresión del saber y la sabiduría comunitarios tradicionales. Las disposiciones que contiene la ley sobre el derecho de autor, relativas a los derechos morales, conceden a cada autor o artista el derecho de ser identificado como el autor de su obra, y a entablar acciones para prevenir una identificación falsa del título de autor o un tratamiento despreciativo de esas obras o películas protegidas por el derecho de autor. Sin embargo, las comunidades indígenas no poseen actualmente la capacidad jurídica para hacer valer sus derechos morales en una acción judicial respecto al tratamiento del material indígena. Por consiguiente, esta legislación tendrá por efecto reconocer los derechos morales colectivos de las poblaciones indígenas sobre una obra (incluida una obra artística) o una película realizada en el marco de un acuerdo entre el autor/y el artista y la comunidad indígena. Estos derechos podrán ejercerse por la comunidad de forma autónoma y reflejarán, en la medida de lo posible, la naturaleza y el alcance de los derechos morales de los autores. Estas propuestas serán un factor de seguridad, y permitirán que los usuarios y compradores de obras y películas identifiquen aquéllas que están asociadas a los derechos en cuestión, y facilitarán la cooperación y el respeto entre los artistas, los autores, los directores de cine y las comunidades indígenas. Sin embargo, la redacción de estas propuestas continúa planteando algunas cuestiones difíciles, incluida la manera de definir la comunidad y sus relaciones con la obra protegida, cómo determinar quién puede representar a la comunidad y entablar una acción en su nombre, y cómo establecer la relación necesaria entre la comunidad y el autor o artista. Sin embargo, la intención del Gobierno australiano es que esa legislación ofrezca un sistema sencillo, adaptado y práctico a las comunidades indígenas, artistas, galerías y al público en general y, por esta razón, continuará celebrando consultas con miras a definir con mayor precisión las nuevas disposiciones. Con respecto al futuro del Comité, la Delegación declaró que reconoce que existen cuestiones que requieren un mayor examen en el marco de la labor del Comité y, por ende, apoyan decididamente la renovación de su mandato por un período de otros dos años, tal como figura en los documentos sometidos al Comité. Sin embargo, Australia manifestó su preocupación acerca de los llamamientos a comenzar ahora la labor sobre la negociación de un texto e instrumentos vinculantes, y estima que tales llamamientos son prematuros. Las cuestiones no están aún plenamente maduras y las metas de la labor siguen sin estar totalmente claras. Entrar en este tipo de negociaciones en este momento, cuando el Comité está muy lejos de alcanzar un consenso sobre el significado de términos como “expresiones culturales tradicionales”, sería contraproducente y podría comprometer los avances posteriores sobre estas cuestiones. La Delegación concluyó declarando que la renovación del mandato del Comité contribuiría ampliamente a lograr el consenso internacional sobre la labor futura.

132. La Delegación de México declaró que la labor del Comité durante las últimas cinco sesiones ha sido enormemente valiosa y se ha ofrecido una idea mucho más clara de las complejas cuestiones objeto de debate. No obstante, todavía quedan pendientes numerosas cuestiones. Algunas de ellas no pueden abordarse con arreglo al mandato vigente del Comité y siguen pendientes de examen dentro de la OMPI o de que se transmitan a los foros adecuados. Por último, la Delegación declaró que el Comité debe continuar con su labor, pero que debe revisarse su mandato para que no se limite simplemente a las deliberaciones. A este respecto se asoció a la declaración del Grupo Asiático.

133. La Delegación de la República Islámica de Irán afirmó que además de la identificación, el fortalecimiento y documentación de los conocimientos tradicionales y las expresiones del folclore, el Comité deberá también considerar la elaboración de leyes y reglamentos eficaces y globales para proteger el patrimonio cultural intangible. Tal legislación deberá elaborarse con especial cuidado, teniendo en cuenta las sensibilidades culturales y medioambientales de los pueblos interesados, incluidos los valores y las costumbres existentes a nivel local y tribal,

las creencias religiosas y las diversidades culturales. De lo contrario, esta legislación podría más bien debilitar lo que pretende proteger.

134. La Delegación de la India declaró que siempre ha considerado a la OMPI y al Comité como el foro más calificado y neutro en el que se puede buscar y lograr un consenso sobre las cuestiones sensibles que están examinándose, y que esta opinión ha encontrado justificación en los progresos realizados hasta la fecha. Por consiguiente, todo plan de acción de fondo para el futuro que esté bien definido merecerá su total apoyo, siempre y cuando esas cuestiones se traten y resuelvan por consenso en los mejores plazos. Esto evitaría la acusación de que el Comité es un foro en el que simplemente se debate pues el propio proceso de obtención de resultados es una finalidad. Además, la Delegación hizo hincapié en que los esfuerzos normativos deberán constituir el centro de la labor futura del Comité. La Delegación concluyó asociándose a la Declaración del Grupo Asiático.

135. La Delegación de Nigeria expresó su especial satisfacción con respecto a las distintas consultas y seminarios que se han celebrado y que, junto con la labor del Comité, han ofrecido a los expertos la oportunidad de adoptar decisiones con mayor conocimiento de causa, y contribuir tanto a los niveles nacional como regional en las distintas cuestiones sometidas al Comité. Además afirmó que suscribía a la Declaración del Grupo Africano. Sin embargo, si bien no duda de que la luz esté al final del túnel, señaló que muchos países en desarrollo y comunidades seguían estando frustradas por la falta de avances concretos. Esperaba que el Comité continúe realizando progresos para abordar estas preocupaciones y, en particular, que progresará respecto a la cuestión de la elaboración de un instrumento internacional vinculante relativo a los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore.

136. La Delegación de Brasil declaró que existe una clara convergencia de opiniones entre los países en desarrollo y apoyó, entre otras, las declaraciones del Grupo Africano, el Grupo Asiático, Egipto y Venezuela. Señaló que mientras el Comité Intergubernamental sigue celebrando debates, la biopiratería y la apropiación indebida de los conocimientos tradicionales continúan ganando terreno, pese a las continuas pérdidas que ello supone para los países en desarrollo; se trata de un problema serio que reclama una acción rápida por parte de la comunidad internacional, incluida la OMPI. Declaró que el Comité ya ha pasado la etapa de las simples deliberaciones e intercambios de experiencias nacionales, y señaló que si que debía continuar su labor, tendrá que tener un mandato totalmente nuevo, con objetivos específicos y concretos. Este mandato deberá incluir la elaboración de normas y la preparación del terreno para la negociación de un tratado internacional jurídicamente vinculante que ofrezca una protección *sui generis*. Estas negociaciones deberán celebrarse en plazos razonables. El Comité también deberá considerar la relación entre su labor y los trabajos que está llevándose a cabo en otras organizaciones internacionales. La Delegación declaró que el Comité debe concretizar sus esfuerzos. Nunca deberá servir de pretexto para minimizar las iniciativas importantes que estén emprendiéndose en otros foros, ni para derivar el examen de las propuestas presentadas por países en desarrollo a otras organizaciones, como la OMC. La Delegación concluyó manifestando su preocupación de que el Comité se viera sumergido por un volumen enorme de documentos sobre cuestiones que no necesariamente son pertinentes en el marco de su mandato. Por consiguiente, apoyaba sin reservas las observaciones formuladas con respecto a la longitud de las comunicaciones escritas que están en curso de preparación para someterlas al Comité.

137. La Delegación de Kenya se asoció a la declaración del Grupo Africano y señaló que, en Kenya, algunas esferas de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore

no pueden protegerse en virtud del sistema de propiedad intelectual en vigor. Debido a ello, la biopiratería y la apropiación indebida de estos recursos continúan existiendo. Por consiguiente, la Delegación deseaba que el Comité elabore un instrumento internacional que permita proteger tales recursos.

138. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que todos los estudios llevados a cabo por la Secretaría han facilitado al Comité información y mecanismos valiosos que pueden servir para analizar las cuestiones que se le someten. Sin embargo, en muchas esferas no está claro donde residen los problemas prácticos, y el Comité sigue solicitando la contribución de muchas de las delegaciones que más preconizan cambios. La Delegación manifestó su constante disposición a escuchar los problemas reales y a encontrar las soluciones adecuadas. Las cuestiones que están examinándose también tienen gran importancia para las comunidades nativas de los Estados Unidos de América. La Delegación ha trabajado y continuará trabajando con esas tribus con el propósito de comprender mejor sus necesidades. Debido a esta relación de trabajo, la Delegación apoyó la participación de representantes indígenas en la labor del Comité. La Delegación además afirmó que la labor del Comité ha producido muchos resultados útiles y concretos, entre otros, la base de datos relativa a las cláusulas contractuales, un proyecto de guía sobre los conocimientos tradicionales y ejemplos de distintos métodos de protección las ECT. También estimó de especial utilidad intercambiar experiencias nacionales sobre las soluciones jurídicas *sui generis* que están fuera del marco de las leyes en vigor sobre propiedad intelectual. En particular, este tipo de intercambio ha ayudado a los Estados Unidos de América a aplicar una guía en beneficio de los nativos americanos. No obstante, la Delegación reconoció que el Comité no ha respondido aún a todas las preguntas, y que muchos de los puntos relativos a las medidas a adoptar que se han presentado en esta sesión preconizan la prosecución de la labor, incluida la preparación de nuevos cuestionarios. La Delegación concluyó que, por consiguiente, apoyaría la renovación del mandato del Comité en su forma actual para el siguiente bienio o por cuatro años más, según sea necesario, y que apreciaría que el Comité utilice las experiencias adquiridas hasta la fecha para ayudar a los Estados miembros en la formulación de mecanismos nacionales o regionales que respondan a sus preocupaciones específicas.

139. La Delegación de Costa Rica afirmó que la labor del Comité es muy importante para lograr soluciones políticas y jurídicas en todos los niveles con el fin de proteger los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las ECT. No obstante, reconoció también que la labor del Comité debe ampliarse y extenderse a una función normativa. Esta función ha de respetar especialmente los conocimientos tradicionales y las ECT e incluir también una referencia a la labor del CDB y a la decisión de la Cumbre de Johannesburgo con relación a un sistema internacional para la distribución de beneficios. Además, el Comité debe continuar con su labor de análisis y desarrollo de los elementos de los sistemas *sui generis* para proteger los conocimientos tradicionales en un contexto nacional.

140. La Delegación de la Federación Rusa declaró que la labor de Comité no podría compararse con otro tipo de actividad de la OMPI, como el PCT, porque en esas otras esferas, los Estados miembros se ocupan de leyes, mientras que en el marco del Comité, las cuestiones examinadas se relacionan con el espíritu creativo de los individuos, las comunidades y las sociedades. Por consiguiente, el Comité no deberá proceder con precipitación, sino más bien examinar las cuestiones sensibles cuidadosamente y de forma apropiada. La Delegación estimó que el resultado final de la labor, seguramente será un instrumento internacional vinculante. Mientras tanto, conviene que la labor en cuestión forme parte de las actividades permanentes de la OMPI, y que el futuro comité tenga la condición de permanente. La

Delegación concluyó asociándose a la propuesta presentada por la Delegación de los Estados Unidos y muchos otros Estados; a saber, que el mandato del futuro comité debe definirse con mucho cuidado.

141. La Delegación de Nicaragua mostró su convicción de que el Comité debe desarrollar las normas para la protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore. Se ha de modificar el mandato del Comité con el fin de garantizar medidas más concretas. A este respecto, la Delegación respaldó las declaraciones efectuadas por Filipinas, México y otros países. Igualmente, se respaldó la financiación de la participación de los pueblos indígenas.

142. La Delegación de Namibia apoyó la postura del Grupo Africano presentada por Zambia y coincidió en la necesidad de tratar con carácter de urgente las cuestiones sometidas al Comité. La Delegación instó al Comité a que avance sobre la vía del establecimiento de normas internacionales relativas a la protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore. La Delegación se pronunció a favor de que el Comité prosiga con su labor por un período limitado.

143. La Delegación de Suiza apoyó la declaración del Grupo B. Según el documento WIPO/GRTKF/IC/5/12, el Comité está bien adaptado para tratar las distintas cuestiones y ha producido herramientas e información útiles y necesarias para concretar avances en el debate. No todas las cuestiones se han resuelto. Por consiguiente, se deberá ampliar el mandato del Comité conservando su estructura actual, por un periodo de al menos dos años. La labor futura deberá centrarse en determinadas cuestiones de especial prioridad, como la divulgación del origen del material genético; la terminología; la claridad, que en el contexto de folclore tiene particular importancia y quizás requiera la convocación de un grupo de expertos; los avances que deben hacerse en relación con las bases de datos de conocimientos tradicionales, esforzándose en normalizar su formato; la labor de análisis sobre las experiencias nacionales y la elaboración de un menú anotado de opciones políticas para la protección del folclore y las ECT.

144. La Delegación de Panamá señaló que las actividades llevadas a cabo son pertinentes, si bien no se han tomado medidas sobre las normas para la protección. Estas cuestiones son muy importantes para Panamá y para su enorme población indígena, por lo que se requieren programas creativos y más específicos.

145. La Delegación de Noruega apoyó la ampliación del período de trabajo del Comité. Su mandato deberá estructurarse de tal manera que se optimicen las contribuciones sobre estas cuestiones complejas. La Delegación estimó que el Comité no está listo para entrar en una fase de negociaciones. La necesidad de un instrumento internacional negociado no es clara. Se precisa un examen más detenido sobre la conveniencia de un enfoque único en materia de conocimientos tradicionales, o si son más útil las soluciones sectoriales. Se deberá examinar con mayor detenimiento la relación entre todo instrumento elaborado por este Comité y otros instrumentos. La Delegación también apoyó la elaboración de menús anotados de opciones políticas relativas a los conocimientos tradicionales y el folclore, y señaló que la labor normativa en el futuro podría convertirse en un objetivo del Comité.

146. La Delegación de Senegal señaló la riqueza de la información basada en experiencias nacionales para la protección de conocimientos tradicionales y los recursos genéticos asociados y el folclore, que los Estados miembros transmiten al Comité en el marco de los diversos seminarios organizados y estudios realizados por la Secretaría. Esta información

permite a los Miembros discernir entre los elementos complejos que deben considerarse en la elaboración de una guía. Sin embargo, la Delegación expresó su preocupación de que los elementos contenidos en la guía sigan siendo insuficientes para garantizar una protección eficaz en general, y permitir la distribución de los beneficios generados. Además, la Delegación afirmó que el instrumento jurídico que desea el Grupo Africano es un complemento indispensable y valioso, que va en el sentido de los distintos componentes de la guía. Por consiguiente, la labor futura, basada en otro mandato, permitirá logros aún más interesantes que los resultados ya satisfactorios que ha obtenido el presente Comité. Al mismo tiempo, una vez disponibles, estos últimos resultados permitirán finalizar la labor emprendida en otras instituciones, como la UNESCO.

147. La Delegación de Nueva Zelandia apoyó la declaración formulada en nombre del Grupo B y añadió que el mandato del Comité deberá tener por objetivo elaborar un conjunto de iniciativas políticas, jurídicas y prácticas (incluido el término de las tareas ya previstas, así como las propuestas en los documentos preparados para la Quinta Sesión). Estas iniciativas deberán ofrecer opciones y mecanismos con miras a su adopción por parte de los Estados, en función de su adecuación a las circunstancias nacionales, con el fin de satisfacer las necesidades de las comunidades indígenas y locales que se encuentran en sus jurisdicciones. La Delegación consideró que el mandato deberá ofrecer suficiente flexibilidad para que puedan hacerse recomendaciones a otros órganos. No se mostró favorable a la negociación de un instrumento internacional relativo a los conocimientos tradicionales en esta etapa, pero no excluyó esta posibilidad en caso de que la base conceptual de tal enfoque sea objeto de consenso.

148. La Delegación de Burkina Faso declaró que el concepto de “folclore” continuaba siendo impreciso. La protección eficaz de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore seguía siendo necesaria. Sería útil disponer de normas internacionales y de un instrumento internacional. La Delegación apoyó la declaración formulada en nombre del Grupo Africano y solicitó con insistencia la elaboración de un instrumento internacional. La verdadera cuestión es la utilización de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore fuera de las fronteras nacionales.

149. La Delegación de Lesotho apoyó la declaración formulada en nombre del Grupo Africano. La Delegación declaró que se ha realizado un gran número de estudios en esta esfera: encuestas, misiones exploratorias, intercambio de experiencias, seminarios, consultas y reuniones; por consiguiente, es el momento de dar un paso adelante hacia la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para poner un término a la apropiación indebida. La Delegación declaró además que la OMPI tiene por mandato reconocer, proteger y promover las obras de la humanidad, y que pese a que el objeto materia no estaba estrictamente en el marco del sistema convencional de propiedad intelectual tradicional, este hecho no debía impedir que los miembros de la OMPI den muestras de suficiente creatividad como para proteger a los pueblos que han contribuido tanto a la esencia misma del género humano. La Delegación concluyó señalando que “querer es poder”.

150. La Delegación de Colombia expresó su preocupación sobre el hecho de que, hasta la fecha, los documentos producidos para la sesión no se ponen a disposición oportunamente para permitir que la vasta región de hispanohablantes y otras comunidades, en particular las comunidades indígenas de la región, puedan examinarlos exhaustivamente y participar plenamente en los debates. Para la gran mayoría de esas comunidades de todo el continente latinoamericano, si bien el español no es su idioma materno, es el único idioma internacional al que tienen acceso. La distribución oportuna de los documentos permitiría organizar debates

y consultas a nivel nacional antes de las sesiones, y consolidar las posturas relativas a las distintas propuestas sin excluir a nadie. Con respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/5/12, la Delegación estimó que dado el nivel de desarrollo de su país y su interés en colaborar para determinar los elementos que permitirían analizar los posibles sistemas de protección preventiva y positiva *sui generis* aplicables a las tres esferas consideradas, es consciente de que las sesiones del Comité son fuente de un gran número de documentos importantes y valiosos que permiten continuar la labor sobre las tareas establecidas por el Comité. Sin embargo, esos documentos no deben considerarse como definitivos y, al contrario, su proceso de perfeccionamiento deberá proseguir. La Delegación hizo hincapié, como lo había hecho en sesiones anteriores, en el interés de su país en que se reconozca a nivel internacional un sistema de protección de los conocimientos tradicionales. Por esta razón, apoyaba la iniciativa de recomendar a la Asamblea General de la OMPI la renovación del mandato del Comité en su forma actual, teniendo en cuenta los esfuerzos desplegados para fortalecer más la creación de capacidad, de modo que cada país, en función de su experiencia, pueda tener la posibilidad de estudiar y analizar la mejor opción de protección. Asimismo, la Delegación expresó su apoyo a la propuesta de formular una recomendación conjunta basada en las conclusiones del Comité. Para concluir, la Delegación repitió su recomendación en favor de la renovación del mandato del Comité, precisando que dicha renovación de ningún modo debería comprometer las negociaciones internacionales sobre los temas tratados.

151. La Delegación de Malawi suscribió la declaración formulada en nombre del Grupo Africano. La Delegación señaló que el Comité ha consagrado suficiente tiempo a las cuestiones que se han sometido a su consideración y que es tiempo de avanzar. La Delegación instó a que se trabaje en un instrumento internacional vinculante y en la prestación de asistencia adicional para la creación de capacidad y la elaboración de legislación.

152. La Delegación del Japón apoyó la declaración formulada en nombre del Grupo B y señaló que la protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore es importante para muchos gobiernos. La Delegación apoyó la prosecución del debate sobre estas cuestiones desde la perspectiva de la propiedad intelectual. Hay opiniones divergentes sobre muchas cuestiones que requieren un mayor debate. La Delegación se pronunció a favor de conservar el marco actual para la labor del Comité por un periodo de dos años adicionales.

153. La Delegación de Malí apoyó la declaración del Grupo Africano y se pronunció a favor de la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre las tres cuestiones principales de este Comité.

154. La Delegación de Túnez suscribió la declaración del Grupo Africano. Hay que proteger el folclore y el patrimonio cultural contra toda explotación por parte de terceros. La Delegación señaló que se trata de un problema de alcance internacional y que es preciso un instrumento internacional vinculante.

155. La Delegación del Canadá se pronunció a favor de la declaración formulada en nombre de los países del Grupo B, y señaló que un proceso de negociaciones relativas a un instrumento vinculante no es adecuado actualmente, teniendo en cuenta que existen muchas cuestiones en suspenso. El examen prematuro de estas cuestiones sería negativo para los verdaderos beneficiarios, que son los que más nos preocupan, es decir los titulares de los conocimientos tradicionales. Estas partes interesadas deben integrarse en los debates sobre el establecimiento de normas. Además, el establecimiento prematuro de normas llevaría

descuidar otras las actividades útiles de creación de capacidad. Se plantean numerosas cuestiones tanto prácticas como políticas, y conviene identificarlas primero antes de determinar los resultados que se persiguen; y no a la inversa. La Delegación explicó que estamos participando en el fortalecimiento de las normas. Por consiguiente, no es el momento para llevar a cabo un proceso de establecimiento de normas. En cuanto a la labor futura del Comité, la Delegación instó a proseguir los esfuerzos encaminados al fortalecimiento de normas. El Comité deberá estar autorizado a continuar su labor durante dos años adicionales con la misma estructura y condición. El Comité deberá proceder a un análisis complementario y a la exploración de cuestiones políticas. Deberá ofrecerse un asesoramiento concreto en materia de políticas. Los temas sometidos a la consideración del Comité deberán derivarse de los debates sobre el fondo de los documentos comunicados en la primera reunión del Comité.

156. La Delegación de la Santa Sede se asoció a la declaración de los países del Grupo B, y subrayó que es consciente del hecho de que un instrumento que establezca una norma internacional, sin perjuicio de sus modalidades, respondería mejor a los esfuerzos desplegados para proteger y preservar los patrimonios tradicionales y culturales, así como los recursos genéticos que constituyen, desde todos los tiempos, la riqueza de la humanidad, y que tenemos la responsabilidad de conocer mejor, compartir y transmitir. Un texto de referencia como éste a nivel internacional contribuirá a fortalecer las capacidades de las personas, las comunidades y las poblaciones que están en posesión de estos conocimientos y recursos, en particular en favor de los países en desarrollo y poblaciones indígenas, y también ayudaría a limitar las intervenciones y luchar contra las apropiaciones indebidas y actos de piratería.

157. La Delegación de Ecuador señaló que aprecia la labor llevada a cabo por el Comité hasta la fecha. No obstante, el Comité no está concediendo la adecuada importancia a las cuestiones pertinentes. Ante todo, no hay que olvidar cual es la razón de ser de este Comité. Recordando que el Comité se creó durante la Conferencia Diplomática para la adopción del PLT, en 2000, la Delegación afirmó que el Comité se ha creado *inter alia* para evitar el fracaso de esa Conferencia y, sobre la base de un compromiso del Director General de la OMPI, para debatir sobre todo cuestiones relacionadas con los recursos genéticos. Se deben analizar los progresos realizados por el Comité hasta el momento en relación con estos antecedentes y compromiso. La Delegación afirmó que es necesario decidir si es apropiado continuar con el examen de estos tres temas del Comité en el marco de un solo foro. El Comité no debe seguir examinando las cuestiones relativas a los recursos genéticos pues ya se han debatido durante más de cinco años. Como han afirmado otras delegaciones, como Venezuela, Brasil y Nicaragua, de la región de América Latina, así como delegaciones de otras regiones, es necesario lograr resultados tangibles. Se dan las circunstancias para adoptar medidas concretas. La propuesta específica de la Delegación es que las cuestiones relativas a los recursos genéticos (concretamente la apropiación indebida de los recursos genéticos y la distribución de beneficios) sean remitidas a los Comités que se ocupan de las patentes, como el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes, que fue donde se planteó por primera vez esta cuestión, y el único objetivo del Comité en la actualidad debe ser la positiva protección *sui generis* de los conocimientos tradicionales. Dado que se trata de una cuestión completamente separada, el folclore puede abordarse en un Comité separado de manera que se pueda lograr una forma de protección *sui generis* para el folclore.

158. La Delegación de Alemania hizo uso de la palabra para subrayar que aprecia la importancia de los temas examinados por el Comité y expresó su apoyo a las declaraciones formuladas en nombre del Grupo B y la Unión Europea.

159. La Delegación de Francia, en concordancia con las declaraciones formuladas en nombre del Grupo B y la Unión Europea, manifestó su satisfacción con respecto a los progresos realizados por el Comité hasta la fecha. La Delegación mostró su satisfacción en particular por la presentación de las experiencias nacionales ante el Comité. La Delegación apoyó la renovación del mandato y declaró que está dispuesta a distintas propuestas en relación con la labor futura, y al respecto está preparada para dar muestras de flexibilidad y dinamismo.

160. La Delegación de Italia declaró que la labor del Comité hasta la fecha ha permitido aclarar varias cuestiones y expresó su satisfacción por la magnitud de la labor llevada a cabo, aunque es preciso un complemento de estudio. La Delegación se interrogó en cuanto a la oportunidad que tiene el Comité de examinar simultáneamente los tres temas que se someten a su consideración, teniendo en cuenta las dificultades que esto planteaba. Por ejemplo, la Delegación afirmó que existen notables diferencias entre los recursos genéticos y el folclore, y entre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. Es preciso considerar las similitudes pero también las diferencias entre los tres temas.

161. La Delegación del Reino Unido declaró que estimaba que el Comité ha logrado muchos resultados desde su creación y que ha sido un medio eficaz de intercambiar información, mejorar la comprensión sobre los distintos temas y adoptar medidas prácticas para avanzar. Por consiguiente, la Delegación estimaba que la forma actual del Comité deberá mantenerse y expresó su apoyo a la renovación de su mandato.

162. La Delegación de Marruecos declaró que el Comité ha hecho grandes progresos que lo han llevado a comprender mejor las cuestiones técnicas y jurídicas asociadas a la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, y a profundizar la reflexión sobre la posible solución o soluciones a las distintas cuestiones. Sin embargo, se precisa, como lo han declarado varias delegaciones, lograr una o varias soluciones adecuadas. En la presente sesión y en sesiones anteriores, varias delegaciones presentaron sus experiencias nacionales. Se hizo referencia a sistemas *sui generis* y al derecho consuetudinario. Todo esto demuestra la complejidad del tema y, por ende, la necesidad de un instrumento internacional. Sin embargo, la elaboración de un instrumento de este tipo requerirá la reformulación del mandato del Comité, declaró la Delegación.

163. La Delegación de Cuba hizo hincapié en el valor y la importancia de los documentos que aclaran las cuestiones, y permiten realizar un análisis preciso y esclarecedor de las cuestiones. Habida cuenta de los debates en curso, los documentos y estudios consagrados a la protección positiva y negativa en los países en desarrollo y desarrollados, la Delegación estimó que es preciso que el Comité continúe su labor y que su mandato se prolongue por un periodo mínimo de dos años. El Comité deberá examinar más adelante las distintas alternativas, teniendo en cuenta el avance realizado en otros foros y organizaciones, incluidos otros comités de la OMPI. Al buscar armonizar y coordinar las cuestiones examinadas, el Comité deberá garantizar que las modalidades de esta labor sean similares o idénticas a las de otros foros para evitar confusiones. De este modo se obtendrán conclusiones claras y globales. La Delegación declaró que los países en desarrollo plantearon varias propuestas, y si bien aún deben ser objeto de negociaciones, el Comité debe garantizar que, en el marco de la labor futura, se garanticen soluciones óptimas para todos los intereses en cuestión.

164. La Delegación de Argentina declaró que si los documentos se hubieran traducido y distribuido oportunamente, el intercambio de opiniones a nivel nacional se habría facilitado. Por esta razón, suscribió la declaración de la Delegación del Brasil en nombre del GRULAC con respecto a la cuestión de la traducción. La Delegación estimó que los debates celebrados

hasta el momento en el marco de las sesiones del Comité son enriquecedores, en particular los debates de los grupos especiales que comunican experiencias nacionales y regionales específicas sobre la protección de los recursos genéticos conocimientos tradicionales y el folclore. A este respecto, la Delegación suscribía y apoyaba sin reserva el mantenimiento de la forma actual del Comité, a saber la de Comité Intergubernamental. A los fines de obtener una mayor protección para los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, la Delegación expresó la opinión de que el mandato deberá prever varias opciones, entre ellas, la posibilidad de examinar la conveniencia de negociar un instrumento internacional. La Delegación también se mostró partidaria de las sinergias a nivel internacional y consideró que es necesaria una complementariedad entre la labor futura del Comité y la labor de otras organizaciones internacionales, teniendo en cuenta sus respectivos mandatos y las cuestiones abordadas.

165. La Delegación de Egipto expresó su apoyo a la adopción de un instrumento internacional vinculante justo y equitativo, para el cual es necesario establecer un calendario preciso en el futuro cercano. No hay objeción a que el Comité continúe con su labor con miras a la elaboración de un instrumento de esta naturaleza.

166. La Delegación de la India declaró que la continuación de la labor exploratoria del Comité en su forma actual puede suscitar aprehensión por considerarse que se desvía de la resolución de los problemas y que sirve más bien para obstaculizar el logro de los objetivos y mandatos de otros foros, lo cual sería lamentable. En consecuencia, la Delegación reafirmó que es necesario que el Comité avance hacia el examen de las dimensiones internacionales de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore, con miras a establecer normas y un instrumento internacional jurídicamente vinculante, lo cual deberá concretizarse en el próximo mandato del Comité. La labor del Comité o del órgano que lo suceda deberá realizarse sin perjuicio de los progresos logrados en otros foros, en particular en la OMC. Se trata de procesos autónomos que se fortalecen mutuamente, concluyó la Delegación.

167. El Representante de la ARIPO recordó que en su sesión del Consejo de Ministros que se celebró en el año 2000, el Consejo de Ministros resolvió que la ARIPO deberá tomar iniciativas respecto a la protección de los conocimientos tradicionales y vincular sus objetivos con las iniciativas de la OMPI. En la sesión del Consejo de Ministros celebrada en 2000, se extendió el mandato de la ARIPO con el propósito de abarcar los recursos genéticos y el folclore. El Consejo también solicitó a la Secretaría de la ARIPO que emprenda un estudio sobre la viabilidad del establecimiento de un inventario y una base de datos sobre los conocimientos tradicionales. A este respecto, el Representante declaró que la guía será útil. Con respecto a la labor futura del Comité, el Representante declaró que el Comité ha realizado considerables progresos y reunido un importante volumen de información sobre los tres temas objeto de examen. Sin embargo, es tiempo de concentrarse en avances más concretos, por ejemplo en la labor normativa. La ARIPO se asociaba a la postura del Grupo Africano sobre este tema.

168. El Representante de la OAPI compartió la opinión de todas las otras delegaciones respecto a la calidad de los documentos preparados para la sesión, señalando que si bien no existe un acuerdo sobre todos los puntos, todos coinciden en cuanto a la necesidad de continuar la labor que llevará a la protección los recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones del folclore. Aún sin el acuerdo o consenso sobre todos los puntos, el Representante consideraba que las bases son suficientemente sólidas para crear un órgano dotado de un mandato preciso que le permita elaborar proyectos de normas internacionales relativas a la protección. El Comité se creó para examinar esos puntos y

considerar las posibilidades en materia de protección. De forma prácticamente unánime se reconoce que una protección limitada a las fronteras nacionales sería ineficaz. Para la OAPI, y aún más para los delegados gubernamentales, existe una obligación moral y ética de obrar con miras a la elaboración de un instrumento internacional. Respondiendo a la pregunta de la Delegación de los Estados Unidos de América, el Representante señaló que el Acuerdo de Bangui no protege las culturas nacionales propiamente dichas y que expresiones del folclore se abordan en el marco de su sección 7, que trata de las regalías y los derechos conexos, y patrimonio cultural. En la sección sobre el derecho de autor, dos artículos se refieren a las expresiones del folclore: el Artículo 5 (sobre el objeto de protección) y el Artículo 9 (que trata del *domaine public payante* y la explotación de las expresiones del folclore). Estas disposiciones en sí no protegen las culturas nacionales ni las de las comunidades indígenas, sino que reglamentan la autorización a la explotación de las expresiones del folclore. Añadió que la noción de folclore denotaba el conjunto de tradiciones y producciones literarias, artísticas, religiosas, científicas, tecnológicas y distintas producciones de las comunidades, que se transmiten de generación en generación; estos conceptos se entienden de una manera no restrictiva. El Representante subrayó que el Artículo 68 exigía la transmisión de generación en generación. Con respecto a las obras derivadas del folclore o inspiradas en éste, el Representante confirmó que están protegidas al igual que cualquier otra obra literaria o artística. Otros aspectos planteados no están cubiertos por el Acuerdo Bangui, sino por las prácticas establecidas por varios Estados miembros. En líneas generales, no existen reglas consuetudinarias escritas que reglamenten la utilización de las expresiones del folclore, sino reglas comunitarias que rigen esta cuestión. Volviendo al documento WIPO/GRTKF/IC/5/3, el Representante reafirmó su preocupación con respecto al dominio público. No debe hacerse comparaciones con las obras de Shakespeare o Mozart. Su explotación es distinta y no se trata de obras comunitarias ni en el plano su creación ni en el de su transmisión. Aunque el punto de partida de una expresión del folclore es un autor individual, hay que tener presente que la característica esencial de estas expresiones es su creación colectiva y continua, y su contexto tradicional. Es de justicia una protección eficaz, por esta razón el Representante se opuso al principio de dominio público, tal como se presenta en el documento. Sin embargo, las expresiones del folclore deben ser accesibles y su protección no deberá dicho acceso.

169. La Representante de la Secretaría del CDB hizo hincapié en los recientes resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible que preconizaban la negociación, en el marco del CDB, de un régimen internacional destinado a promover y salvaguardar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Añadió que la cuestión de un régimen internacional sobre el acceso y la distribución de beneficios, así como su naturaleza, alcance, elementos y modalidades posibles serán examinados por el Grupo de Trabajo sobre el acceso y la distribución de beneficios del Convenio. La Representante declaró que los delegados quizá deseen tener en cuenta este hecho, con miras a garantizar la sinergia y complementariedad de las labores futuras de la OMPI y el CDB.

170. El Representante de la FAO declaró que el Comité deberá examinar cuidadosamente la situación actual y que ya existen dos acuerdos vinculantes relativos al acceso y la distribución de beneficios en materia de recursos genéticos. Añadió que es importante determinar la relación entre esta esfera y los derechos de propiedad intelectual. Añadió que el tratado de la FAO es neutro respecto de los derechos de propiedad intelectual pero contiene algunas disposiciones que se refieren a esos derechos. Declaró que es necesario un marco armonioso en el que puedan abordarse las cuestiones relacionadas con las disposiciones políticas relativas a la conservación de los recursos genéticos y la preservación de su uso sostenible en los foros competentes, y que las cuestiones sobre propiedad intelectual se dejarán a la

consideración de los órganos dotados del mandato necesario. Concluyó que la labor deberá realizarse de una manera coordinada de modo que se respeten los mandatos respectivos de ambas organizaciones.

171. En el curso del debate, el Presidente declaró que tenía la intención de dar la palabra a las ONG antes de terminar con la lista de portavoces de gobiernos, y preguntó si esta propuesta sería aceptable. La Delegación de Brasil manifestó su apoyo a la propuesta. El Presidente declaró que esta excepción a la regla habitual de precedencia de los portavoces obedece íntegramente al carácter especial de las cuestiones que están examinándose. Este procedimiento se explica por el particular interés que reviste esta cuestión para muchas ONG, y que esta derogación a las reglas normales obedece al carácter especial del objeto materia que está examinándose, y que no puede, ni podría en ningún caso considerarse como un precedente.

172. La Representante de la *Pauktuutit Inuit Womens Association* declaró que hacía uso de la palabra en nombre de numerosos observadores especiales de comunidades indígenas, entre otras, el Consejo Ártico Athabaskan, la *Assembly of First Nations*, el *Call of the Earth Circle*, la *Canadian Indigenous Biodiversity Network*, la Red de Biodiversidad de los Pueblos Indígenas, el *Kaska Dena Council*, la *Pauktuutit Inuit Women's Association*, y las *Tulalip Tribes of Washington*. Solicitó al Comité que reconozca que, al igual que las opiniones de los Estados miembros, los puntos de vista de los pueblos indígenas son ricos y variados. Esperaba que su intervención completara la de sus hermanos y hermanas indígenas, pero declaró que no pretendía hablar en su nombre, ya que sus opiniones son tan diversas como sus territorios tradicionales de origen. La Representante hizo hincapié además en que los pueblos indígenas deben involucrarse plenamente en la definición de la labor y el mandato futuros del Comité. Afirmó que las contribuciones de los pueblos indígenas a los trabajos del Comité son absolutamente indispensables para la elaboración de instrumentos válidos, reconocidos y con credibilidad, que puedan proteger los conocimientos y las ECT de los pueblos indígenas. La aplicación práctica de cualquier modelo, directriz o recomendación propuesto por el Comité, y el establecimiento de normas u otros instrumentos, exigirá un proceso en el cual participen conjuntamente todos los pueblos indígenas. En relación con la cuestión del régimen internacional vinculante, la Representante declaró que muchos participantes del Comité consideraban claramente prematuro entrar en la etapa de las negociaciones sin haber determinado, con conocimiento de causa, las consecuencias que tal régimen podría entrañar. La Representante coincidió con estas opiniones, pero declaró que tales reticencias no deberán evitar que continúen los análisis y los debates, y apoyó la negociación de instrumentos que establezcan normas relativas a la protección de los conocimientos tradicionales y las ECT en el marco de instancias competentes de las Naciones Unidas y en el momento oportuno. Esta postura está basada en el principio fundamental del consentimiento fundamentado previo: “previo” significa que el consentimiento debe darse antes de continuar con el procedimiento; “fundamentado” significa que es necesario comprender con conocimiento de causa el marco de un instrumento vinculante (ya que, en términos prácticos, esto significa que los trabajos de gran alta calidad realizados por la Secretaría deberán continuar avanzando, la Representante confirmó que apoya sin reserva la prolongación del mandato del Comité); y “consentimiento” significa que una vez que el Comité se hace una opinión con conocimiento de causa, y sólo en ese momento, la Representante estará en posición de decidir libremente si participará o no en las negociaciones sobre el fondo. La Representante concluyó declarando que la creación de un régimen vinculante a nivel internacional debe tratarse con conocimiento de causa y de manera bien pensada. Un proceso acelerado no necesariamente producirá el instrumento más eficaz en materia de protección de los conocimientos tradicionales. La Representante hizo hincapié en que la participación positiva y eficaz de los pueblos indígenas es absolutamente

indispensable para la labor futura del Comité y, en particular, la participación de las mujeres indígenas titulares de conocimientos tradicionales. En paralelo se están llevando a cabo procesos relativos a los conocimientos tradicionales en varios otros foros, incluidos el CDB, la FAO, la OMC, la UNCTAD, la OMS, la UNESCO y la Subcomisión de Derechos Humanos. Algunos de estos foros celebran negociaciones sin participación alguna de las comunidades indígenas. La Representante, por lo tanto, solicitó a la OMPI, en coordinación con el Foro Permanente, que adopte un enfoque interorganizaciones a la hora de abordar la protección de los conocimientos tradicionales, y sugirió que en la próxima reunión del Grupo de Apoyo entre Organizaciones se examine este tema con carácter de urgencia. Además, si bien al parecer la mayoría de participantes apoya, en principio, la participación de los pueblos indígenas en este Comité, sigue siendo esencial pasar de un simple acuerdo de principio a la práctica. Pese a las declaraciones a favor y a las oportunidades de hacer uso de la palabra en estas reuniones, la Representante declaró que según su experiencia, los pueblos indígenas seguían marginalizados y tampoco tenían los medios de acción necesarios en el marco de la labor del Comité. En particular, muy pocos observadores indígenas cuentan con la financiación necesaria para asistir a las reuniones y la capacidad para participar en ellas y, la Secretaría, pese a todos sus esfuerzos, ha limitado las posibilidades de tener en cuenta los puntos de vista indígenas en los documentos. Por consiguiente, la Representante formuló las siguientes sugerencias con miras a mejorar la participación indígena: participación plena de los pueblos indígenas en la elaboración de los documentos; el establecimiento de medidas concretas relativas a la creación de capacidad; y la financiación de la participación en las futuras reuniones del Comité, talleres de la OMPI, misiones exploratorias y otras reuniones conexas. En relación con la labor futura de fondo, la Representante propuso que el Comité invite a la Secretaría a que lleve a cabo un análisis global del papel, el alcance y la aplicación de las leyes, costumbres y tradiciones indígenas que protegen los conocimientos tradicionales y las ECT. La Representante declaró que en su opinión, el derecho consuetudinario forma parte de un marco jurídico indígena más amplio. El derecho indígena es el término más apropiado. Con la finalidad de examinar y aplicar mecanismos eficaces para la protección de los conocimientos tradicionales, el Comité necesita adquirir un conocimiento fundamentado sobre la aplicación de las leyes indígenas y medidas de protección a nivel local. Estas leyes deberán incorporarse o fusionarse en el ámbito más amplio de las medidas de protección de la propiedad intelectual relativa a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las ECT. No sólo deben comprenderse mejor los modelos jurídicos tradicionales utilizados por las comunidades indígenas, sino que debe llevarse a cabo un análisis más detenido de los modelos contemporáneos de gestión indígena que pueden utilizarse o incorporarse en los regímenes de protección de nuestra propiedad intelectual. Esta asociación de las leyes indígenas y de leyes en vigor sobre la propiedad intelectual enriquecerá la labor de este Comité y constituirá una fuente de información para sus trabajos; el Comité deberá invitar a la Secretaría a que realice un análisis global del alcance, la aplicación y la utilización del principio de consentimiento fundamentado previo, haciendo particular hincapié en la integración de las opiniones y experiencias de los pueblos indígenas. El Comité deberá coordinar sus actividades con las de otros organismos de Naciones Unidas que se ocupan de los aspectos de los conocimientos tradicionales que no están relacionados con la propiedad intelectual, como los derechos humanos, la diversidad cultural y la diversidad biológica. Además, el Comité deberá contemplar la financiación continua del Foro Permanente, de manera que se garantice su participación constante en los trabajos del presente foro y en otros organismos de las Naciones Unidas que tratan de las cuestiones relativas a los conocimientos tradicionales. El Comité deberá invitar a la Secretaría a que lleve a cabo un análisis más detallado sobre el alcance y los límites del principio de “dominio público” y su inadecuación respecto a los conocimientos tradicionales y las ECT de los pueblos indígenas. El Comité deberá estudiar más a fondo la cuestión de la limitación de la validez de un derecho de

propiedad, y la cuestión de saber a quiénes puede concederse ese derecho. Muchos de los principios de protección que están incorporados en los mecanismos de protección de la propiedad intelectual en vigor contemplan plazos limitados al respecto. Los conocimientos tradicionales, por definición, son propiedad de las comunidades y constituyen la culminación de conocimientos transmitidos de generación en generación. Se trata de un saber intemporal. Como tal, las protecciones limitadas en el tiempo que actualmente prevén muchos de los regímenes de propiedad intelectual en vigor, no responden a las necesidades de los titulares de conocimientos tradicionales. Por consiguiente, la Representante invitó al Comité a explorar otras opciones y enfoques respecto a los conocimientos tradicionales que son propiedad colectiva de las comunidades indígenas. La Representante instó al Comité a que se amplíen las directrices y mecanismos con el fin de impedir el uso indebido por terceros de símbolos, diseños o modelos, indumentarias, nombres tradicionales y otras ECT, tal como los definen los propios pueblos indígenas. Estas directrices armonizadas podrán ser utilizadas por las organizaciones de propiedad intelectual y por los funcionarios competentes en materia de patentes y de comercio, con el fin de aplicar normas compatibles que garanticen tanto una protección preventiva contra la apropiación indebida de los conocimientos tradicionales, como una protección positiva contra el acceso y uso no autorizado por terceros. El Comité deberá considerar la posibilidad de seguir explorando opciones para proteger la propiedad intelectual indígena en lo que respecta a las cuestiones siguientes: marcas ofensivas en el plano cultural; protección de la indumentaria y textiles de las comunidades indígenas; nombres indígenas, tribales y de clanes; utilización tradicional de plantas medicinales y terapias; objetos sagrados; símbolos que tienen un significado cultural y espiritual; y conocimientos tradicionales previstos o incorporados en los procesos reglamentarios y legislativos nacionales. Se deberá llevar a cabo un análisis más detenido de los regímenes *sui generis* existentes con la finalidad de dar ejemplos de las mejores prácticas que existen en relación con los temas antes mencionados.

173. La Representante de la Conferencia Circumpolar Inuit señaló que la apropiación indebida de elementos de la cultura y la propiedad intelectual Inuit plantea un problema urgente. Grandes laboratorios farmacéuticos utilizan el Inookshook, formaciones rocosas que sirven de punto de referencia en las tierras Inuit, como símbolo para vender sus productos. Tal utilización puede ser perjudicial para la esencia de la cultura Inuit y los valores. Puede llegar el momento en que el público en general relacione el Inookshook con la empresa que está detrás y no con la cultura Inuit. La Representante dijo que los sistemas de propiedad intelectual en vigor no están adaptados para proteger los conocimientos tradicionales y las ECT, pero que tampoco se aplica el derecho consuetudinario. La Representante dijo que la manera de entender la noción de propiedad es distinta en la cultura Inuit que en marco de la propiedad intelectual, y explicó que, en relación con las canciones por ejemplo, existe un cierto carácter sagrado que hace que la letra o la melodía de una canción se comparta en función del papel del autor en la estructura familiar o comunitaria. Se trata de un principio respetado por la Comunidad Inuit. Estos tipos de prácticas y leyes consuetudinarias deben ser reconocidas en un mecanismo adecuado, de cualquier naturaleza. En cuanto a la labor futura, el Comité deberá, con la ayuda de los pueblos indígenas, examinar los medios que permitan revitalizar las leyes consuetudinarias en tanto que mecanismo adecuado para prevenir la explotación abusiva en el futuro. La labor deberá llevarse a cabo a nivel regional. Además, se deberá establecer un memorando de entendimiento entre la OMPI y la UNCTAD para trabajar con las comunidades indígenas sobre las siguientes cuestiones: determinar los beneficios potenciales que presenta la protección de los conocimientos tradicionales para el logro de los objetivos comerciales y de desarrollo de las comunidades indígenas que persiguen metas de desarrollo económico; y examinar las consecuencias de la apropiación indebida sobre las comunidades indígenas. Su labor deberá guiarse por el Artículo 8.j) del

CDB y llevarse a cabo en colaboración con CDB. Por último, deberá incrementarse la participación indígena en todos los niveles y los Inuit deberán reconocerse como un grupo especial entre los 11 representantes de comunidades indígenas propuestos. Para concluir su intervención, la Representante expresó su apoyo al párrafo 52 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/11 y dijo que la representación de los pueblos indígenas en el Comité deberían fundarse en una amplia distribución geográfica y respetar el principio de equidad de género.

174. El Comité señaló que fue objeto de amplias consultas oficiosas, la cuestión relativa a una posible recomendación a la Asamblea sobre el mandato del Comité para el bienio 2004-2005.

175. El Comité señaló asimismo que tras la celebración de dichas consultas y una vez reanudada la sesión, la Delegación de Zambia había declarado que, en opinión del Grupo Africano, durante el bienio presupuestario, el Comité Intergubernamental debe redactar y presentar a la Asamblea General un instrumento internacional jurídicamente vinculante que permita proteger los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore.

176. El Presidente señaló que a pesar de las amplias consultas oficiosas mantenidas, el Comité no había alcanzado un acuerdo respecto a una recomendación en relación con su mandato para el bienio 2004-2005.

Participación de las comunidades indígenas y locales

177. La Secretaría presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/5/11, señalando a la atención del Comité las distintas propuestas para mejorar la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Comité.

178. La Delegación de Zambia, en nombre del Grupo Africano, subrayó que el Grupo se pronunció a favor de un apoyo financiero para la participación de las comunidades indígenas y locales, y que expresó su acuerdo respecto a la magnitud de apoyo propuesta y los criterios de selección propuestos. La Delegación declaró que el Grupo Africano reitera su postura expuesta en la sesión anterior y afirmó que, respecto de la cuestión de la financiación de las ONG que representan a pueblos indígenas, coincide con la propuesta de conformidad con los parámetros que se determinarán en cooperación con los Estados miembros. La Delegación estimó que la financiación deberá basarse en el principio de distribución geográfica equitativa, no deberá afectar el nivel de recursos asignados a los delegados del Gobierno, y deberá hacerse en estrecha consulta con los Estados miembros de los cuales son originarias las ONG, incluidas consultas con los grupos regionales y locales. Pidió cautela en relación con las declaraciones políticas y sociológicas, y recordó al Comité la naturaleza técnica de sus deliberaciones. Confirmó su disposición a examinar las propuestas que formularán las comunidades indígenas y locales con miras a preservar los conocimientos tradicionales contra la apropiación indebida, teniendo en cuenta los principios acordados por la comunidad internacional con respecto a los derechos de esas comunidades. Sobre la cuestión específica del origen de los fondos, suscribió, por razones similares, a una financiación con cargo a un fondo de contribuciones voluntarias, en vez de una financiación directa o indirecta recurriendo al presupuesto ordinario. Hizo referencia al documento y añadió que éste deberá garantizar la estabilidad del apoyo en favor de los delegados gubernamentales. La Delegación apoyó la Opción 2B que prevé que los beneficiarios se seleccionen mediante un proceso de coordinación regional con la participación de los gobiernos nacionales interesados. Añadió

que se trata de una manera más sencilla, ya que no será preciso crear una entidad nueva, con el consiguiente ahorro financiero. La Delegación añadió que esta operación garantizará un equilibrio regional entre los beneficiarios seleccionados y que éstos se limitarán a las ONG ya acreditadas. La Delegación apoyó las propuestas generales sobre la manera de facilitar un mayor acceso a las ONG, como figura en el párrafo 49 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/11. Con respecto al apoyo financiero, expresó su respaldo respecto al grado de apoyo propuesto (párrafo 51), y a los criterios de selección (párrafo 52). En cuanto las fuentes de financiación, apoyó la creación de un fondo de contribuciones voluntarias (párrafo 53) y dejando la selección a cargo de los coordinadores regionales (párrafo 54), con la asistencia del Foro Permanente sobre las cuestiones indígenas, como se expone en el cuerpo del documento.

179. La Delegación de Filipinas, en nombre del Grupo Asiático, manifestó su apoyo con respecto al fondo de contribuciones voluntarias, entendiéndose que el mecanismo de financiación y selección se optarán en estrecha coordinación con los Estados miembros. El principio de primacía de los Estados miembros deberá ser parte integral del proceso de selección.

180. La Delegación de Venezuela se refirió a una declaración efectuada por el Consejo Nacional Indio de Venezuela en nombre de los pueblos indígenas de Venezuela, los cuales habían solicitado al Gobierno de Venezuela que incluya un mínimo de dos representantes miembros, elegidos por el Consejo Nacional Indio de Venezuela en las delegaciones nacionales que toman parte en las negociaciones internacionales que les afectan, garantizando así una representación múltiple, lo que se había respaldado en todas las resoluciones de las Naciones Unidas. La Delegación se mostró de acuerdo con las medidas para potenciar la participación establecidas en el párrafo 10 del documento, teniendo en cuenta que Venezuela tiene un mandato constitucional para incluir a los representantes indígenas en las delegaciones nacionales, y también apoyó los párrafos 16 y 20. La Delegación prestó su apoyo a la Opción 1 (financiación adicional con cargo al presupuesto ordinario de la OMPI). La Delegación respaldó también la propuesta de crear una página Web y prestar asistencia al Foro Permanente y se mostró de acuerdo con la propuesta de financiación indirecta mediante fondos adicionales para las Delegaciones de los Estados miembros. Las contribuciones voluntarias también se aprecian en su justo valor, si bien pueden limitar el nivel de apoyo, por lo que, si se puede elegir entre las fuentes de financiación, se deben utilizar los fondos presupuestarios de la OMPI. Venezuela respalda los principios contenidos en los puntos ii) y iii) del párrafo 44, así como los criterios de selección propuestos en el párrafo 52, en particular en el punto e), y hace un fuerte hincapié en los representantes que viven en su propia comunidad. La Delegación concluyó refiriéndose a la declaración de los pueblos indígenas en la que éstos expresan su total desacuerdo con la protección de los conocimientos tradicionales mediante los mecanismos de propiedad intelectual tradicionales; les preocupa que los conocimientos tradicionales se transformen en activos de propiedad intelectual y que ello provoque la comercialización de sus recursos; y por último, hizo hincapié en que sería difícil respaldar la continuación de la labor del Comité sin una función centrada en la creación de un mecanismo de protección de los conocimientos tradicionales.

181. La Delegación de Italia, en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, confirmó la importancia de garantizar la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor de la OMPI. A este respecto, declaró que es importante subrayar que la Comunidad Europea y sus Estados miembros están poniendo en práctica, según el caso, la mayoría de los mecanismos propuestos destinados a facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales. Con respecto a la cuestión esencial del apoyo financiero,

declaró que la Comunidad Europea y sus Estados miembros estiman que la participación de las comunidades indígenas y locales debe garantizarse mediante la Opción 2 descrita en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/11. La Delegación declaró que la Comunidad Europea y sus Estados miembros, estiman que esta opción constituirá la solución más adecuada y flexible. A este respecto, añadió que la Comunidad Europea y sus Estados miembros están a favor de un fondo de contribuciones voluntarias establecido sobre la base de un mecanismo sencillo y de bajo costo, que pueda garantizar al mismo tiempo el máximo nivel de transparencia y objetividad en la gestión del fondo. Con respecto a los criterios de selección, la Comunidad Europea y sus Estados miembros estiman que es importante asegurar, en la mayor medida posible, una distribución geográfica muy amplia.

182. La Delegación de Suiza manifestó su apoyo a una mayor participación, puesta que es crucial para la labor del Comité relacionada directamente con esas comunidades. Suiza aceptó el principio según el cual OMPI deberá prestar apoyo financiero para la participación de las ONG en los trabajos del Comité, y respaldó ese principio en el marco del programa y presupuesto de la OMPI. La financiación deberá cumplir con tres criterios: gastos generales y gastos administrativos reducidos (de modo que la mayor cantidad posible de representantes puedan beneficiar del fondo), que los representantes sean designados directamente por las mismas comunidades, y que la representación esté equilibrada entre las regiones.

183. La Delegación de Indonesia suscribió la declaración de la Delegación de Filipinas en nombre del Grupo Asiático, e hizo hincapié en que concede gran interés a la información facilitada por las comunidades indígenas y locales con respecto a las cuestiones examinadas por el Comité. Indonesia es miembro de otras organizaciones intergubernamentales, como el CDB, la FAO y la UNESCO, que tratan de problemas relativos a los derechos de esas comunidades y desea poder continuar con consultas eficaces entre estas organizaciones y la OMPI. El Gobierno de Indonesia ha creado un grupo de trabajo compuesto de expertos, funcionarios y representantes de las comunidades indígenas y locales, con la finalidad de examinar y contribuir en la política nacional en materia de conocimientos tradicionales, recursos genéticos y folclore. En lo que respecta a la financiación de las ONG, la Delegación se asoció a otros Estados miembros de la OMPI que han suscrito los principios que deberán aplicarse, como se establece en el párrafo 26 del documento. La Delegación estableció una distinción entre ONG nacionales e internacionales, y sugirió que se debería dar prioridad a las ONG nacionales, puesto que tienen una influencia directa sobre la preservación de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, y también son las primeras víctimas de las actividades de apropiación indebida. La Secretaría de la OMPI deberá consultar con el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas con respecto al apoyo financiero que ofrece a las ONG internacionales. Habrá que consultar con los Estados miembros, mediante sus respectivos coordinadores regionales, sobre la selección de las ONG que requieren financiación. La selección y la capacidad de participación de las ONG nacionales deberá decidirse en función de los deseos de los Estados miembros, y según lo acordado por sus respectivos gobiernos.

184. La Delegación de Nueva Zelanda dijo que la mayor participación es decisiva para el éxito del Comité, ya que toda solución a la que se llegue deberá responder a las necesidades de esos grupos. Las comunidades indígenas y locales deberán formar parte de las delegaciones de los gobiernos y participar en los grupos especiales de expertos y presentaciones expuestas durante las sesiones del Comité, de modo que sus opiniones puedan ilustrar a todos los miembros; sus puntos de vista también deberán publicarse en el sitio Web de la OMPI. Los documentos del Comité deberán ponerse a disposición en los idiomas locales para facilitar el flujo de ideas y, en copias impresas, ya que suele ser difícil para las

comunidades el acceso a Internet. La participación en la elaboración y distribución de los documentos no deberá estar limitada a los observadores acreditados. La Delegación observó que todos los Estados miembros coincidían en la importancia de una mayor participación, como se muestra en el proceso de acreditación: éste permite la presentación de diversas contribuciones, la creación de capacidad, el retorno de la información a las comunidades, y la adopción y ensayo en el terreno de material, como por ejemplo la guía. La financiación es importante, pues de lo contrario la participación de esas comunidades es muy difícil. La financiación por el Gobierno se limita la representación de los grupos que cuentan con la aprobación del Gobierno, por esta razón Nueva Zelandia es favorable a la financiación independiente. Los costos de un fondo de contribuciones voluntarias puede que limite la financiación de la participación, y un fondo de esta naturaleza puede que no movilice suficientes recursos para permitir a 11 participantes que asistan a los debates. En consecuencia, es preferible optar por la financiación directa.

185. Un miembro de la Delegación de Dinamarca, en nombre del Gobierno Autónomo de Groenlandia destacó la importancia de los procesos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, y de los procedimientos de consulta de los foros nórdicos de la Comunidad Europea y del Consejo del Ártico. La Delegación apoyó la idea expresada por la Conferencia Circumpolar Inuit de garantizar los derechos de los pueblos indígenas. Manifestó su preferencia por un mecanismo de financiación sencillo y eficaz con respecto a los costos que permita conferir a las poblaciones indígenas la condición de observador *ad hoc* en las sesiones del Comité. Señaló que existen cerca de una docena de organizaciones de poblaciones indígenas bien establecidas y acreditadas ante el Comité. La Delegación sugirió que estas organizaciones pueden desempeñar un papel clave en la selección de beneficiarios de las subvenciones y en la aplicación de los criterios de selección enumerados en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/11. El costo que implica la consulta y selección de los beneficiarios podrá mantenerse en el mínimo publicando la lista en una página Web de la OMPI cerrada, a la que tendrán acceso únicamente los miembros de ese grupo consultivo indígena. El grupo podrá transmitir a la Secretaría sus recomendaciones referentes a los beneficiarios. Sobre la base de las recomendaciones del Grupo Consultivo y la Secretaría, de preferencia tras consulta con el Presidente, podrán adoptarse las decisiones. De esta manera, sugirió la Delegación, las poblaciones indígenas tendrán un papel en la selección de los beneficiarios.

186. La Delegación del Japón declaró que la participación de los pueblos indígenas y representantes de las comunidades locales será provechosa, ya que las intervenciones basadas en conocimientos y experiencias concretas en la materia son indispensables para un debate de fondo. Los debates del Comité deberán ser coherentes con los debates que tienen lugar entre las poblaciones indígenas, pues están estrechamente vinculados con las cuestiones que están examinándose. Con respecto al Foro Permanente, la Delegación apoyó la invitación formulada a los miembros del Foro y, en consecuencia, suscribió los subpárrafos b) a e) del párrafo 20 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/11. Respecto de los subpárrafos d) y e), la Delegación pidió algunas aclaraciones relativas a las consecuencias financieras. La Delegación consideró muy importante invitar y alentar la participación de las poblaciones indígenas en la mayor medida posible. La Delegación manifestó que no tenía una opinión formada sobre el número de participantes indígenas que beneficiarán de financiación y sugirió que el Comité primero examine la fuente de la financiación y luego debata sobre el número de participantes que recibirán financiación. La Delegación no apoyó la financiación indirecta y, por lo tanto, se pronunció a favor de la Opción 2, a saber la creación de un fondo de contribuciones voluntarias. La Delegación suscribió el hecho que la selección de beneficiarios esté a cargo de los coordinadores regionales.

187. La Delegación de Panamá instó a que se alcance un acuerdo en materia de mecanismos de financiación en el más breve plazo posible y respaldó la Opción 2. Consideró que la selección debe realizarse en cooperación con el Estado y las poblaciones indígenas. Por consiguiente, respaldó los apartados ii) y iii) de la página 16 y el apartado e) de la página 9. La Delegación agradeció al Gobierno de España el apoyo prestado al Gobierno de Panamá y presentó a un abogado indígena que informó sobre la aplicación de la Ley N.º 20 de Panamá a los conocimientos tradicionales en dicho país. Concluyó manifestando que el Comité debe poner a disposición mecanismos genuinos que favorezcan la participación de las poblaciones indígenas, lo cual a su entender se traduce en la creación de un fondo de contribuciones voluntarias. Exhortó a que la OMPI facilite un seguimiento de la Ley N.º 20 desde que la población Kuna registrara los paneles *mol* para recibir protección de propiedad intelectual al amparo de dicha ley, el 25 de noviembre de 2002. Actualmente se plantea la necesidad de crear una organización de derechos colectivos que se encargue de recaudar las regalías resultantes de las empresas tanto en la esfera nacional como en la internacional. Propuso que Panamá sirva de proyecto piloto en materia de registro e inscripción de derechos colectivos de los conocimientos tradicionales a través del ejemplo de los paneles *mola*. Para concluir, citó a un dirigente Kuna que declaró que las poblaciones indígenas desean contribuir a la construcción de un mundo justo para las generaciones futuras, reconociendo que los seres humanos son un arco iris de pueblos diferentes.

188. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyó firmemente la participación de las comunidades indígenas en la labor del Comité. Señaló que un miembro de una tribu indígena desempeña el papel de consejero no gubernamental ante la Delegación en la presente sesión del Comité. También expresó su satisfacción por la participación del Fondo Permanente de las Naciones Unidas y de las organizaciones de pueblos indígenas acreditadas. Sin embargo, planteó preguntas sobre las propuestas relativas al fondo de contribuciones voluntarias, en particular si dicho Fondo debe ser administrado por la OMPI. Manifestó que según entiende las propuestas relativas al fondo de contribuciones voluntarias no tendrán incidencia sobre el presupuesto ordinario y expresó su preocupación sobre los costos administrativos de un fondo de esta naturaleza, y sobre su administración, alimentación y control, y la manera en la que el conjunto de criterios de selección podría aplicarse en la práctica. Manifestó que podía prever las dificultades que puede plantear que la selección de representantes de ONG con miras a financiar su participación en las reuniones se deje a cargo de una organización intergubernamental. En su opinión, será necesaria la instauración de un proceso de apelación para garantizar un procedimiento justo, y también la creación de una oficina en el seno de la Secretaría para que tome cargo esas responsabilidades. Dejó entrever su profunda preocupación respecto a que se distraigan Fondos de la OMPI para financiar esas actividades en vez de las actividades propias de la Organización. Sugirió una manera más eficaz de facilitar la participación indígena, a saber mediante donantes que contribuyan directamente a una ONG, o países donantes, con la finalidad de incluir representantes de las poblaciones indígenas en las Delegaciones de los Estados miembros. Sugirió que los propios donantes establezcan y administren un fondo de contribuciones voluntarias. Señaló su disposición a examinar el establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias, establecido y administrado por el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas. Con respecto a los criterios de selección propuestos en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/11, suscribió todos los criterios. En resumen dijo que estaría a favor de explorar la manera en que podría sacarse el mejor partido de las propuestas relativas al Fondo de contribuciones voluntarias antes mencionadas para apoyar la participación indígena en el Comité.

189. La Delegación de México presentó al Sr. Carlos De Jesús Alejandro, Coordinador General de la Asamblea Nacional Indígena, que representa a las poblaciones indígenas de México. El Sr. Carlos De Jesús Alejandro apeló al reconocimiento del concepto de “poblaciones indígenas” que admitieron los Jefes de Estado en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible. Destacó que es esencial la participación directa y equitativa de las poblaciones indígenas. Juzgó que la representación de las poblaciones indígenas en el Comité se sigue revelando insuficiente y exigiendo una participación plena y directa. Estimó que es necesario que los pueblos indígenas no hablen a través de terceros como las delegaciones nacionales. Instó a la OMPI a ofrecer absolutas garantías de la participación plena de las poblaciones indígenas. Una participación plena debería ser absolutamente reconocida en conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Subrayó que los mecanismos de participación deben elaborarse en colaboración con la UNESCO, la FAO y el CDB, que actualmente están llevando a cabo trabajos sobre las poblaciones indígenas. Recordó que la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible ya había reconocido a las poblaciones indígenas y el valor de sus conocimientos tradicionales. Con preocupación, informó al Comité de la existencia de casos de “biopiratería” en México, que las poblaciones indígenas de dicho país no han podido detener.

190. La Delegación del Canadá propuso opciones relativas a la financiación de la participación de las poblaciones indígenas y consideró que el grado de integración de las poblaciones indígenas en el debate es uno de los éxitos del Comité. Apoyó las opciones enunciadas en el párrafo 49 y alentó a la Secretaría a integrar al mayor número posible de representantes indígenas. Sobre el segundo grupo de propuestas relativas a la financiación, formuló sus reservas en cuanto a la utilización de los fondos de la OMPI. Expresó su preocupación de que algunas reuniones de la OMPI en otras esferas deban cancelarse por la limitación de fondos. Propuso una solución doble: en primer lugar, apoyó la financiación integral y directa con cargo al presupuesto de la OMPI para la participación de dos miembros del Foro Permanente y, en segundo lugar, propuso que el Fondo de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas se encargue de crear un fondo destinado a ayudar a la participación de las poblaciones indígenas en las reuniones de la OMPI. La Delegación sugirió que esta solución requerirá tal vez que la OMPI recomiende al ECOSOC la modificación del mandato del Fondo existente, pero tendría la ventaja de mantener a la OMPI fuera del proceso de selección y de administración del fondo. La Delegación dejó abierta la posibilidad de que la OMPI y el Foro Permanente apliquen cualquiera de las opciones. Sugirió que los donantes tengan la posibilidad de exigir que sus donaciones estén condicionadas a su utilización en el marco de la OMPI. La Delegación concluyó sugiriendo que en una etapa ulterior del proceso vuelva a examinarse la cuestión de la financiación directa.

191. La Delegación de Colombia consideró la participación de las poblaciones indígenas fundamental y una condición *sine que non* para establecer normas en este ámbito. Refrendó la ayuda financiera a las organizaciones indígenas, al entender que no reducirá la participación de representantes gubernamentales y en particular, de los países en desarrollo. En lo que respecta a los criterios de selección, propuso emplear los criterios que se incluyen en el documento objeto de examen, así como criterios de selección regionales. La Delegación estimó que el Comité debería coordinar sus actividades con las del Foro Permanente. Propuso que la OMPI estudie la financiación directa de los participantes indígenas dentro del marco de su política presupuestaria. Las opciones 2 y 2.a) podrían servir como mecanismos que contribuyeran a la participación de las poblaciones indígenas.

192. La Delegación de Brasil dijo estar de acuerdo con las propuestas consignadas en el documento que está examinándose y estimó que para la participación de los pueblos indígenas en el Comité deberá contarse con la financiación de la OMPI. Señaló que su propia Delegación comprende representantes indígenas. Consideró que las ONG indígenas y locales deberán recibir la financiación de la OMPI. En cuanto al origen de los fondos, se pronunció a favor de la Opción 1. En su opción, el número de once representantes es demasiado restringido para garantizar una representación indígena suficiente. Expresó su disposición a examinar las soluciones de compromiso entre las opciones 1 y 2.

193. La Delegación de España informó de que, en el marco de un acuerdo entre las oficinas de patentes de España y Panamá, en un futuro próximo se celebrará un seminario sobre “Patentes y biodiversidad” con vistas a dar formación a personas en materia de patentes y biodiversidad. En el seminario se abordarán tanto patentes de productos naturales como patentes de biotecnología, con el propósito de explicar las diferencias entre ambas.

194. La Delegación de Turquía formuló observaciones preliminares respecto de esta cuestión. La Delegación declaró que comparte las opiniones expresadas por la Delegación de Japón y la Delegación de los Estados Unidos de América, según las cuales la financiación de la participación no debe hacerse con cargo al presupuesto de la OMPI. La Delegación dijo que Turquía reconoce la importancia de los representantes de los pueblos indígenas y, por lo tanto, está firmemente a favor de su participación en las reuniones del Comité. La Delegación propuso promover esta participación mediante su integración en las delegaciones nacionales. Si no es posible, la Delegación elegiría la Opción 2. Sugirió que los criterios de selección sean transparentes y claros y que el Estado desempeñe un papel clave en el proceso de selección.

195. La Delegación de Nicaragua consideró que el Comité debe centrarse en el establecimiento de normas. Estimó adecuado que exista una página Web, tal como se manifiesta en el párrafo 16 del documento. Propuso que los miembros se comprometan a tener listas de correo completas de las poblaciones indígenas. Convino plenamente en los criterios expuestos en el párrafo 35 e hizo hincapié en el apartado vii). Con relación a la financiación, se pronunció a favor de la Opción 2.b).

196. La Delegación de Noruega declaró que la participación de las comunidades indígenas y locales es importante no sólo para dar a los representantes la posibilidad de participar en la labor del Comité, sino porque los representantes ofrecen una perspectiva valiosa y cuentan con una experiencia de primera mano sobre las cuestiones que se examinan. En su opinión, convendrá tener en cuenta varios puntos a la hora de determinar la manera de proporcionar la financiación, y añadió que con miras a facilitar la independencia de los representantes, es preferible financiar su participación de forma directa. La Delegación declaró que la asistencia financiera indirecta es y deberá ser un complemento importante, sin embargo, la opción principal deberá ser la financiación directa. Declaró que al igual que en el caso del Fondo Permanente, la gestión de la selección de representantes puede estar a cargo de las partes interesadas y que ésta es la solución preferible. Si bien es cierto que es posible, y conveniente, inspirarse en los mecanismos financieros establecidos por otras organizaciones, declaró que las soluciones adoptadas en otros foros no debían ir en detrimento de la solución necesaria, de la misma manera que la solución que se adoptará en relación con el Comité deberá considerarse como específica al contexto y sin incidencia sobre otros comités u organizaciones. Teniendo en cuenta las particularidades del Comité y de la OMPI, la Delegación es de la opinión que la solución más indicada sería la de facilitar una asistencia financiera con cargo al presupuesto ordinario. La Delegación concluyó haciendo hincapié en

la importancia de la participación de las comunidades indígenas y locales y en la necesidad de encontrar una solución a la cuestión.

197. La Delegación de Egipto declaró que, con respecto a la labor futura de este Comité, la misión del Comité consiste en definir condiciones para la protección internacional que sean justas y equitativas. La Delegación afirmó nuevamente que: se requiere de un instrumento internacional vinculante; se necesita un calendario preciso relativo a la elaboración de tal instrumento; y que no hay objeción a que el Comité continúe su labor siempre y cuando al final se consiga el establecimiento de un instrumento internacional vinculante.

198. La Representante de la Secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas señaló a la atención del Comité los resultados pertinentes de la primera y segunda sesión del Foro Permanente en lo que respecta a los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual. En relación con la primera sesión del Foro, la Representante señaló la recomendación general a favor de la participación del Foro y las poblaciones indígenas y las organizaciones que las representan en los debates de todas las cuestiones de interés para ellos, incluidos los grupos de trabajo y sesiones anuales pertinentes. A continuación, hizo hincapié en las siguientes recomendaciones específicas de la primera sesión: en el párrafo 20 (derechos humanos), el Foro solicitó al Comité que invite a los miembros del Foro a participar en sus sesiones (recomendación examinada en la quinta sesión del Comité); en los párrafos 26, 27.c) y 29 (educación y cultura), el Foro recomendó, en particular, que la OMPI, la UNESCO, el CDB, el PNUD y la FAO organicen un taller técnico con los Miembros del Foro Permanente, representantes de Estados y pueblos y naciones indígenas con miras a promover modelos para la gestión ambiental y el desarrollo sostenible. Respecto a la segunda sesión del Foro, la Representante señaló el documento E/C.19/2003/OL/.14, en particular, la recomendación 10, párrafo 13, en la cual el Foro expresa su deseo de que el mandato del Comité tenga claramente como objetivo el desarrollo continuo de mecanismos, sistemas e instrumentos que protejan los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las ECT a los niveles, nacional, regional e internacional. El Foro Permanente afirmó su voluntad de contribuir en la labor del Comité y de desempeñar una función consultiva, e instó al Comité a asistir a dos de sus miembros, mediante la creación de un fondo especial, para que participen de forma sistemática y eficaz en el proceso; también señaló el párrafo 14, en el que el Foro recomienda a la OMPI que realice un estudio, en colaboración con los miembros del Foro, sobre la utilización de los conocimientos indígenas relativos a las plantas y recursos medicinales, la comercialización de ese saber, y una evaluación sobre la manera en que las comunidades indígenas podrían sacar provecho de tales conocimientos; la recomendación 11; párrafo 15. La Representante también señaló el documento E/C.19/2003/L/17, en particular, la recomendación 2, párrafo 2, en la cual el Foro recomienda que la OMPI coopere, cuando sea pertinente, con otros órganos de las Naciones Unidas; la recomendación 3, párrafo 3, en la cual el Foro solicita que se incremente la participación indígena en las labores del Comité en particular mediante una mayor utilización de los documentos de postura, estudios de casos y documentos informativos que reflejen experiencias y puntos de vista comunitarios, así como mediante la financiación de la participación de representantes de las poblaciones indígenas y comunidades locales en las futuras sesiones del Comité. La siguiente etapa es que los miembros del Foro establezcan el orden de prioridad de estas recomendaciones, y entablen negociaciones sobre su aplicación con los órganos involucrados. El Foro está preparado para colaborar estrechamente con la OMPI sobre cuestiones de interés mutuo.

199. El Representante del Movimiento Indígena *Tupaj Amaru* declaró que la comunidad internacional tiene una gran deuda con los pueblos indígenas. Habida cuenta de la cantidad de riquezas de las que se ha despojado a las poblaciones indígenas en los últimos 500 años (en

particular en la Región Andina), es inaceptable afirmar que no existe dinero para financiar su participación en la labor del Comité. El Representante citó la Declaración de Johannesburgo, en la que se afirma que los pueblos indígenas, en su calidad de depositarios de los conocimientos tradicionales y del folclore, deben participar plenamente en todos los aspectos de la vida. El Representante afirmó además que no puede aceptar que los participantes indígenas formen parte de las delegaciones nacionales, ya que se trata de una situación paternalista. Ningún gobierno, salvo posiblemente los de Venezuela y Cuba, puede pretender representar verdaderamente a sus pueblos indígenas. Tampoco puede aceptar que los Gobiernos designen a los representantes indígenas que participarán en el Comité; esos representantes deben participar de forma independiente. Para concluir, el Representante mencionó dos mecanismos de las Naciones Unidas en vigor que permiten financiar la participación indígena, a saber el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas y el Fondo de contribuciones voluntarias del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. Declaró que estos mecanismos cuentan con un grupo de asesores que proceden a una evaluación independiente de los candidatos. Un sistema similar deberá establecerse para la OMPI, el cual no deberá ser objeto de ninguna interferencia por parte del Gobierno. Los criterios de selección deberán permitir determinar si el candidato representa adecuadamente una comunidad y si conoce lo suficiente las cuestiones y problemas que atañen a las comunidades indígenas, en particular respecto a los derechos de propiedad intelectual. La financiación deberá realizarse con cargo al presupuesto ordinario de la OMPI. Se deberá invitar al Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas, pero sin financiación puesto que dispone de presupuesto propio y no trata de cuestiones relativas a la propiedad intelectual. Por último, el Comité deberá recomendar a la Asamblea General que se conceda a las comunidades y ONG indígenas la condición de observadores permanentes en todas las reuniones de la OMPI.

200. La Representante del Programa de Salud y Medio Ambiente declaró que el título del documento deberá cambiarse a: “Participación de las ONG y de las comunidades indígenas y locales”. Con respecto al enfoque adoptado en dicho documento, la Representante declaró que apoya el establecimiento de un Fondo de contribuciones voluntarias para ampliar el apoyo a las ONG, o mediante los fondos operativos generales de la OMPI. La Representante declaró además que los mecanismos de selección y acreditación de las ONG deberán ser idénticos a los existentes en otras organizaciones de las Naciones Unidas.

201. El Representante del Consejo Saami agradeció al Presidente del Comité por las muestras de flexibilidad al permitir que las ONG hicieran uso de la palabra en esta etapa. El Representante apoyó el mandato actual del Comité, en particular la posible creación de subgrupos centrados en áreas específicas. En su opinión, en la mayoría de áreas estudiadas por la Secretaría existe ahora suficiente información para pasar de la etapa de acopio de datos a la de acción concreta. En cuanto al mandato futuro del Comité, el Representante señaló a la atención del Comité que en el informe de su segunda sesión (E/C.19/2003/22), el Foro Permanente insta al Comité a tener como objetivo claro, “el desarrollo continuo de mecanismos, sistemas y herramientas que protejan adecuadamente los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las ECT de las poblaciones indígenas a los niveles nacional, regional e internacional. En este contexto el Representante invitó al Comité a que emprenda la elaboración de sistemas *sui generis* para la protección preventiva de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las ECT, que actualmente se consideran como parte del llamado dominio público, a menos en lo que respecta a las utilidades que sugieren falsamente un vínculo con una población indígena o que son despectivas, calumniosas, difamatorias, ofensivas o falaces. El Representante además señaló que varios participantes subrayaron la importancia del derecho consuetudinario en la esfera de los recursos genéticos,

los conocimientos tradicionales y las ECT. El Representante dijo que estaba firmemente convencido que podrían encontrarse respuestas a muchos de los problemas examinados por el Comité, si las controversias relativas a la adquisición, utilización, etc. del patrimonio de los pueblos indígenas se resuelven de conformidad con el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y otras partes interesadas. Por consiguiente, en sus actividades futuras, el Representante instó al Comité a que recurra a medidas de protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las ECT distintas de las relacionadas con la propiedad intelectual, como se señala en los párrafos 22 y 58 xi) del documento WIPO/GRTKF/IC/5/12. Además, el Representante solicitó a la OMPI que cooperara estrechamente con otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas en lo que respecta a la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las ECT, con la finalidad de garantizar que la labor en el seno del Comité no obstaculice los procesos que tratan esas cuestiones desde ángulos distintos al de la propiedad intelectual. En este contexto, el Representante lanzó un llamamiento al Comité para que consulte con el Foro Permanente y coopere con él de forma constructiva, e instó al Comité y a la OMPI en general a que lleven a cabo las tareas solicitadas por el Foro, en cooperación con éste y otros órganos competentes. Además, el Representante instó a la OMPI y al Foro Permanente, en colaboración con otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas, como la Secretaría del CDB, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la FAO y la UNESCO, a que inicien sus tareas relativas a la elaboración de un marco jurídico vinculante internacional para la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las ECT, que tenga en cuenta la naturaleza holística de los sistemas de conocimientos indígenas. Es evidente que esta labor deberá llevarse a cabo con la participación plena y eficaz de las poblaciones indígenas. Con respecto a la participación indígena en el Comité, el Representante declaró que con gran satisfacción constata que, en el seno del Comité, se ha ido incrementando considerablemente la sensibilización respecto a las cuestiones indígenas a medida que la labor ha ido avanzando. Las intervenciones, así como los documentos de la Secretaría, reflejan cada vez más que las poblaciones indígenas son las principales partes interesadas cuando se habla de recursos genéticos, conocimientos tradicionales y ECT. Sin embargo, el Representante manifestó que seguía preocupado por la falta de una representación indígena adecuada en el seno del Comité, y recordó al Comité que esta cuestión se ha examinado desde su segunda sesión. Declaró que es más que tiempo de tomar una decisión al respecto. Por consiguiente, el Representante expresó su apoyo a la Opción 1 descrita en el párrafo 39 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/11, que propone recurrir al presupuesto ordinario de la OMPI para la financiación de la participación indígena en el Comité. Sin embargo, si no fuera posible llegar a un acuerdo sobre la financiación con cargo al presupuesto ordinario de la OMPI, el Representante declaró que podría aceptar el establecimiento de un Fondo de contribuciones voluntarias, diseñado de conformidad con la Opción 2A. El Representante declaró que es flexible en cuanto al diseño de dicho Fondo, siempre y cuando los Estados no participen en el proceso de selección, como se sugiere en la Opción 2B. Esa solución sería inaceptable. El Representante también subrayó que si los Estados miembros de la OMPI optan por la Opción 2, debe quedar claro que deberán contribuir al Fondo. En lo que se refiere al proceso de selección, el Representante apoyaba la propuesta de que los beneficiarios de la financiación representen una vasta distribución geográfica. En este contexto, el Representante sugirió que la OMPI respete las divisiones regionales que los propios pueblos indígenas han convenido, es decir África, Asia, Europa Oriental y la Ex Unión Soviética, América Latina, América del Norte, el Pacífico y el Ártico. Sin embargo, antes que nada habrá que pasar a la acción y el Representante instó al Comité a que tome una decisión sobre esta cuestión ahora. El Representante también señaló a la atención del Comité el párrafo 3 i) del documento WIPO/GRTKF/IC/5/11, en el que se hace referencia a la inclusión de los representantes indígenas en las delegaciones nacionales ante el Comité. Felicitó a los países

como Dinamarca, que incluye a un representante de la región Ártico en su Delegación, y Nueva Zelandia. El Representante subrayó el importante papel que el Foro Permanente puede desempeñar en la elaboración de un enfoque cohesivo sobre los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las ECT. Por consiguiente, suscribió todas las propuestas descritas en el párrafo 20 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/11, en particular en 20 b). Concluyó declarando que la cooperación interactiva entre el Foro, el Comité y la Secretaría es necesaria para garantizar que la situación específica de los pueblos indígenas reciba la suficiente atención en las futuras sesiones del Comité. También manifestó su firme apoyo a la financiación de la participación del Foro Permanente en este proceso, e hizo hincapié en que el Foro no está encargado de representar a las poblaciones indígenas, sino de estudiar las cuestiones indígenas en el seno del sistema de las Naciones Unidas. Está compuesto de representantes indígenas y representantes de los Gobiernos, con el objetivo principal de que las cuestiones indígenas reciban el trato que merecen en el seno del sistema de Naciones Unidas. Por consiguiente, el Foro Permanente no representa a las comunidades indígenas y locales, y las propuestas que sugieren que beneficie de financiación como tal no tienen fundamento y son inaceptables.

202. La Representante de la *Tebtebba Foundation*, declaró que la apropiación indebida de recursos genéticos persiste, en particular en el mundo en desarrollo. En relación con la labor futura del Comité, la Representante propuso que se realicen más estudios sobre la relación entre el derecho consuetudinario y los sistemas de protección de la propiedad intelectual existentes, y que se determinen sistemas adecuados para los titulares de los conocimientos tradicionales. Además, deberán emprenderse estudios sobre el alcance del fenómeno de la biopiratería en la actualidad, y sobre las normas relativas a la patentabilidad en vigor en los Estados miembros, que autorizan la concesión de patentes erróneas permitiendo así la apropiación indebida de recursos genéticos. Con respecto al proceso normativo, la Representante declaró que deben iniciarse negociaciones sobre la creación de marcos internacionales para la protección de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. La Representante señaló otros procesos en los que se ha recurrido a la cooperación entre instituciones, como por ejemplo el Convenio de Rotterdam sobre los procedimientos relativos al consentimiento fundamentado previo en el caso de determinadas sustancias químicas y pesticidas peligrosas, que se estableció de forma conjunta por la UNEP y la FAO. En relación con la financiación de los participantes indígenas, la Representante declaró que actualmente ella ocupa el cargo de presidenta del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, el cual es un mecanismo muy eficaz para integrar a las poblaciones indígenas, garantizando al mismo tiempo su independencia con respecto a los Estados. Hay que reafirmar una y otra vez ese principio de independencia. El Fondo no deberá usarse únicamente para prestar apoyo a la participación de las poblaciones indígenas en este Comité, sino también en otros comités de la OMPI que tratan de cuestiones de particular interés para esas poblaciones. Por último, la OMPI deberá colaborar con otros organismos de Naciones Unidas que se ocupan de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las ECT, y deberá coordinar con esos órganos para abordar esas cuestiones de forma colectiva.

203. La Representante de la Fundación Nuestro Ambiente (FUNA) declaró que la Comunidad Indígena deberá elegir a sus representantes, y que el procedimiento de designación deberá examinarse cuidadosamente. En cuanto a la función del Comité, éste deberá abordar con carácter de urgencia la cuestión de la biopiratería. Los pueblos indígenas que son víctimas de este fenómeno deberán participar en la labor del Comité. Su participación tal vez fomentará la documentación de los conocimientos tradicionales, ya que los participantes indígenas tomarán conciencia de la manera en que los esfuerzos de

documentación podrán ayudarlos a proteger y a preservar sus conocimientos. También podrá motivar a los Estados miembros para que traten más rápidamente las cuestiones que están examinándose, y puede alentarlos a elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante.

204. El Representante de la *Foundation for Aboriginal and Islander Research Action* (FAIRA) recordó al Comité que los derechos de las poblaciones indígenas a la propiedad intelectual está en proceso de finalización en una Declaración de las Poblaciones Indígenas y que los Artículos 12, 14, 24 y 29 hacían referencia a dichos derechos. El Representante acogió favorablemente la labor actual de la OMPI sobre las cuestiones relacionadas con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las ECT, incluido todo acuerdo relativo al establecimiento de normas; pidió específicamente que en el informe del Comité a la Asamblea General se mencione que el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (que termina en 2004) es una de las motivaciones para continuar la labor del Comité y alentar la participación indígena; declaró que esperaba tener la oportunidad, en la próxima sesión del Comité, de prestar asistencia en el establecimiento del orden del día; expresó su apoyo al establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias y declaró que muchas poblaciones indígenas no tienen los medios para asistir a las reuniones internacionales, pero que sin embargo deberían ser escuchados en dichos foros. Por consiguiente, es importante incluir a representantes de las poblaciones indígenas en las delegaciones nacionales. En el marco de su labor futura, el Comité deberá especializarse en temas particulares. Las actividades conjuntas entre la OMPI y el Foro Permanente deberán multiplicarse, en particular las actividades regionales y las consultas con las poblaciones indígenas. Deberán organizarse más subreuniones y talleres en los que puedan participar las poblaciones indígenas. Se deberá elaborar documentos y recurrir a los servicios de expertos para garantizar la participación de las poblaciones indígenas; y deberá continuar difundiéndose información en la Web. La Representante concluyó su intervención diciendo que la cuestión de los recursos deberá ser examinada claramente tanto por la OMPI como por el Foro Permanente. En todos los casos, esperaba que se examinen debidamente las dificultades a las que hacen frente las poblaciones indígenas para participar en las actividades internacionales.

205. El Representante del *Métis Council* (MNC) expresó su apoyo a los esfuerzos desplegados por el Comité por encontrar los mecanismos adaptados que permitan reconocer, respetar y proteger los conocimientos tradicionales de las poblaciones indígenas, y añadió que el mecanismo que se optará no es lo más importante, siempre y cuando el objetivo se logre realmente. El Representante instó a los Estados miembros a recomendar a la Asamblea General la prosecución de la labor del Comité. El Representante presentó al Comité un documento titulado "*Indigenous Involvement in Environment and Resource Management – Research, Education, and Business Development*" (Participación indígena en la gestión ambiental y de recursos – Investigación, educación y desarrollo de actividades comerciales), que es el resultado de un estudio realizado en Canadá y que ahora constituye la base de una propuesta para profundizar el estudio. La Representante declaró que gracias a los esfuerzos de colaboración con universidades y la financiación por parte de los gobiernos nacionales, es posible poner en práctica iniciativas encaminadas a permitir a las comunidades indígenas investigar, compilar, catalogar en bases de datos, archivar, difundir, intercambiar y proteger sus conocimientos tradicionales. El Representante añadió que la labor de la OMPI ayudaría a establecer normas y directrices éticas con respecto a la titularidad y utilización de los conocimientos tradicionales, y su incorporación en bases de datos.

206. El Comité observó que se expresó la opinión unánime de que la participación de las comunidades indígenas y locales reviste gran importancia para la labor del Comité y

por ello deben tomarse todas las medidas necesarias para facilitar dicha participación. Se opinó que los Estados miembros deben hacer cuanto esté a su alcance para incluir representantes de estas comunidades en sus delegaciones nacionales. También se señaló que tanto la OMPI como los Estados miembros deben redoblar sus esfuerzos por aplicar medidas prácticas para potenciar su participación, como se indica en los párrafos 10 y 11 del documento en examen.

207. El Comité acordó que la Secretaría debe crear un sitio Web para publicar los documentos presentados por observadores de las ONG, en particular las que representan a las comunidades indígenas y locales, sobre temas relacionados con cuestiones que esté examinando el Comité.

208. El Comité observó que no se llegó a un acuerdo sobre las posibles fuentes de financiación de la participación de las comunidades indígenas y locales. La mayor parte de las delegaciones que intervinieron se pronunciaron no obstante a favor de un plan de fondos de contribuciones voluntarias. Habida cuenta de las diferentes opiniones expresadas en relación con este plan, se acordó que la Secretaría elaborase, antes de la próxima sesión del Comité Intergubernamental, o de otro órgano con funciones similares, y en consulta con los programas de financiación existentes, una propuesta más detenida para establecer un fondo de contribuciones voluntarias y habilitar mecanismos de selección transparentes para financiar la participación de representantes de organizaciones indígenas y locales acreditadas, basándose en los principios que figuran en dicho documento y en los puntos planteados durante la sesión.

209. El Comité también señaló que los delegados opinan que la Secretaría debe facilitar la participación del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en la labor del Comité, como se indica en el párrafo 22 del documento objeto de examen, y elaborar propuestas para financiar la participación de dos miembros del Foro en futuras sesiones del Comité o de otros órganos similares. El Comité también señaló que una serie de delegaciones manifestaron sus reservas a este respecto y señalaron que los fondos del presupuesto ordinario de la OMPI sólo deben destinarse a representantes de los Estados miembros.

PUNTO 8: ADOPCIÓN DEL INFORME

210. El Comité examinó el proyecto de informe (distribuido con la signatura WIPO/GRTKF/IC/5/15 Prov.) y lo adoptó como informe final de la sesión, incluidos los resúmenes y conclusiones del Presidente en español, inglés y francés, bajo reserva únicamente de cualquier notificación a la Secretaría, por parte de los participantes del Comité, de las modificaciones o correcciones que deban realizarse en los resúmenes de sus respectivas intervenciones recogidas en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/15 Prov. El Presidente señaló que dichas modificaciones o correcciones deberán transmitirse lo antes posible, para poder finalizar y poner a disposición el informe en los plazos previstos y en los tres idiomas de trabajo del Comité.

PUNTO 9: CIERRE DE LA SESIÓN

211. El Presidente cerró la quinta sesión del Comité el 15 de julio de 2003.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS

I. ÉTATS/STATES

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

MacDonald Mafhanza NETSHITENZHE, Director, Commercial Law and Policy, Department of Trade and Industry, Pretoria

Mogege MOSIMEGE, Director, Indigenous Knowledge Systems, Department of Science and Technology, Pretoria

ALLEMAGNE/GERMANY

Tammo ROHLACK, Judge, Federal Ministry of Justice, Bonn

Mara Mechtild WESSELER (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Obaidallah M. ALOBAIDALLAH, Director General of Copyright, Ministry of Culture and Information, Riyadh

Waleed Bin Mohammed AL-GHAMDI, Patent Researcher, King Abdul Aziz City for Science and Technology, Riyadh

ARGENTINE/ARGENTINA

Graciela Honoria PEIRETTI (Srta.), Directora de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Buenos Aires

María Elisa BORGARELLO (Sra.), Apoderada para Asuntos Judiciales del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, Buenos Aires

Cristina HITCE (Srta.), Consultor, Dirección de Negociaciones Económicas Multilaterales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Buenos Aires

Andrea REPETTI (Sra.), Primera Secretaria, Misión Permanente, Ginebra

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Ian HEATH, Director General, Intellectual Property Office, Woden

Joan Marie SHEEDY (Ms.), Assistant Secretary, Copyright Law Branch, Information and Security Law Division, Attorney-General's Department, Barton

Jessica WYERS (Ms.), Assistant Director, Development and Legislation Section, Intellectual Property Office, Woden

Kristiane HERRMANN (Ms.), Manager, Plant Genetic Resources, Department of Agriculture, Fisheries, Forestry, Canberra

Peter LAWRENCE, Executive Officer, International Intellectual Property Section, Office of Trade Negotiations, Foreign Affairs and Trade, Barton

AUTRICHE/AUSTRIA

Maria KRENN (Ms.), Representative, Patent Office, Vienna

AZERBAÏDJAN/AZERBAIJAN

Ilham HUSEYNOV, Head, Department of Law and International Law and International Relations, State Agency on Standardization, Metrology and Patents, Baku

BAHREÏN/BAHRAIN

Mohamed ALTHAWADI, Manama

Jamal ALSAQR, Manama

BANGLADESH

Toufiq ALI, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Mahmudul MASUD, Joint Secretary, Ministry of Cultural Affairs, Dhaka

A.S.M. Hanif Udin SARKER, Controller, Patent and Design Office, Dhaka

Kazi Imtiaz HOSSAIN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Md. Daniul ISLAM, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

BARBADE/BARBADOS

Nicole CLARKE (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BÉLARUS/BELARUS

Valery KUDASHOV, Director General, National Center of Intellectual Property, Minsk

Irina EGOROVA (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

BELGIQUE/BELGIUM

Michel DE PUYDT, conseiller adjoint, Ministère des affaires économiques, Office de la propriété intellectuelle, Bruxelles

BOLIVIE/BOLIVIA

Angélica NAVARRO (Miss), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

BRÉSIL/BRAZIL

Paulo Estivallet de MESQUITA, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Leonardo CLEAVER DE ATHAYDE, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Vanessa DOLCE DE FARIA (Ms.), Third Secretary, Division of New Issues and Intellectual Property, Ministry of Foreign Affairs, Brasilia

Vilmar GUARANI, Coordinator for the Rights of Indigenous Peoples, National Foundation for the Support of Indigenous Peoples (FUNAI), Brasilia

Leonardo CLEAVER DE ATHAYDE, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Paulo O. PANKARARU, Brasilia

BULGARIE/BULGARIA

Izabela CHERVENYAKOVA-PETKOVA (Mrs.), State Examiner, Chemistry, Biotechnology, Plant Varieties and Animal Breeds Department, Patent Office, Sofia

BURKINA FASO

Solange DAO (Mme), secrétaire général du Bureau burkinabé du droit d'auteur (BBDA), Ouagadougou

Oger KABORE, chef du Service des archives audiovisuelles et membre du Comité scientifique de l'Organisation africaine de la propriété intellectuelle (OAPI), Institut des sciences des sociétés (INSS), Ouagadougou

CAMEROUN/CAMEROON

Julienne NGO SOM (Mme), chef de la division de la valorisation et du développement technologique, Ministère de la recherche scientifique et technique, Yaoundé

CANADA

Robert MCDOUGALL, Policy Officer, Information and Technology Trade Policy Division, Department of Foreign Affairs and International Trade, Ottawa

Kristen Michelle BEAUSOLEIL (Ms.), Policy Analyst, Intellectual Property Policy Directorate, Department of Industry, Ottawa

Wayne SHINYA, Senior Policy Analyst, Canadian Heritage, Copyright Policy Branch, Ottawa

Jock LANGFORD, Senior Policy Analyst, Intellectual Property Rights, Biodiversity Convention Office, Environment Canada, Ottawa

Brian ROBERTS, Senior Policy Advisor, International Relations Directorate, Indian and Northern Affairs, Ottawa

Cameron MACKAY, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

CHINE/CHINA

QIAO Dexi, Director General, International Cooperation Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

GAO Si (Ms.), Division Director, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

SONG Jianhua (Ms.), Division Director, Legal Affairs Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

ZENG Yanni, Project Administrator, International Cooperation Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

ZHAO Yang Ling (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

COLOMBIE/COLOMBIA

Luís Gerardo GUZMÁN VALENCIA, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

CONGO

Muanza KATEMA, directeur, chef de service, Direction de la propriété industrielle, Ministère de l'industrie, du commerce et des PME, Brazzaville

Delphine BIKOUTA (Mme), premier conseillère, mission permanente, Genève

Gerengbo YAZALO (Mme), conseillère, chargée de la propriété industrielle au Cabinet du ministre de l'industrie, du commerce et des PME, Brazzaville

COSTA RICA

Jorge Alberto CABRERA MEDAGLIA, Asesor Legal, Instituto Nacional de Biodiversidad (INBIO), San José

Alejandro SOLARIO ORTIZ, Ministro Consejero Misión Permanente, Ginebra

CÔTE D'IVOIRE

Claude BEKE DASSYS, ambassadeur, représentant permanent, Mission permanente, Genève

Désiré-Bosson ASSAMOI, conseiller, Mission permanente, Genève

Kouassi Michel ALLA, chargé des questions de propriété intellectuelle et chef du Service autonome de la coopération et de la réglementation au Ministère de la culture et de la francophonie, Abidjan

CROATIE /CROATIA

Mirjana PUSKARIC (Ms.), Assistant Director General, State Intellectual Property Office, Zagreb

Irena SCHMIDT (Mrs.), Legal Expert, State Intellectual Property Office, Zagreb

Slavica MATESIC (Mrs.), State Intellectual Property Office, Zagreb

Josip PERVAN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

CUBA

Emilia Lara DÍAZ (Sra.), Subdirectora General, Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI), La Habana

DANEMARK/DENMARK

Martin KYST, Special Advisor, Ministry of Culture, Copenhagen

Niels Holm SVENDSEN, Senior Counsellor, Danish Patent and Trademark Office, Copenhagen

Erik HERMANSEN, Chief Advisor, Danish Patent and Trademark Office, Copenhagen

Tove SÖVND AHL PEDERSEN, Senior Adviser, Greenland Home Rule Government, Copenhagen

Christian PRIP, Senior International Adviser, Ministry of Environment, Copenhagen

Carl Christian OLSEN, Greenland Home Rule Government, Nuuk

Mette Uldall JENSEN, Consultant, Greenland Home Rule Government, Copenhagen

ÉGYPTE/EGYPT

Hassan EL BADRAWI, Vice President, Supreme Court, Ministry of Justice, Member of the Legislative Committee, Cairo

Ahmed ALY MORSI, Professor, Head, Arabic Language and Folklore Department, Faculty of Arts, University of Cairo, Advisor to the Minister for Culture for Popular Heritage, Cairo

Abdel Rahman NEGMELDIN, Diplomatic Attaché, Ministry of Foreign Affairs, Cairo

Gamal Abdel RAHMAN, Legal Consultant, Academy of Scientific Research and Technology (ASRT), Cairo

Mohamed ABDEL-FATTAH SALEM, Specialist, Department of Trade Marks, Commercial Registration Authority, Trade Mark Office, Ministry of Supply and Internal Trade, Cairo

Ahmed ABDEL LATIF, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

EL SALVADOR

Ramiro RECINOS TREJO, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

ÉMIRATS ARABES UNIS/UNITED ARAB EMIRATES

Ali AL-BALOUSHI, Director, Copyright Department, Abu Dhabi

EQUATEUR/ECUADOR

Rafael PAREDES PROAÑO, Minister, Permanent Mission, Geneva

Cristina GUALINGA (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ESPAGNE/SPAIN

Asha SUKHWANI (Sra.), Técnico Superior Examinador, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Madrid

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Linda LOURIE (Ms.), Attorney-Advisor, Office of External Affairs, Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Washington, D.C.

Richard DRISCOLL, Senior Conservation Officer, Office of Environmental Sciences, Department of State, Washington, D.C.

Mary E. RASENBERGER (Ms.), Policy Planning Advisor, Copyright Office, Office of Policy and International Affairs, Washington, D.C.

Terry WILLIAMS, Commissioner of Fisheries and Natural Resources, Governmental Affairs Department, Tulalip Tribes of Washington, Marysville

David A. TAYLOR, Folklife Specialist, American Folklife Center, Library of Congress, Washington, D.C.

Daniel ROSS, Economic Officer, Office of Intellectual Property and Competition, Bureau of Economic and Business Affairs, Department of State, Washington, D.C.

Eric Bruce WILSON, Department of the Interior, Washington, D.C.

ÉTHIOPIE/ETHIOPIA

Woinshet TADESSE (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Valery DZHERMAKYAN, Deputy Director, Federal Institute of Industrial Property, Russian Agency for Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Larisa SIMONOVA (Mrs.), Deputy Head of Department, International Cooperation Department, Russian Agency for Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Yuriy SMIRNOV, Head of Division, Federal Institute of Industrial Property, Russian Agency for Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

FINLANDE/FINLAND

Riitta LARJA (Ms.), Coordinator, International and Legal Affairs, National Board of Patents and Registration, Helsinki

Ilkka-Pekka SIMILÄ, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

FRANCE

Pascal DUMAS DE RAULY, chef du Service du droit international et communautaire, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Isabelle CHAUVET (Mlle), chargée de mission, Service droit international et communautaire, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Michèle WEIL GUTHMANN (Mme), conseiller juridique, Mission permanente, Genève

Sélim LOUAFI, Institut de développement et des relations durables internationales (IDDRI), Paris

GHANA

Ben TAKYI, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

GRÈCE/GREECE

Marios BELIBASSAKIS, Second Secretary, Economic and Commercial Affairs, Permanent Mission, Geneva

Daphni ZOGRAFOS (Mrs.), Advisor, Permanent Mission, Geneva

Dionyssia SOTIROPOULOU (Mrs.), Copyright Organization, Ministry of Culture, Athens

GUATEMALA

Gabriel ORELLANA, Misión Permanente, Ginebra

GUINÉE-BISSAU/GUINEA-BISSAU

José DA CUNHA, directeur général de la culture, Direction générale de la culture et des sports, Bureau du droit d'auteur, Ministère de la jeunesse, de la culture et des sports, Bissau

Duarte IOIA, directeur de cabinet du droit d'auteur, Bissau

GUINÉE ÉQUATORIALE/EQUATORIAL GUINEA

Crispin Jaime SANGALE RONDO, Vice Presidente, Presidencia del Gobierno, Malabo

Leandro MBOMIO NSUE, Presidente, Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICTE), Malabo

HAÏTI/HAITI

Jean Claudy PIERRE, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

HONDURAS

J. Benjamin ZAPATA, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Gracibel Bu FIGUEROA (Sra.), Consejero, Misión Permanente, Ginebra

Mauricio Pérez ZEPEDA, Agregado, Misión Permanente, Ginebra

HONGRIE/HUNGARY

Szilvia BAJTAY-TÓTH (Mrs.), Deputy Head, Legal and International Department,
Hungarian Patent Office, Budapest

Krisztina KOVÁCS (Ms.), Deputy Head, Legal Section, Legal and International Department,
Hungarian Patent Office, Budapest

ILES SALOMON/SOLOMON ISLANDS

Stephen TOITO'ONA, Senior Legal Officer, Registrar General's Office, Honiara

INDE/INDIA

Hardeep Sing PURI, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Anwar EHSAN AHMAD, Joint Secretary, Department of Industrial Policy and Promotion, Ministry of Commerce and Industry, New Delhi

Debabrata SAHA, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

R. SAHA, Adviser, Scientist, Ministry of Science and Technology, New Delhi

Preeti SARAN (Mrs.), Counsellor (Economic), Permanent Mission, Geneva

Vinod Kumar GUPTA, Director, National Institute of Science Communication and Information Resources (NISCAIR), New Delhi

BALAPRASAD, Director, Department of Indian Systems of Medicine and Homeopathy, New Delhi

Sanjay Vikram SINGH, Deputy Secretary, Department of Agriculture and Cooperation, Ministry of Agriculture, New Delhi

Lajpat Rai AGGRAWAL, Under Secretary, Government of India, Ministry of Human Resources Development, New Delhi

INDONÉSIE/INDONESIA

PRIHARNIWATI (Mrs.), Executive Secretary, Directorate General of Intellectual Property Rights, Ministry of Justice and Human Rights, Jakarta

Dian WIRENGJURIT, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Dewi M. KUSUMAASTUTI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Mohammad Reza ALIZADEH, Deputy Head of the Judiciary, Head, State Organization for Registration of Deeds and Properties of the Islamic Republic of Iran, Tehran

Ali A. MOJTEHED SHABESTARI, Ambassador, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Mohammad Hassan KIANI, Deputy Head, State Organization for Registration of Deeds and Properties, Tehran

Mohammad Reza BAZEGHI, Director of Development and Research, Organization of Handicrafts, Tehran

Mohammad Ali MORDI-NABI, Director General, Legal Department, Ministry of Agricultural Jihad, Tehran

Mohammad Ali MORADI-BENI, Director General, Legal Department, Ministry of Agricultural Jihad, Tehran

Younes SAMADI, Director General, Legal Department, Organization for Cultural Heritage, Tehran

Mahmoud KHOUBKAR, Legal Expert, Legal Department, Ministry of Foreign Affairs, Tehran

Hodjat KHADEMI, Chief, Contracts Office, Ministry of Agriculture, Tehran

Behrooz VEJDANI, Head, Ethnographical Studies, Cultural Heritage Organization, Tehran

Ali HEYRANI NOBARI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

IRLANDE/IRELAND

Jacob RAJAN, Head of Section, Intellectual Property Unit, Department of Enterprise, Trade and Employment, Dublin

ITALIE/ITALY

Vittorio RAGONESI, Legal Adviser, Ministry of Foreign Affairs, Rome

Fabrizio GRASSI, Ministry of Agriculture, Rome

Mario MARINO, civil servant, Ministry of agricultural policy, Rome

Cristina MARIANI (Miss), Intern, Permanent Mission, Geneva

JAMAÏQUE/JAMAICA

Symone BETTON (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JAPON/JAPAN

Hitoshi WATANABE, Director, Multilateral Negotiations, International Cooperation, General International Affairs Division, Patent Office, Tokyo

Jun KOIDE, Deputy Director, Seeds and Seedlings Division, Agricultural Production Bureau, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, Tokyo

Nobuhiro TAKAHASHI, Deputy Director, International Affairs Division, Patent Office, Tokyo

Takao TSUBATA, Assistant Section Chief, International Affairs Division, Patent Office, Tokyo

Toru SATU, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Shintaro TAKAHARA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JORDANIE/JORDAN

Majed HADDAD, Head of Section, Protection of Industrial Designs and Integrated Circuits, Ministry of Industry and Trade, Amman

KAZAKHSTAN

Murat TASHIBAYEV (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

KENYA

Amina Chawahir MOHAMED (Mrs.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Dorothy N. ANGOTE (Ms.), Registrar General, Department of the Registrar General, Attorney General's Chambers, Nairobi

Joseph Mutuku MBEVA, Patent Examiner in charge of Issues Relating to Access and Benefit Sharing, Traditional Knowledge, Innovations and Practices, Kenya Industrial Property Institute, Nairobi

Anthony M. MUCHIRI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

LETTONIE/LATVIA

Sandis VOLDINS, Consultant of the Minister in Copyright and Related Rights Matters, Ministry of Culture, Riga

Edgars KALNINS, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

LESOTHO

Sentšuo MOHAU (Mrs.), Registrar General, Registrar General's Office, Ministry of Law and Constitutional Affairs, Maseru

Rethabile MOSISILI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

LITUANIE/LITHUANIA

Rimvydas NAUJOKAS, Director, State Patent Bureau, Vilnius

MADAGASCAR

Andriamiarimanana Haja RANJARIVO, directeur de l'Office malgache du droit d'auteur, Antananarivo

RAZAFIMAHEFA, directeur de l'Identité et de la promotion culturelle, Antananarivo

Olgatte ABDOU (Mme), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

MALASIE/MALAYSIA

Hussain RAJMAH (Mme), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Raja Zaib Shah RAJA REZA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

MALAWI

Mutty Leonard Abishai MUNKHONDIA, Licensing Manager, Copyright Society of Malawi, Lilongwe

Frank Edward CHIBISA, Assistant Registrar General, Department of the Registrar General, Ministry of Justice, Lilongwe

MALI

Emmanuel DIABATE, chef du Service exploitation et perception, Bureau malien du droit d'auteur, Bamako

Drissa DIALLO, chef, Département de la médecine traditionnelle, INRSP, Bamako

MALTE/MALTA

Tony BONNICI, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

Mohamed ELOUFIR, secrétaire général du Bureau marocain du droit d'auteur, Rabat

Benali HARMOUCH, administrateur, chef du Service des dessins et modèles industriels, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale (OMPIC), Ministère du commerce et de l'industrie, Casablanca

Khalid SEBTI, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

MEXIQUE/MEXICO

Emelia HERNÁNDEZ PRIEGO (Sra.), Subdirectora de Examen de Fondo de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México, D.F.

Samantha ANDRADE CHAVARRIA (Sra.), Especialista “A” en Propiedad Industrial de la Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México, D.F.

Carlos DE JESÚS ALEJANDRO, Coordinador General, Asamblea Nacional Indígena (ANIPA), Covoacán

Alberto GLENDER RIVAS, Adviser to the Minister, Technical Secretary of the Group, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), México, D.F.

Elleli HUERTA (Sra), Directora de biodiversidad, recursos genéticos y áreas protegidas, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), México, D.F.

Juan Carlos FERNANDEZ-UGALDE, Director de economía ambiental, Instituto Nacional de Ecología (INE), México, D.F.

Jorge Fernando ANAYA, Director de asuntos jurídicos, Secretaría de asuntos jurídicos, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), México, D.F.

Karla ORNELAS LOERA (Sra.), Tercera Secretaria, Misión Permanente, Ginebra

MYANMAR

Mya THAN, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Tha Aung NYUN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

NAMIBIE/NAMIBIA

Tarah Hi SHINAVENE, Director, Copyright Services, Ministry of Information and Broadcasting, Windhoek

Tileinge S. ANDIMA, Deputy Director, Internal Trade Division, Registration of Companies, Close Corporations, Patents, Trade Marks and Designs, Ministry of Trade and Industry, Windhoek

NICARAGUA

Patricia CAMPBELL (Miss), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

NIGER

Soule SALIFOU, directeur de la recherche scientifique et de l'innovation technologique, Ministère des enseignements secondaires et supérieurs, de la recherche et de la technologie, Niamey

Habibou ABARCHI, conseiller technique auprès du Ministre des enseignements secondaires et supérieurs, de la recherche et de la technologie, enseignant chercheur en chirurgie à la faculté de médecine à l'Université Abdou Moumouni de Niamey, Niamey

NIGÉRIA/NIGERIA

Aliyu Muhammed ABUBAKAR, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

John Ohireime ASEIN, Assistant Director/Head of Legal Department, Copyright Commission, Abuja

NORVÈGE/NORWAY

Bengt O. HERMANSEN, Deputy Director General, Ministry of Culture and Church Affairs, Oslo

Jan Petter BORRING, Senior Adviser, Ministry of Environment, Oslo

Inger HOLTEN (Mrs.), Adviser, Ministry of Foreign Affairs, Oslo

Jostein SANDVIK, Senior Advisor, Legal and Political Affairs, Patent Office, Oslo

Magnus GREAKER, Advisor, Ministry of Justice, Oslo

Morten W. TVEDT, Researcher, Fridtjof Nansen Institute, Oslo

NOUVELLE-ZÉLANDE/NEW ZEALAND

Kim CONNOLLY-STONE (Ms.), Senior Advisor, Intellectual Property Policy Group, Ministry of Economic Development, Wellington

Charles ROYAL, Ngati Raukawa, Researcher, Mataranga Maori, Wellington

OUGANDA/UGANDA

M.A. Denis MANANA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

OUZBÉKISTAN/UZBEKISTAN

Abdulla ORIPOV, Chairman, Uzbek Republican Copyright Agency, Tashkent

Jakubjan MUSLIMOV, Secretary, State Patent Office, Berlin

PAKISTAN

Khalilullah QAZI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

PANAMA

Lilia H. CARRERA (Sra.), Analista de Comercio Exterior, Representante Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

Aresio VALIENTE, Director, Programa de Pueblos Indígenas del Centro de Asistencia Legal Popular (CEALP), Panamá

PARAGUAY

Juan Carlos MORENO ACOSTA, Jefe de Actos Jurídicos, Dirección de la Propiedad Industrial, Asunción

Carlos GONZÁLEZ RUFINELLI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Educación, Asunción

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Paul J. SCIARONE, Minister Plenipotentiary, Permanent Mission, Geneva

Sabina VOOGD (Ms.), Head of Delegation, Ministry of Foreign Affairs, The Hague

Roland DRIECE, Senior Policy Advisor, Directorate-General for Innovation, Ministry of Economic Affairs, The Hague

Sabina VOOGD, Senior Policy Advisor, Policy Coherence Unit, Ministry of Foreign Affairs, The Hague

Gerard PERSON, Advisor to the Government, Centre for Environment and Agriculture, Leiden

Barbara SLEE (Mrs.), Researcher, Environmental Anthropology, International Law, Centre for Environment and Agriculture, Leiden

PÉROU/PERU

Begoña VENERO-AGUIRRE (Sra.), Vice Presidenta, Sala de Propiedad Intelectual, Tribunal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Lima

Alejandro NEYRA, Misión Permanente, Ginebra

PHILIPPINES

Raly TEJADA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

PORTUGAL

Nuno Manuel DA SILVA GONÇALVES, directeur, Cabinet du droit d'auteur, Ministère de la culture, Lisbonne

José Sérgio DE CALHEIROS DA GAMA, conseiller juridique, Mission permanente, Genève

QATAR

Abdulla QAYED, Director, Copyright Office, Ministry of Economy and Commerce, Doha

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

Kichul SUNG, Senior Deputy Director, International Cooperation Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

Young-ah LEE (Ms.), Deputy Director, Copyright Division, Ministry of Culture and Tourism, Seoul

Chunwon KANG, Senior Deputy Director, Pharmaceuticals Examination Division, Korean Intellectual Property office (KIPO), Daejeon

Young-kuk PARK, Minister, Permanent Mission, Geneva

Jae-Hyun AHN, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE DU CONGO/DEMOCRATIC REPUBLIC OF THE CONGO

Fidele SAMBASSI, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DOMINICAINE/DOMINICAN REPUBLIC

Isabel PADILLA (Srta.), Consejero, Misión Permanente, Ginebra

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S
REPUBLIC OF KOREA

Il Hun JANG, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Lenka JIRSOVÁ (Mrs.), Lawyer, Copyright Department, Ministry of Culture, Prague

Eva KRAUTOVA (Mrs.), Patent Examiner, Industrial Property Office, Prague

ROUMANIE/ROMANIA

Rodica PARVU (Mrs.), Director General, Romanian Copyright Office, Bucharest

Gheorghe BUCSÀ, Head, Industrial Designs Section, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest

Constanța-Cornelia MORARU (Mrs.), Head, Legal and International Cooperation Section, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest

Alice POSTAVARU (Mrs.), Legal Adviser, Appeals Department, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest

Raluca TIGAU (Ms.), Legal Adviser, Romanian Copyright Office, Bucharest

Florian CIOLACU, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Elena BISTIU (Mrs.), Diplomat, Bucharest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Liz COLEMAN (Ms.), Deputy Director, Intellectual Property and Innovation Directorate, Patent Office, London

Francis Charles CLIFT, Senior Advisor, International Trade Department, Department for International Development (DFID), London

Julyan ELBRO, Senior Policy Advisor, Patent Office, London

Ann FOSTER (Ms.), Patent Office, London

Teresa ARNESEN (Ms.), Copyright Directorate, The Patent Office, London

Pamela TARIF (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Sean MOIR, Attaché, Permanent Mission, Geneva

SAINT-SIÈGE/HOLY SEE

Anne-Marie COLANDREA (Mme.), experte, Mission permanente, Genève

SAO TOMÉ-ET-PRINCIPE/SAO TOME AND PRINCIPE

Adérito DE OLIVEIRA BONFIM DOS RAMOS BORGES, ingénieur chimique, Direction du commerce et de l'industrie, São Tomé

SÉNÉGAL/SENEGAL

Mouhamadou DAFF, conseiller spécial, Agence sénégalaise pour l'innovation technologique (ASIT), Dakar

Cheikh Alassane FALL, coordonnateur, Ressources génétiques et savoirs traditionnels, membre du Comité scientifique restreint de l'Organisation africaine de la propriété intellectuelle (OAPI), Dakar

André BASSE, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

SINGAPOUR/SINGAPORE

Dennis LOW, Senior Assistant Director, Intellectual Property Office (IPOS), Singapore

SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Nora ŠEPTÁKOVA (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

SOUDAN/SUDAN

Eltigani Elhag MOSSA, Secretary General, Federal Council for Literary and Artistic Works,
Acting Minister for Culture, Ministry of Culture, Omdurman

Nadia ABU BAKER KHALED (Ms.), Management of Intellectual Property,
Ministry of Justice, Omdurman

Hanan AWAD ALKARIM MOHAMED (MS.), Management of Intellectual Property,
Ministry of Justice, Omdurman

Stephen AFEEAR OCHALLA, Choreographer for Traditional Dances, Omdurman

Yousif MUSTAFA ALABID, Traditional Doctor, Omdurman

Osman HASSAN MAHASI, Traditional Doctor, Omdurman

Sharhabeel AHMED, Singer, Omdurman

SRI LANKA

Prasad KARIYAWASAM, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission,
Geneva

A. Dayaratna SILVA, Minister, Economics and Commerce, Permanent Mission, Geneva

Senerath DISSANAYAKE, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Carl JOSEFSSON, Deputy Director, Ministry of Justice, Stockholm

Henry OLSSON, Special Government Adviser, Ministry of Justice, Stockholm

Per WRAMNER, Chairman, National Scientific Council on Biological Diversity, Stockholm

Patrick ANDERSSON, Senior Examiner, Swedish Patent and Registration Office, Stockholm

Frantzeska PAPADOPOULOU-ZAVALIS (Ms.), Doctoral Candidate, Stockholm University,
Stockholm

Frida COLLSTE (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

SUISSE/SWITZERLAND

Martin A. GIRSBERGER, co-chef du Service juridique brevets et designs, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IFPI), Berne

Marie WOLLHEIM (Mme), conseillère juridique, Service juridique brevets et designs, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IFPI), Berne

Anne-Laure MAGNARD (Mme), conseillère juridique, État major, Office fédéral de l'agriculture, Département fédéral de l'économie (DFE), Berne

Robert LAMB, adjoint scientifique de la Division des affaires internationales, Office fédéral de l'environnement, des forêts et du paysage, Berne

François PYTHOUD, adjoint scientifique de la Section biotechnologie et flux de substances, Office fédéral de l'environnement, des forêts et du paysage, Berne

Alwin R. KOPSE, adjoint scientifique, État major, Office fédéral de l'agriculture, Département fédéral de l'économie (DFE), Berne

THAÏLANDE/THAILAND

Sopida HAEMAKOM, Senior Legal Officer, Ministry of Agriculture and Cooperatives, Bangkok

Dusadee RUNGSIPALASAWASDI (Miss), Senior Policy and Plan Analyst, Ministry of Agriculture and Cooperatives, Bangkok

Narumol SANGUANVONG (Miss), Policy and Plan Analyst, Ministry of Agriculture and Cooperatives, Bangkok

Bundit LIMSCOON, Counsellor, Department of Economic Affairs, Ministry of Foreign Affairs, Bangkok

Supark PRONGTHURA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

TOGO

Komlan ADOMAYAKPOR, magistrat, président, Centre togolais d'assistance juridique pour le développement (CETAJUD), Lomé

Kouevi AGBEKPONOU, avocat à la Cour, secrétaire général, Centre togolais d'assistance juridique pour le développement (CETAJUD), Lomé

TRINITE-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Mazina KADIR (Miss), Controller, Intellectual Property Office, Ministry of Legal Affairs,
Port of Spain

TUNISIE/TUNISIA

Samia BEN TALEB (Mlle), chargée de l'information, la communication et les relations
extérieures à l'Organisme tunisien de protection des droits d'auteur (OTPDA), Tunis

TURQUIE/TURKEY

Vehbi ESER, chef, Section de recherche agricole, Ministère de l'agriculture, Ankara

Yasar ÖZBEK, conseiller juridique, Mission permanente, Genève

URUGUAY

Gustavo BLANCO, Asesor Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Montevideo

Ricardo GONZÁLEZ, Ministro, Misión Permanente, Ginebra

Alejandra DE BELLIS (Srta.), Primera Secretaria, Misión Permanente, Ginebra

VENEZUELA

Virginia PÉREZ PÉREZ (Srta.), Primera Secretaria, Misión Permanente, Ginebra

YÉMEN/YEMEN

Abdallah Mohammad BADDAH, Director for Intellectual Property Protection, Ministry of
Culture, Sana'a

ZAMBIE/ZAMBIA

AM. BANDA-BOBO, Acting Registrar, Patents and Companies Registration Office, Lusaka

Nkomesha MUKAMAMBO II, Traditional Ruler, Royal Foundation of Zambia, Lusaka

Mwananyanda Mbikusita LEWANIKA, Researcher, National Institute for Scientific and
Industrial Research, Lusaka

Edward CHISANGA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

II. DÉLÉGATION SPÉCIALE/SPECIAL DELEGATION

COMMISSION EUROPÉENNE (CE)/EUROPEAN COMMISSION (EC)

Jean-Luc GAL, Seconded National Expert, Directorate General Internal Market, Unit E-2
Industrial Property, Brussels

Patrick RAVILLARD, Counsellor, Permanent Delegation, Geneva

Barbara NORCROSS-AMILHAT (Mrs.), Directorate General Internal Market – Unit E3
Copyright and Neighbouring Rights Unit, Brussels

Harry TEMMINK, Administrator, Industrial Property, Internal Market Directorate-General,
Brussels

Kay BEESE (Ms.), fonctionnaire, DG SANCO, Brussels

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/ INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

CONFÉRENCE DES NATIONS UNIES SUR LE COMMERCE ET LE DÉVELOPPEMENT (CNUCED)/UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND DEVELOPMENT (UNCTAD)

Sophia TWAROG (Ms.), Economic Affairs Officer, Division on International Trade in Goods
and Services, Geneva

THE UNITED NATIONS UNIVERSITY

Brendan TOBIN, Research Fellow, ABS Programme Coordinator, Tokyo

Catherine Mary MONAGLE (Ms.), Tokyo

UNITED NATIONS PERMANENT FORUM ON INDIGENOUS ISSUES

Ida NICOLAISEN (Ms.), Senior Research Fellow, Nordic Institute of Asian Studies,
Denmark

John SCOTT

PROGRAMME DES NATIONS UNIES POUR L'ENVIRONNEMENT (PNUE)/UNITED NATIONS ENVIRONMENT PROGRAMME (UNEP)

Margaret M. ODUK (Ms.), Programme Officer, Biodiversity and Biosafety Unit, Division of Environmental Conventions, Nairobi

SECRETARIAT OF THE CONVENTION ON BIOLOGICAL DIVERSITY (SCBD)

Henrietta MARRIE (Ms.), Social Affairs Officer, Traditional Knowledge, Montreal

Valérie NORMAND (Ms.), Program Officer, Montreal

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ÉDUCATION, LA SCIENCE ET LA CULTURE (UNESCO)/UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND CULTURAL ORGANIZATION (UNESCO)

Rieks SMEETS, Chief, Intangible Cultural Heritage Section, Cultural Heritage Division, Paris

Guido CARDUCCI, Chief, International Standards Section, Cultural Heritage Division, Paris

ORGANISATION INTERNATIONALE DU TRAVAIL (OIT)/INTERNATIONAL LABOUR ORGANIZATION (ILO)

Marianne JENSEN (Ms.), Chief Technical Adviser, Project to Promote ILO Policy on Indigenous and Tribal Peoples, Geneva

Finn ANDERSEN, Cooperatives Branch, Geneva

Francesca THORNBERRY (Ms.), Geneva

Maliina ABELSEN (Ms.), Geneva

ORGANISATION AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OAPI)/AFRICAN INTELLECTUAL PROPERTY ORGANISATION (OAPI)

Hassane YACOUBA KAFFA, chef du Service de la propriété littéraire et artistique, Yaoundé

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE (FAO)/FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS (FAO)

Clive STANNARD, Senior Liaison Officer, Secretariat of the Commission on Genetic Resources for Food and Agriculture, Rome

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE ORGANIZATION (WTO)

Xiaoping WU, Legal Affairs Officer, Intellectual Property Division, Geneva

ORGANISATION RÉGIONALE AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INDUSTRIELLE (ARIPO)/AFRICAN REGIONAL INDUSTRIAL PROPERTY ORGANIZATION (ARIPO)

Mzondi Haviland CHIRAMBO, Director General, Harare

Emmanuel SACKEY, Patent Examiner (Bio -Chemistry), Technical Department, Harare

OFFICE EUROPÉEN DES BREVETS (OEB)/EUROPEAN PATENT OFFICE (EPO)

Johan AMAND, Deputy Director, International Technical Cooperation, Munich

Pierre TREICHEL, Lawyer, Munich

ORGANISATION EURASIENNE DES BREVETS (OEAB)/EURASIAN PATENT ORGANIZATION (EAPO)

Alexander I. ALEKSEEV, Director, Department for International Relations and Cooperation with National Offices, Moscow

ORGANISATION INTERNATIONALE DE LA FRANCOPHONIE (OIF)

Sandra COULIBALY LEROY (Mme), observateur permanent adjoint, Délégation permanente, Genève

SOUTH CENTRE

Sisule Fredrick MUSUNGU, Project Officer, Intellectual Property, Geneva

Amushira KARUNARATNE (Miss), Intern, Geneva

IV. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

American Folklore Society: Jack SANTINO (President, Ohio); Burt FEINTUCH (Ohio)

Arctic Athabaskan Council (AAC): Brian MAC DONALD (Legal Counsellor, Whitehorse)

Association américaine du droit de la propriété intellectuelle (AIPLA)/American Intellectual Property Law Association (AIPLA): Danny HUNTINGTON (Member, Virginia)

Association Benelux pour le droit des marques et modèles (BMM)/Benelux Association of Trademark and Design Agents (BMM):
Edmond SIMON (directeur adjoint, La Haye)

Association littéraire et artistique internationale (ALAI)/International Literary and Artistic Association (ALAI): Silke VON LEWINSKI (Ms.) (Munich)

Brazilian Association of Intellectual Property (ABPI):
Maria Thereza WOLFF (Mrs.) (Coordinator of the Working Group on Biotechnology, Rio de Janeiro)

Brazilian Indigenous Institute for Intellectual Property (INBRAPI):
Lucia Fernanda Belfort KAINANG (Mrs.), (Executive Director, Brasilia);

Centre de documentation, de recherche et d'information des peuples autochtones (DoCIP):
Pierrette BIRRAUX-ZIEGLER (Mme) (directrice scientifique, Genève);
Patricia JIMENEZ (Mme) (coordinatrice secrétariat, Genève); Gonzalo OVIEDO (Genève);
Geneviève HEROLD (Mme) (coordinatrice publication, Genève); Belén NION (Mme)(collaboratrice, Genève)

Center for International Environmental Law (CIEL):
Julia OLIVA (Mme) (avocate et chercheuse, Genève)

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC):
Timothy ROBERTS (Principal, Roberts and Company, Berkshire); Michael C. SCHIFFER (Chief Patent Counsel, California); Bo Hammer JENSEN (European Patent attorney, Director, Senior Patent Counsel, Novozymes, Bagsvaerd)

Comisión jurídica para el autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ):
Maria PEÑALOZA (Mrs.) (Consultora agrónoma, Tacna)

Comité consultatif mondial de la Société des Amis (QUAKERS) et de son bureau auprès de l'Office des Nations Unies (FWCC)/Friends World Committee for Consultation and Quaker United Nations Office (FWCC):

Brewster GRACE (Programme Director, Geneva); Tasmin RAJOTTE (Ms.) (Programme Associate, Ottawa); Jonathan HEPBURN (Programme Associate, Geneva); Geoff TANSEY (Consultant, Geneva)

Commission des aborigènes et des insulaires du détroit de Torres (ATSIC)/Aboriginal and Torres Strait Islander Commission (ATSIC): Cliff FOLEY (Commissioner, Canberra); Darren FARMER (Commissioner, Canberra)

Conférence circumpolaire inuit (ICC)/Inuit Circumpolar Conference (ICC):
Violet FORD (Ms.) (Vice-President, Ottawa)

Conseil SAME/SAAMI Council: Mattias ÅHREN (Legal Adviser, Stockholm)

CropLife International: Patricia POSTIGO (Ms.) (Manager, Global Political Affairs and Society Issues, Brussels)

Déclaration de Berne/Berne Declaration: Bernhard HEROLD (Head, Food and Agriculture, Zurich); Corinna HEINEKE (Ms.) (Consultant, Zurich)

FARMAPU – Inter & CECOTRAP – RCOGL: Kashindi Kiza RUKENGEZA (Mme) (présidente, Kinshasa)

Fédération internationale des conseils en propriété industrielle (FICPI)/International Federation of Industrial Property Attorneys (FICPI):
Bastiaan KOSTER (Director, Cape Town)

First Peoples Worldwide: Jo RENDER (Ms.) (Associate Director, Virginia)

Fédération internationale de l'industrie du médicament (FIIM)/International Federation of Pharmaceutical Manufacturers Associations (IFPMA):
Ariane MCCABE (Ms.) (Policy Analyst, Intellectual Property and Marketing Issues, Geneva)

Fédération internationale des organismes gérant les droits de reproduction (IFRRO)/International Federation of Reproduction Rights Organizations (IFRRO):
Tarja KOSKINEN-OLSSON (Ms.) (Honorary President, Kopiosto, Helsinki)

Foundation for Aboriginal and Islander Research Action (FAIRA):
Leslie MALEZER (International Desk Officer, Woolloongabba)

Fundación Nuestro Ambiente (FUNA): Orlando Hipólito SAND (Coordinador Internacional, Posadas); Yamila GENIER de SAND (Sra.) (Representante en Europa, Ginebra)

Genetic Resources Action International (GRAIN): Renée VELLVÉ (Ms.) (Coordinator, Los Baños Office, Laguna); Peter EINARSSON (Consultant, Urshult); Pedro QUIMBIAMBA (Quito); Lorenzo MUELAS (Cauca)

Global Education and Environment Development (GEED-Foundation): Jude NFORNGANG (Bamenda); Marabel EYA (Ms.) (Bamenda)

Indian Movement “Tupaj Amaru” Bolivia and Peru: Lázaro PARY (General Coordinator, Geneva)

Indigenous Peoples’ Biodiversity Network (IPBN): Alejandro ARGUMEDO (Coordinator, Cusco); Clarke PETERU (Regional Representative, Apia); Illurina RUIZ (Mme) (Cusco)

Industrie mondiale de l’automédication responsable (WSMI)/World Self Medication Industry (WSMI): Yves BARBIN (Pierre Fabre Santé, Plantes et industrie, Gaillac)

Institute for Food and Development Policy: Donna GREEN (Ms.) (Representative, California)

Institute of Social and Cultural Anthropology: Monica CASTELO (Ms.) (Oxford)

International Association for the Advancement of Teaching and Research in Intellectual Property (ATRIP)/Association internationale pour la promotion de l’enseignement et de la recherche en propriété intellectuelle (ATRIP): William T. FRYER III (Member, Executive Committee, Maryland)

International Environmental Law Research Centre (IELRC):
Philippe CULLET (Research Programme Director, Geneva)

International Plant Genetic Resources Institute (IPGRI): Michael HALEWOOD (Scientist, Legal Specialist, Rome)

International Seed Federation (ISF): Bernard LE BUANEC (Secretary General, Nyon); Radha RANGANATHAN (Director, Technical Matters, Nyon); Pierre ROGER (Director, Intellectual Property, Chappes); Walter SMOLDERS (Head, IP Seeds and New Technology, Syngenta, Nyon)

L'Alliance pour les droits des créateurs (ADC)/Creators' Rights Alliance (CRA): Grey YOUNG-ING (Chair, Indigenous Peoples' Caucus, Penticton)

Ligue internationale du droit de la concurrence (LIDC)/International League of Competition Law (ILCL): François BESSE (représentant, Lausanne)

Max-Planck-Institute for Intellectual Property, Competition and Tax Law: Silke VON LEWINSKI (Ms.) (Head, Department of International Law, Munich); Thomas RAMSAUER (assistant, Université de Lausanne, Centre de droit comparé et européen, Lausanne)

Metis National Council (MNC): Clem CHÂRTIER (Vice President, Ottawa); Kathy HODGSON-SMITH (Mrs.) (Consultant, Ottawa)

National Aboriginal Health Organization (NAHO): Tracy O'HEARN (Ms.) (Senior Policy Analyst, Ottawa)

Native American Rights Fund (NARF): Kim GOTTSHALK (Attorney, Colorado); Melody McCOY (Ms.) (Colorado)

Organisation des volontaires acteurs de développement et Action-Plus (OVAD-AP): Koto MAWOUTCHONÉ (coordinateur, Lomé)

Pauktuutit - Inuit Women's Association: Merle C. ALEXANDER (Ottawa)

Programme de santé et d'environnement/Health and Environment Program: Madeleine NGO LOUGA (Ms.) (Economist and Executive President, Yaoundé); Juliette MBA (Ms.); Mbousnoum DORCAS (Mrs.); Bakobog NGO; Marguerite MBOUSNOUM (Ms.)

Société internationale d'ethnologie et de folklore (SIEF): Valdimar HAFSTEIN (chercheur, Reykjavik)

Tebtebba Foundation - Indigenous Peoples' International Centre for Policy Research and Education: Victoria TAULI-CORPUZ (Ms.) (Executive Director, Indigenous Peoples' International Centre for Policy Research and Education, Baguio City); Daniel Salau ROGEI (Programme Officer, Ngong Hills)

The Rockefeller Foundation: Joan SHIGEKAWA (Mrs.) (Associate Director, Creativity and Culture, New York); Carolyn DEERE (Ms.) (Consultant to Indigenous Peoples International Property Rights Initiative, New York)

The World Trade Institute of the University of Berne: Susette BIBER-KLEMM (Ms.) (Berne)

Tsentsak Survival Foundation: Unkum Julio CHIRIAP (President, Quito); Etsa Marco CHIRIAP (Executive Director, Quito); Andrés MOURON (President, Quito); Azucena JUANK (Mrs.) (Representative, Mujer Indígena Amazon, Quito)

Tulalip Tribes of Washington Governmental Affairs Department: Preston HARDISON (Policy Advisor, Seattle)

Union internationale des éditeurs (UIE)/International Publishers Association (IPA): Carlo SCOLLO LAVIZZARI (Legal Counsel, Geneva); Valérie HAUERT (Ms.) (Office Manager, Geneva); Melanie SENGUPTA (Miss) (Geneva)

Union mondiale pour la nature (IUCN)/World Conservation Union (IUCN): Gonzalo OVIEDO (Senior Advisor for Social Policy, IUCN Headquarters, Gland); María-Fernanda ESPINOSA (Ms.) (Advisor, Indigenous Peoples and Biodiversity, Policy, Biodiversity and International Agreements Unit, Quito); Elizabeth REICHEL (Ms.) (Social Policy Consultant, Ethnologue, Department of Anthropology, Universidad de los Andes, Colombia)

V. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
INTERNATIONAL BUREAU OF THE
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, sous-directeur général, conseiller juridique/Assistant Director General,
Legal Counsel

Antony TAUBMAN, directeur par interim et chef, Division des savoirs traditionnels/Acting
Director and Head, Traditional Knowledge Division

Richard KJELDGAARD, conseiller principal, Division des savoirs traditionnels/Senior
Counsellor, Traditional Knowledge Division

Wend WENDLAND, chef de la Section de la créativité et des expressions culturelles et
traditionnelles, Division des savoirs traditionnels/Head, Traditional Creativity and Cultural
Expressions Section, Traditional Knowledge Division

Shakeel BHATTI, administrateur principal de programme, Section des ressources génétiques,
de la biotechnologie et des savoirs traditionnels connexes/Senior Program Officer, Genetic
Resources, Biotechnology and Associated Traditional Knowledge Section,

Donna GHELFI (Mrs.), administrateur de programme, Section de la créativité et des
expressions culturelles et traditionnelles, Division des savoirs traditionnels/Program Officer,
Traditional Creativity and Cultural Expressions Section, Traditional Knowledge Division

Phyllida MIDDLEMISS (Mrs.), consultante, Division des savoirs traditionnels/Consultant,
Traditional Knowledge Division

Susanna CHUNG (Miss), consultante, Division des savoirs traditionnels/Consultant,
Traditional Knowledge Division

[Fin del Anexo y del documento]